

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84.

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas.

Año XXII

Lunes 19 de agosto de 1957

Núm. 211

SUMARIO

I. Disposiciones generales

	<u>PAGINA</u>		<u>PAGINA</u>
MINISTERIOS DE EDUCACION NACIONAL Y DE TRABAJO		aprobado por Orden de los referidos Departamentos de 12 de julio de 1956	* 757
Enseñanza Laboral.—Orden conjunta de ambos Departamentos por la que se modifican las bases 75 y 76 del Estatuto provisional de las Universidades Laborales,		MINISTERIO DE COMERCIO	
		Inspección Radiomarítima.—Orden por la que se aprueba el nuevo texto refundido de las normas reguladoras de la del Estado	* 757

II. Autoridades y Personal

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Destinos.—Rectificación a la Orden de 10 de agosto de 1957 que resolvía el concurso de traslado del personal del Cuerpo de Delineantes, a extinguir, procedentes de la Zona Norte de Marruecos	4101	Ascensos.—Orden por la que se dispone el de los Profesores auxiliares numerarios de Escuelas de Peritos Industriales que se citan	4103
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		Otra por la que se dispone el de los Profesores numerarios de las Escuelas de Peritos Industriales que se mencionan... ..	4103
Nombramientos.—Orden por la que se dispone el de Auxiliares de tercera clase de la Escala Auxiliar Mixta de Telegrafistas	4101	Extravío de título.—Resolución por la que se dispone la anulación del de Practicante de don Fernando Fontanellas de la Cerra, y la expedición, de oficio, de un duplicado del mismo	4103

III. Otras resoluciones administrativas

MINISTERIO DE JUSTICIA		biece para alumnos varones en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Gaudí», de Reus	4107
Recursos.—Resolución en el gubernativo interpuesto por la Agrupación de Fabricantes de Calzado de Levante, S. A.	4104	Colegio Menor de Enseñanza Media.—Orden por la que se autoriza el acuerdo con la Sociedad de San Francisco de Sales para el desempeño de la Dirección y Servicios del de «Nuestra Señora del Rosario», de Reus	4107
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		Devolución de fianzas.—Orden por la que se aprueba la de la complementaria al contratista de las obras de construcción de las Escuelas unitarias en el barrio de la Colonia de la Línea de la Concepción (Cádiz)... ..	4107
Autorización.—Resolución por la que concede a don José Saura Juan para ocupar una parcela en la playa de Guardamar del Segura	4105	Otra por la que se declara cancelada la constituida por don Mario González Rivas	4107
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		Subvenciones.—Orden por la que se concede una de 500.000 pesetas al Colegio Menor Episcopal «San Pablo», de Tarragona	4108
Colegio Mayor Universitario.—Orden por la que se otorga dicha categoría al denominado «La Salle», de la Congregación de Hermanos de las Escuelas Cristianas dependiente de la Universidad de Valladolid... ..	4106	Otra por la que se conceden al Instituto de Reeducción de Inválidos, Instituto de Enseñanzas Profesio-	

	PAGINA		PAGINA
nales de la Mujer y Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer...	4108	MINISTERIO DE TRABAJO	
Orden por la que se concede una de 500.000 pesetas al Colegio Episcopal de Lérida ...	4109	Sociedades de Seguros. —Orden por la que se aprueba a «Mutualidad de Levante sobre Accidentes del Trabajo» su nueva documentación social y el cambio de su denominación ...	4109
Otra por la que se conceden las que se indican a la Escuela Central de Idiomas y a la Escuela de Comercio de Málaga con cargo al presupuesto de la Caja Unica del Departamento ...	4109	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Otra por la que se concede una de 80.000 pesetas para todas las atenciones de Enseñanza Primaria del Valle de Arán ...	4109	Vías pecuarias. —Orden por la que se aprueba la clasificación de las del término municipal de Alanís (Sevilla)...	4109

IV. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Profesores de Escuelas de Artes y Oficios. —Resolución por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos y excluidos definitivamente al concurso-oposición ...	4111
---	------

ADMINISTRACION LOCAL

Capellanes. —Anuncio por el que se convocan tres plazas en la Diputación de Granada ...	4111
--	------

Inspectores Municipales Veterinarios. —Anuncio por el que se convocan oposiciones a plazas en el Ayuntamiento de Zaragoza ...	4111
--	------

Oficiales de la Escala Técnico-administrativa. —Anuncio por el que se convoca oposición para cubrir tres plazas en el Ayuntamiento de Jaén ...	4111
---	------

V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas. —Anunciando el extravío de los resguardos que se citan ...	4112
Caja General de Depósitos ...	4112
Delegaciones. —Ciudad Real, Córdoba, Granada y Valencia ...	4112

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Parque Móvil de Ministerios Civiles ...	4114
--	------

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales. —Aclarando el anuncio de subasta de obras publicado en la página 3802 del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de 7 de agosto de 1957 ...	4114
Aclarando el anuncio de subasta de obras publicado en la página 3639 del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de fecha 1 de agosto de 1957 ...	4115
Confederaciones Hidrográficas. —Guadalquivir y Guadiana ...	4115
Servicios Hidráulicos. —Norte de España (Oviedo) ...	4115

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegaciones. —Madrid, Barcelona, Almería, Avila, Cáceres, Ciudad Real, Jaén, Navarra, Salamanca, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona y Valencia ...	4116
Districtos Mineros. —Barcelona, Almería, Badajoz, La Coruña y Valencia ...	4120

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Jefaturas Agronómicas. —Barcelona, Alicante, Badajoz y Cáceres ...	4122
Jefaturas de Ganadería. —Barcelona, Alicante, Baleares, La Coruña, Lugo, Santander y Zaragoza ...	4123
Servicio Nacional del Trigo. —Cáceres y Málaga ...	4124

MINISTERIO DE COMERCIO

Instituto Español de Moneda Extranjera ...	4124
---	------

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Comisión de Urbanismo. —Barcelona ...	4124
--	------

VI.—Administración de Justicia ...	4124
---	------

VII.—Anuncios particulares ...	4126
---------------------------------------	------

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIOS DE EDUCACION NACIONAL Y DE TRABAJO

ORDEN conjunta de ambos Departamentos de 24 de julio de 1957 por la que se modifican las bases 75 y 76 del Estatuto provisional de las Universidades Laborales, aprobado por Orden de los referidos Departamentos de 12 de julio de 1956.

Imos. Sres.: El Consejo Técnico de Universidades Laborales, creado por Orden ministerial de 18 de enero de 1955, fué confirmado en su existencia por la Orden de 12 de julio de 1956, conjunta de los Ministerios de Educación Nacional y de Trabajo, que aprobó con carácter provisional el Estatuto de las Universidades Laborales.

El mayor volumen y complejidad de problemas y de trabajo que sobre las Universidades Laborales recae al marchar hacia su segundo año de vida docente, unido a la experiencia recogida en el primer año de aplicación provisional del Estatuto de las Universidades Laborales, aconseja, en lo que al Consejo Técnico se refiere, sin alterar las funciones que al mismo se le encomiendan, proceder a la modificación de su actual composición procurando dar cabida y armonizar, junto a la presencia de Vocales de carácter técnico, otros representativos de intereses de mutualismo laboral y sindicales, así como el de los convenientes representantes de la Administración de ambos Departamentos que no pudieron ser previstos en el texto del Estatuto ni en la Orden de 6 de febrero de 1957, y que por la naturaleza de sus funciones resulta de evidente interés su presencia en dicho Consejo Técnico.

Por otra parte, para evitar que el crecido número de sus miembros le pudiera restar agilidad y rapidez en su actuación, resulta oportuno que la ampliación de puestos que ahora se produce aparezca compensada con la disminución del número de Vocales de libre designación ministerial.

En su virtud, a propuesta de la Comisión interministerial, creada por Orden de 14 de abril de 1956, los Ministerios de Educación Nacional y de Trabajo han tenido a bien disponer:

Primero. Se modifica la base 75 del Estatuto provisional de las Universidades Laborales aprobado por Orden de 12 de julio de 1956 que quedará redactado como sigue:

«Base 75 Composición.—El Consejo Técnico de las Universidades Laborales quedará constituido de la siguiente forma:

1. Presidente: el Director general de Previsión. Jefe del Servicio de Mutualidades Laborales.
2. Presidente Delegado.
3. Vocales representativos:
 - A) Un representante del Ministerio de Educación Nacional.
 - B) Un representante del Ministerio de Industria.
 - C) Un representante del Ministerio de Agricultura.
 - D) Un representante de la Secretaría General del Movimiento.
 - E) Los Directores generales de Enseñanza Laboral y Trabajo, el Secretario general técnico del Ministerio de Trabajo y el Subdirector general del Servicio de Mutualidades Laborales.
 - F) Un representante de la Delegación Nacional de Sindicatos y el Jefe de la Obra Sindical de Formación Profesional.
 - G) Los Rectores de las Universidades Laborales.
 - H) Un representante de los trabajadores y otro de los empresarios.
 - I) Un representante de los Presidentes y otro de los Directores de las entidades pertenecientes al mutualismo laboral.
 - J) Un representante de las Universidades del Estado y otro de las Escuelas Especiales de Ingenieros Industriales y Agrónomos.
 - K) El Jefe del Departamento de Universidades Laborales del Ministerio de Trabajo y el Secretario del Consejo, así como

el Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral del Ministerio de Educación Nacional y el Secretario de la Junta Central de Formación Profesional Industrial de dicho Departamento

4. Aquellas personas que sean designadas por sus reconocidos méritos y competencia.

El número de Vocales de libre designación ministerial no podrá ser superior a quince.»

Segundo. Los Vocales natos relacionados en el párrafo anterior podrán delegar su representación en un funcionario adscrito a su respectivas Jefaturas, Centros directivos o Servicios.

Tercero. Los Vocales enumerados en el párrafo K, en representación de los servicios técnico-administrativos de las Universidades Laborales, podrán ser libremente sustituidos por el Director general de Previsión entre los funcionarios adscritos a tales servicios, y los de Educación Nacional, por el Director general de Enseñanza Laboral.

Cuarto. La base 76 del Estatuto queda asimismo modificada en la forma siguiente:

«Base 76. El Presidente.—Serán atribuciones del Presidente o del Presidente Delegado:

- a) Asumir en todos los actos la representación del Consejo.
- b) Elevar a la Jefatura del Servicio de Mutualidades Laborales los acuerdos del Consejo y proponer las iniciativas aprobadas por éste o las que consideren necesarias para el mejor funcionamiento del mismo.
- c) De manera especial, propondrá que los planes docentes que el Consejo acuerde se reflejen en las instalaciones de los edificios, así como que se observe en ellos el criterio pedagógico más conveniente.
- d) Vigilar e inspeccionar las actuaciones de las comisiones y ponencias.
- e) Proponer a la Jefatura el nombramiento de los Vocales adjuntos que se considere necesario agregar al Consejo.
- f) Y, en general, todas aquellas facultades inherentes a la Presidencia y aquellas otras que se le encomienden por la Superioridad.»

Quinto. Quedan derogadas las Ordenes ministeriales de 6 de febrero (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 8 de febrero), así como las resoluciones de la Dirección General de Previsión y demás disposiciones legales que puedan hallarse en pugna con lo establecido por la presente Orden.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

SANZ ORRIO

Imos. Sres. Subsecretarios de Educación Nacional y de Trabajo.

• • •

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 10 de agosto de 1957 por la que se aprueba el nuevo texto refundido de las normas reguladoras de la Inspección Radiomartima del Estado.

Ilmo Sr.: La mayoría de las normas que regulan el funcionamiento de las Inspecciones de los Servicios de Radiocomunicación a bordo de los buques mercantes nacionales están contenidas en el Reglamento de las mismas, aprobado en 16 de marzo de 1944.

No obstante, existen disposiciones sobre la materia posteriores a la publicación de éste que conviene recoger en su articulado, ampliando y aclarando algunas de ellas.

Se ha considerado también necesario introducir en él algunas modificaciones, tales como aumento del número de Inspectores, dado el continuo incremento de buques dotados de instalaciones radioeléctricas, y trámites a seguir para obtener las licencias de instalación.

En su virtud, por este Ministerio se aprueban las siguientes normas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de agosto de 1957.—P. D., Juan J. de Jauregui.

Ilmo Sr Subsecretario de la Marina Mercante.

Sres

TEXTO REFUNDIDO DE LAS NORMAS REGULADORAS DE LA INSPECCION RADIOMARITIMA DEL ESTADO

I. Competencia de la Subsecretaria de la Marina Mercante

Artículo 1.º De acuerdo con la Ley de 19 de febrero de 1942 y Decreto de 6 de abril de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 102), corresponde a la Subsecretaria de la Marina Mercante, en todos sus aspectos, excepto en el laboral, la reglamentación e inspección en tiempo de paz de los Servicios de Radiotelegrafía, Radiotelefonía y Radionavegación a bordo de los buques mercantes, tanto en lo referente al personal como al material de los mismos.

II. Objeto de la Inspección Radiomarítima

Art. 2.º La Inspección Radiomarítima de la Subsecretaria de la Marina Mercante tiene por objeto garantizar el exacto cumplimiento en los buques mercantes de cuanto en materia radioeléctrica (*) disponen los Reglamentos anexos a los convenios internacionales a los que España se halla adherida, así como de las disposiciones que sobre dicha materia sean dictadas por este Organismo.

III. Zonas en que se divide la Inspección Radiomarítima

Art. 3.º La Inspección Radiomarítima estará dividida en Zonas, una de las cuales será la Central, cuya Jefatura la desempeñará el Jefe de la Sección de Transmisiones de la Subsecretaria de la Marina Mercante, mientras que el litoral, islas adyacentes y Plazas de Soberanía en Marruecos se distribuirán entre las restantes en la forma siguiente:

Zona A: Comandancias Militares de Marina de Barcelona, Tarragona, Mallorca y Menorca.

Zona B: Comandancias Militares de Marina de Castellón, Valencia, Alicante y Cartagena.

Zona C: Comandancias Militares de Marina de Almería, Málaga y Melilla.

Zona D: Comandancias Militares de Marina de Algeciras, Cádiz, Sevilla, Huelva y Ceuta.

Zona E: Comandancias Militares de Marina de Vigo y Villagarcía.

Zona F: Comandancias Militares de Marina de La Coruña, El Ferrol del Caudillo y Gijón.

Zona G: Comandancias Militares de Marina de Santander y Bilbao.

Zona H: Comandancia Militar de Marina de San Sebastián.

Zona I: Comandancia Militar de Marina de Santa Cruz de Tenerife.

Zona J: Comandancia Militar de Marina de Gran Canaria.

Art. 4.º Cada una de estas Zonas podrá subdividirse o agruparse con otras, bajo un solo Inspector radiomarítimo, si las necesidades del Servicio o las circunstancias de disponibilidad de personal así lo aconsejasen.

IV. Inspectores radiomarítimos

Art. 5.º Las Jefaturas de las Inspecciones serán desempeñadas por los Inspectores radiomarítimos, nombrados mediante concurso entre Jefes u Oficiales del Cuerpo General de la Ar-

mada que sean Ingenieros o Especialistas en Transmisiones con categoría no superior a Capitán de Fragata, y en su defecto por Ingenieros de Telecomunicación

Estas plazas se sacarán a concurso por la Subsecretaria de la Marina Mercante cada vez que alguna de ellas quede vacante o al término de los seis años consecutivos de ser desempeñada por su titular, el cual podrá concursar de nuevo para dicha plaza

Si como resultado de dicho concurso quedase vacante alguna Zona por no haber sido solicitada por personal idóneo se agregará interinamente a alguna otra que quede cubierta, y se volverá a sacar a concurso al cabo de un año.

Art. 6.º Los Inspectores radiomarítimos están autorizados para ayudarse en su trabajo de reconocimiento del material y redacción de documentación del personal que estimen necesario, corriendo de su cuenta la remuneración del mismo, pero correspondiéndole siempre la responsabilidad de la Inspección

Art. 7.º El Subsecretario de la Marina Mercante extenderá a cada Inspector un documento de identidad que lo acredite como tal, y la Jefatura Superior de Transmisiones, a su vez, lo extenderá al personal auxiliar del mismo cuando lo juzgue conveniente.

Art. 8.º Los Inspectores radiomarítimos tendrán, para el mejor desempeño de su cometido, libre acceso a todas las estaciones radioeléctricas instaladas en los buques mercantes, tanto nacionales como extranjeros, que se encuentren en cualquiera de los puertos de su demarcación sin necesidad de permiso ni requerimiento alguno.

Art. 9.º Para la técnica y organización del Servicio, los Inspectores radiomarítimos dependerán del Jefe Superior de Transmisiones de la Subsecretaria de la Marina Mercante a través del Jefe de la Sección de Transmisiones de la misma. Igualmente estarán a las órdenes de los Comandantes Militares de Marina de su Zona para la prestación de su función inspectora, a través de cuyas autoridades cursarán la documentación a la Jefatura Superior de Transmisiones.

Art. 10. Los Inspectores radiomarítimos tendrán carácter de agentes de la autoridad en el ejercicio de sus funciones dentro de la Zona de su demarcación, en la cual deberán fijar su residencia.

Art. 11. Los Inspectores y su personal auxiliar, dada su misión y obligaciones, no podrán pertenecer o representar a ninguna entidad comercial de venta de material o elementos utilizados en las instalaciones radioeléctricas.

V. Reconocimiento de aparatos radioeléctricos

Art. 12. El material que haya de integrar los equipos radioeléctricos de los buques mercantes deberá ser sometido, antes de autorizarse su entrada en servicio, a los siguientes reconocimientos:

- a) Reconocimiento en fábrica o laboratorio.
- b) Reconocimiento a bordo.

VI. Reconocimiento en fábrica o laboratorio

Art. 13. Cuantos transmisores radiotelegráficos y radiotelefónicos, receptores, radares, radiogoniómetros, autoalarmas y sondas de eco hayan de instalarse en buques mercantes nacionales deben de ser previamente reconocidos en fábrica o laboratorio, ya sean de fabricación nacional o importados, antes de autorizarse su instalación a bordo.

Art. 14. En los reconocimientos en fábrica o laboratorio se comenzará por hacer un estudio de conjunto sobre la clase de circuito utilizado en cada aparato, comprobando que resulta adecuado para los fines a que se le destina. Igualmente se comprobará su solidez y seguridad de funcionamiento.

A continuación se realizarán los ensayos y comprobaciones que exijan el uso de aparatos especiales de laboratorio con los que no es posible ni práctico contar a bordo.

Las características técnicas que deberán cumplir los aparatos radioeléctricos serán, mientras no se disponga nada en contrario, las especificadas en el Reglamento para aplicación a los buques nacionales del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, de 1948, aprobado por Decreto de 26 de julio de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 226)

En estos reconocimientos se determinará:

En los transmisores, medida de su potencia, profundidad de modulación, contenido de armónicos, y en general, cuantas prue-

(*) A los fines de estas normas se entenderá por aparato radioeléctrico el que basado en esta técnica, se destine para fines de radiocomunicación, radionavegación o radiodetección, ya trabaje en frecuencias audibles, ultrasonoras o hertzianas.

bas y medidas de laboratorio exijan las especificaciones en vigor.

En los receptores, medida de su sensibilidad, selectividad, nivel de ruidos, protección contra la señal, imagen, en los que sean superheterodinos, y cuantas pruebas y medidas de laboratorio exijan las especificaciones en vigor.

En los autoalarmas, se medirá, además de su sensibilidad y selectividad como receptor, su fidelidad de respuesta a una señal de alarma cuya duración de rayas y espacios corresponda a las máximas tolerancias admitidas, y además, se les someterá a las pruebas mecánicas y de clima para ellos especificadas.

En los radiogoniómetros se efectuarán las mismas medidas que en los receptores, aumentadas en las necesarias para comprobar que la parte destinada a obtener las marcaciones no introduce errores como consecuencia de defectuoso diseño o construcción, ateniéndose para ello a las especificaciones en vigor.

En los equipos portátiles para botes salvavidas se efectuarán las pruebas mecánicas de clima y eléctricas que señalan las especificaciones, comprobándose cuidadosamente su estanqueidad y resistencia al choque, efectuando a continuación las pruebas eléctricas que fijan las especificaciones en vigor.

En los equipos de radar se ensayará el funcionamiento real del aparato sobre un emplazamiento adecuado, y además se medirá su frecuencia de emisión, número de revoluciones por minuto de su antena, poder de discriminación en distancia y en demora y exactitud de las mismas.

En las sondas, funcionamiento general, frecuencia de la oscilación radiada y exactitud de la escala de lecturas.

Art. 15. Los constructores de aparatos radioeléctricos deberán disponer en fábrica de los medios de laboratorio necesarios para la determinación de las características antes señaladas. La falta de estos medios determinará el dejar sin efecto el reconocimiento, aunque se alegue que el aparato de que se trate sea del modelo de otros tipos nacionales o extranjeros ya reconocidos y aprobados con anterioridad.

Art. 16. A los aparatos cuyo reconocimiento en fábrica o laboratorio sea satisfactorio les extenderán los Inspectores radiomarítimos los oportunos certificados de validez, de acuerdo con lo previsto sobre dicho documento en estas normas.

VII. Homologación de aparatos radioeléctricos

Art. 17. En la homologación de los prototipos de equipos portátiles de radio para bote salvavidas, prevista en la Orden ministerial de 3 de agosto de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 223), ampliada en la de 23 de febrero de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 77), a todos los aparatos que exige el convenio, se seguirán las normas que se determinan en la Orden ministerial de 12 de agosto de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 240), comprobándose que satisfacen todas las exigencias técnicas requeridas, en cada caso, en el Reglamento para aplicación a los buques nacionales del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, de 1948.

VIII. Reconocimiento a bordo

Art. 18. Es obligatorio el reconocimiento a bordo de todos los aparatos radioeléctricos determinados en el artículo 13, inclusive aquellos cuya instalación no es obligatoria por no exigirlos así las características del buque.

Art. 19. De acuerdo con lo dispuesto en las reglas 7 y 9 del capítulo I del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, de 1948, los reconocimientos a bordo se efectuarán:

- Por primera vez, antes de que el buque entre en servicio.
- Periódicamente, cada doce meses a partir del último efectuado.
- Cuantas veces las circunstancias aconsejen efectuar un reconocimiento extraordinario, debiendo hacer constar en el certificado de visita las razones que lo motivaron.

Art. 20. El reconocimiento a bordo consistirá en un examen del conjunto de la instalación, comprobando que consta de todos los aparatos que exigen los Reglamentos, que todos ellos han sido previamente reconocidos en fábrica o laboratorio y que su instalación ha sido autorizada por la Subsecretaría de la Marina Mercante.

Se comprobará la eficacia de cada aparato efectuando cuantas medidas sean posible, así como que el emplazamiento de los equipos es el adecuado, especialmente el de los radiogoniómetros,

que deben estar exentos de influencia de masas metálicas anormales, conductores y otras antenas cuya sintonía puedan modificar sus marcaciones o hacerlas confusas.

En los aparatos portátiles de radio para botes salvavidas se comprobará, además, su estanqueidad y se les someterá a una prueba general de funcionamiento. Igualmente se comprobará el correcto emplazamiento de las antenas, la forma de alimentación de los aparatos, el alumbrado de socorro, el estado y carga de las baterías, la naturaleza de la fuente de alimentación, el nivel de ruidos, la existencia de comunicación directa entre la cabina radio y el puente, las características de la cabina, el número de Operadores embarcados, el Diario y documentación de la estación, y en general, cuanto disponen los Reglamentos vigentes.

Art. 21. Para la debida constancia de las visitas de inspección a bordo, los Inspectores radiomarítimos rellenarán por triplicado en cada una que efectúen un impreso del modelo número 1, entregando un ejemplar al Capitán o Patrón del buque visitado, quien lo conservará siempre a bordo a disposición de los Inspectores radiomarítimos.

En estos certificados se harán constar con el mayor detalle posible cuantas deficiencias se observen en las instalaciones radioeléctricas o en su documentación.

Art. 22. Los armadores de buques cuyos certificados de visita estén próximos a caducar, vienen obligados a interesar del Inspector de la Zona de su matrícula un nuevo reconocimiento. En el caso de que el buque no toque en ningún puerto de dicha Zona antes de que caduque el último certificado de visita a bordo, podrá solicitar el nuevo reconocimiento en cualquiera otra Inspección Radiomarítima del Estado.

Art. 23. La Subsecretaría de la Marina Mercante impondrá multas a los armadores en cuyos certificados de visita anual hayan sido hechas constar notas por deficiencias en la instalación y que no hayan sido subsanadas en el plazo fijado en las mismas.

IX. Certificado de validez

Art. 24. El certificado de validez, a que se refiere el artículo 16, será del tamaño 150 por 97 milímetros, y estará impreso según se detalla en la Orden ministerial de 28 de mayo de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 161).

Art. 25. El referido certificado se fijará debidamente al aparato, que acredite, exteriormente, por medio de un marco metálico, e irá provisto, para evitar su deterioro, de un transparente plástico.

Art. 26. El certificado acompañará siempre al aparato durante todas las vicisitudes de éste, y no podrá contener enmiendas ni correcciones de ninguna clase que no estén autorizadas con la firma y el sello de algún Inspector.

La vulneración de este artículo implicará la inmediata invalidez del certificado.

Art. 27. Cada aparato que haya de reconocerse en fábrica o laboratorio deberá ir provisto de una chapa metálica de la Empresa en la que figure el tipo y número de serie del mismo, de acuerdo con la nomenclatura seguida por aquella.

Art. 28. A cada aparato reconocido y aprobado le asignará el Inspector un indicativo determinado, el cual deberá figurar en el certificado de validez que le corresponda. Este indicativo se comprobará de una letra seguida de un número de cinco cifras y las iniciales S. M. M., de la Subsecretaría de la Marina Mercante.

Art. 29. Para la asignación de indicativos por las Inspecciones se tendrá en cuenta que a cada clase de aparato debe corresponderle una letra distinta, de acuerdo con la siguiente nomenclatura:

- T: Transmisor radiotelegráfico.
- F: Transmisor radiotelefónico.
- E: Receptor (radiotelegráfico o radiotelefónico).
- R: Radar.
- G: Radiogoniómetro.
- AA: Autoalarma.
- S: Sonda.

Cuando el transmisor y el receptor estén unidos, formando el conjunto una misma unidad, sin posibilidad de ser separados, el indicativo ostentará las letras TE o FE, según los casos, seguidas del número que corresponda al emisor.

Art. 30. El número del indicativo empezará siempre por la misma cifra para cada Zona de Inspección, con arreglo al siguiente orden:

Zona Central: 1.
 Zona A: 2.
 Zona B: 3.
 Zona C: 4.
 Zona D: 5.
 Zona E: 6.
 Zona F: 7.
 Zona G: 8.
 Zona H: 9.
 Zona I: 0.
 Zona J: .

X. Instalación de aparatos radioeléctricos

Art. 31. Todo aparato radioeléctrico que se pretenda instalar a bordo de cualquier clase de buque mercante nacional deberá ser autorizado por la Subsecretaría de la Marina Mercante.

Art. 32. Para que la Subsecretaría pueda autorizar la instalación a bordo de cualquier clase de aparato radioeléctrico será condición precisa que el referido aparato haya sido reconocido previamente en fábrica o laboratorio y posea el correspondiente certificado de validez que así lo acredite.

Art. 33. Cuando se pretenda instalar a bordo de un buque mercante nacional algún aparato radioeléctrico, la entidad o persona interesada lo solicitará, mediante instancia, del ilustrísimo señor Subsecretario de la Marina Mercante, haciendo constar en la misma el nombre del buque, su tonelaje, puerto de matrícula, actividad a la que se dedica, tipo de aparato de que se trate, número de serie, indicativo que le fué asignado en el reconocimiento en fábrica o laboratorio y localidad donde haya de efectuarse la instalación.

La instancia deberá ir acompañada de una memoria descriptiva del aparato, esquema del mismo y hoja de valoración correspondiente.

Art. 34. Las instancias podrán cursarse, bien directamente o por intermedio de las Comandancias Militares de Marina de los puertos donde se pretenda efectuar la instalación. En ambos casos la Subsecretaría, una vez autorizado el montaje, si procede, comunicará su resolución al interesado, a los Comandantes Militares de Marina del puerto de su matrícula y de la provincia en donde haya de efectuarse la instalación y al Inspector radiomarítimo de la Zona correspondiente.

Art. 35. Los Comandantes Militares de Marina podrán autorizar, a título provisional y previo informe del Inspector de la Zona, la instalación de cualquier aparato radioeléctrico, a reserva de la autorización definitiva de la Subsecretaría. Esta autorización provisional sólo tendrá validez para dos meses.

Art. 36. No se podrá desmontar, con carácter definitivo, ningún aparato radioeléctrico sin la autorización expresa de la Subsecretaría de la Marina Mercante. Cuando se precise efectuar alguna reparación no susceptible de verificarla a bordo, el aparato podrá ser desembarcado por un periodo de tiempo no superior a un mes, y previa autorización escrita del Comandante Militar de Marina del puerto donde el desembarque se realice. Esta autorización quedará en poder del Capitán o Patrón del buque como justificante de la falta del referido aparato ante la Inspección. En ningún caso la indicada autorización podrá eximir al buque de llevar los aparatos radioeléctricos que les exijan los Reglamentos, por lo que en este caso deberá embarcar, previa autorización del Comandante Militar de Marina, otro aparato similar que le sustituya durante el periodo que dure la reparación del primero.

Art. 37. Cuando se pretenda desmontar de un buque algún aparato radioeléctrico, con carácter definitivo, la Entidad o persona autorizada lo solicitará, mediante instancia, del ilustrísimo señor Subsecretario de la Marina Mercante, en forma análoga a lo previsto en el artículo 33 para su instalación, excluyendo la remisión de la memoria descriptiva, esquema y hoja de valoración del mismo.

La Subsecretaría, caso de autorizar el desmontaje, procederá también en igual forma, comunicando su resolución al interesado, al Comandante Militar de Marina del puerto donde el desmontaje haya de efectuarse, al de matrícula del buque para anotación en su expediente y al Inspector radiomarítimo de aquella Zona.

Art. 38. Toda estación transmisora o receptora que se instale en un buque sin la debida autorización de la Subsecretaría será considerada como clandestina y se procederá contra los armadores con arreglo al Código Penal, Leyes y Ordenanzas Militares, etc., conforme a lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley básica, de 24 de enero de 1908.

Art. 39. Todo buque, sea de pasaje, carga, pesca o recreo en el que se instale o tenga instalada alguna estación radiotelegráfica, radiotelefónica o aparato de radionevulación aun cuando no esté obligado por los Reglamentos a llevarlo, se considerará para todos los efectos de reconocimiento e inspección como si lo tuviera.

Art. 40. No se podrá introducir modificación alguna ni en los aparatos, ni en la instalación de las estaciones, ni en la disposición de las cabinas sin el permiso de la autoridad de Marina correspondiente, previo informe del Inspector radiomarítimo de la Zona, dando la citada autoridad cuenta a esta Subsecretaría de las modificaciones que autorice.

XI. Obligaciones de los Inspectores radiomarítimos

Art. 41. Serán obligaciones de los Inspectores radiomarítimos:

a) Realizar los reconocimientos a bordo en las fechas previstas en el artículo 19, siguiendo en ellas las normas de inspección determinadas en el artículo 20, comprobando que los certificados de validez de cada aparato son los correspondientes a los mismos mediante confrontación con la chapa de la Empresa que se cita en el artículo 27.

b) Realizar el reconocimiento de cualquier nuevo aparato radioeléctrico en el momento de su instalación extendiendo el oportuno certificado de visita en el que harán constar que la validez del mismo caducará con la que tenga en vigor el resto de la instalación.

c) Comprobar que los buques visitados están en posesión de la documentación radioeléctrica reglamentaria denunciando a los que no lo estén y extendiendo, según las normas dictadas por la Dirección General de Navegación los certificados de seguridad radiotelegráfica o radiotelefónica que dichos buques precisen. Estos certificados deberán ir firmados por la autoridad de Marina correspondiente.

d) Inspeccionar si los buques extranjeros que hayan de tomar pasaje en España están provistos del certificado de seguridad radiotelegráfica o radiotelefónica que habrán de estar expedidos por las autoridades correspondientes de sus respectivos países.

e) Efectuar, cuando se le ordene o lo estimen conveniente, visitas de inspección a los buques extranjeros con instalación radioeléctrica que toquen en puertos de su Zona de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del vigente Reglamento de Radiocomunicaciones.

f) Vigilar el más exacto cumplimiento de toda la legislación vigente relativa al personal facultado para el manejo de las instalaciones radiotelegráficas o radiotelefónicas de a bordo.

g) Comunicar a la Jefatura Superior de Transmisiones cuantas observaciones, quejas o reclamaciones formulen armadores, dotaciones o pasajeros, relacionadas con este servicio.

h) Efectuar los reconocimientos en fábrica o laboratorio de cuantos aparatos radioeléctricos con destino a buques mercantes se construyan en la Zona de su demarcación, extendiendo a los aparatos que cumplan las exigencias técnicas requeridas el correspondiente certificado de validez.

i) Someter a los mismos reconocimientos al material radioeléctrico que con el mismo fin haya sido importado y cuyo reconocimiento se solicite por la persona o Entidad interesada. En este caso deberá hacer constar en el reverso del certificado de validez el número de la licencia de importación para lo que deberá exigir la presentación del original o fotocopia de dicho documento.

La persona o Entidad interesada en dicho reconocimiento queda obligada a poner a disposición del Inspector un laboratorio radioeléctrico que posea los aparatos necesarios para efectuar las pruebas.

j) Reconocer los prototipos de cuantos aparatos sean presentados para su homologación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.

XII. Honorarios de los Inspectores radiomarítimos

Art. 42. Los Inspectores devengarán de los Armadores por la prestación de sus servicios, sea cualquiera el puerto o lugar donde la inspección se efectúe, las cantidades que se especifican en el Reglamento para la Inspección de los Servicios de Radiocomunicación a bordo de los buques mercantes, aprobado por Orden ministerial de 16 de marzo de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 83).

Art. 43. También devengarán los Inspectores de las casas constructoras de aparatos radioeléctricos con destino a los buques por la prestación de sus servicios las cantidades que determina la Orden ministerial de Industria y Comercio de 12 de julio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 198)

XIII. Documentación de las Inspecciones y forma de rendirla

Art. 44. Los Inspectores radiomarítimos rendirán mensualmente a la Jefatura Superior de Transmisiones la siguiente documentación:

a) Una copia de los certificados de visita de los buques inspeccionados en la Zona de su demarcación, según el modelo número 1.

b) Un extracto de cuentas de las cantidades percibidas por el anterior concepto con arreglo al modelo número 2, y acompañado de una copia de los recibos correspondientes extendidos según el modelo núm. 4

c) Una relación de los aparatos radioeléctricos reconocidos en fábrica o laboratorio, con expresión de las características técnicas halladas y número del certificado de validez e indicativo asignado a cada uno, según el modelo número 3.

d) Un extracto de cuentas de las cantidades percibidas por el concepto anterior, acompañado de una copia de los recibos extendidos, según el modelo número 5.

Art. 45. Los recibos de reconocimiento a bordo serán del modelo número 4 e irán encuadernados en talonarios de 100 hojas cada uno, numeradas por cuadruplicado.

Dos de los recibos serán entregados al Armador del buque visitado o persona que lo represente; un tercero lo remitirá a la Jefatura Superior de Transmisiones, con la documentación

mensual, conservando el cuarto en su poder como justificante. Estos recibos deberán ser autorizados con la firma y sello del Comandante Militar de Marina de la demarcación.

Art. 46. Los recibos de los reconocimientos en fábrica o laboratorios serán del modelo número 5 e irán encuadernados en talonarios de 99 hojas cada uno, numeradas por triplicado.

Uno de los recibos será entregado a la persona o Entidad que haya solicitado el reconocimiento; un segundo lo remitirán a la Jefatura Superior de Transmisiones, con la documentación mensual, conservando el tercero en su poder como justificante.

Art. 47. Cuantos certificados y recibos extiendan los Inspectores Radiomarítimos con motivo de sus inspecciones deberán ir reintegrados de acuerdo con la vigente Ley del Timbre.

Art. 48. Los gastos de impresión de los certificados y recibos, así como el de cualquier otra clase de impresos reglamentarios, serán de cuenta de los Inspectores.

Art. 48. Al mismo tiempo que la documentación reseñada en el artículo 44, los Inspectores Radiomarítimos remitirán a la Jefatura Superior de Transmisiones el 10 por 100 de lo devengado por honorarios, tanto de los reconocimientos en fábrica o laboratorio como de los de a bordo, quedando esta cantidad para atender a los gastos y gratificaciones que origine el Servicio en la Sección de Transmisiones de la Jefatura Superior.

Igualmente remitirán la mitad del 90 por 100 restante de los honorarios percibidos por los reconocimientos a bordo. La suma de estas últimas cantidades se distribuirá trimestralmente, en partes iguales, entre todos los Inspectores, exceptuando el de la Zona Central, como compensación a la diferencia existente entre las distintas zonas e independientemente del número de éstas que puedan estar agrupadas bajo un solo Inspector.

MODELO NUM. 1 (exterior)

NOTAS

INSPECCION RADIOTELEGRAFICA

Zona

Año de 19.....

Num.



ESTADO ESPAÑOL

SUBSECRETARIA DE LA MARINA MERCANTE

CERTIFICADO de la visita de inspección que, a tenor de los artículos correspondientes de los Convenios Internacionales y disposiciones oficiales vigentes, se ha efectuado en de de 19.... en el puerto de a la estación de radiocomunicación y servicios radioeléctricos instalados a bordo del buque de nacionalidad

Fecha y puerto de la última visita de inspección

Series of horizontal dotted lines for notes.

MODELO NUM (interior)

Nombre del buque Inicial de llamada Armador Puerto de matrícula Tonelaje total Propulsión Núm. de tripulantes Núm. de pasajeros Viaje normal que efectúa el buque Clase del buque Categoría de la estación Clase de servicio Horas de escucha Emplazamiento de la estación Comunicación con el puente Antena Idem de reserva

PERSONAL RADIOTELEGRAFISTA

(Nombre, título y fecha)

1) D. RADAR.—Num. del C. Validez e Indicativo Marca y características
 2) D. AUTOALARMA.—Núm. del C. Validez e Indicativo
 3) D. Marca
 Sonda.—Núm. del C. Validez e Indicativo
 Marca Sonda máx.
 RADIOGONIÓMETRO.—Núm. del C. Validez e Indic.
 Tipo Cuadro

GRUPOS GENERADORES DEL BUQUE

..... voltios vatios
 De volt. A/h. | De volt. A/h.
 » » » »
 » » » »

BATERIAS DE ACUMULADORES

TRANSMISORES

Marca-tipo	Pot. en antena K W.	Clase de ondas	FRECUENCIAS	RECEPTORES	
				Marca-tipo	Número del certificado de validez e indicativo
Principal	M. A.				
Onda corta		Llamada Trabajo			
Socorro					
Otros transmís.					

Licencia de instalación y explotación núm. Expedida el Explota la estación la
 Fecha del certificado del último reconocimiento Caduca este certificado el día de de 19.....

ARCHIVO DE LA ESTACION

Convenio Internacional S V H. en el Mar (Londres, 1948)
 Conferencias Internacionales de Telecomnes. y Radiocomnes. (Atlantic City, 1947)
 Nomenclátor de las estaciones costeras y de barco
 Tarifas telegráficas Otros

NOTAS:

Dado en a de 19.....
 El Comandante militar de Marina,
 El Inspector radiomarítimo,

MODELO NUM 2

INSPECCION RADIOMARITIMA DE LA ZONA

Extracto de cuentas correspondiente a lo recaudado por honorarios de inspección durante el mes de

N.º de orden	Recibo num	B u q u e	Fecha		Importe total		Cobrado por honorarios		Cobrado por dietas y viajes		Importe del 10 %		Importe del 45 %		Observaciones
			Mes	Día	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	

MODELO NUM. 3

INSPECCION RADIOMARITIMA

REGISTRO DE APARATOS RADIOELECTRICOS

Zona

Número del certificado de validez	Indicativo	Fecha del certificado de validez	Características	Fecha de autorización de instalación	Buque	Número de la Factura-recibo	Observaciones

Nota.—Este modelo irá impreso por ambas caras.

MODELO NUM. 4

SUBSECRETARIA DE LA MARINA MERCANTE

Recibo núm.

INSPECCION RADIOMARITIMA

Zona

Buque

Importe total de honorarios, dietas y gastos de viaje en el reconocimiento a bordo de aparatos radioeléctricos:

Concepto	Pesetas	Cts.	Observaciones
Transmisor principal			
Idem de socorro			
Idem de onda corta			
Idem de radiotelefonía			
Otros transmisores			
Equipo radar			
Idem portátil para bote salvavidas			
Radiogoniómetro			
Autoalarma			
Sonda			
Receptores			
Dietas reglamentarias totales			
Gastos de viaje			
Impresos			
Timbres			
Importe total			

Matricula

Armador

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Observaciones:

....., a de de 19.....

Autorizado,

El Inspector radiomarítimo,

MODELO NUM. 5

SUBSECRETARIA DE LA MARINA MERCANTE

Recibo núm.

INSPECCION RADIOMARITIMA

Zona

Reconocimiento en fábrica del aparato

.....

Tipo Número

Indicativo Número del certificado de validez

CONCEPTO	Pesetas	Cts.
Honorarios por reconocimiento en fábrica		
Dietas reglamentarias, a prorrato		
Gastos de traslado, a prorrato		
Impresos		
Timbres		
Importe total		

Observaciones:

....., a de de 19.....

El Inspector radiomarítimo de la Zona

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Rectificación a la Orden de 10 de agosto de 1957 que resolvía el concurso de traslado del personal del Cuerpo de Delineantes, a extinguir, procedentes de la Zona Norte de Marruecos.

Habiéndose padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 210, de 17 de agosto de 1957, páginas 4071 y 4072, se rectifica a continuación como sigue:

En la página 4071, en la primera columna, Delineantes Mayores de tercera, en el 3 de número en la categoría, donde dice «Don José Herrero García...», debe decir «Don José Guerrero García...», y en el 7 de número en la categoría, donde dice «Don Salvador Pousa Martínez...», debe decir «Don Salvador Pousa Martínez...»

Se reproducen a continuación, rectificadas debidamente, los dos apartados correspondientes al artículo cuarto:

a) Los funcionarios transferidos al Gobierno marroquí y que en la actualidad continúen prestando servicio a aquella Administración seguirán en la misma en comisión, reservándoseles su destino en la Península hasta la fecha en que se produzca su cese. A partir de este momento deberán posesionarse de la plaza adjudicada en el plazo posesorio reglamentario. Esta norma es de aplicación tanto a los funcionarios de la antigua Administración del Protectorado como a los que procedentes de ésta se encuentren destinados en la disuelta Administración Internacional de Tánger.

b) Los funcionarios no transferidos al Gobierno marroquí en 28 de julio de 1956 y que quedaron agregados al Consulado General de España en Tetuán cesarán en tal situación, sea cual fuere en la que actualmente se encuentren, en 31 de agosto actual, cesando en el percibo de los haberes que venían disfrutando, abonados en dicha representación, en la citada fecha, y comenzándolos a percibir con cargo a las dotaciones del Cuerpo de Delineantes, a extinguir, procedentes de la Zona Norte de Marruecos, a partir del día 1 de septiembre próximo.»

• • •

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 8 de agosto de 1957 por la que se nombran Auxiliares de tercera clase de la Escala Auxiliar Mixta de Telegrafistas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente a que ha dado lugar el desarrollo de la convocatoria para el ingreso en la Escala Auxiliar Mixta de Telegrafistas anunciada por Orden de este Departamento de 20 de septiembre de 1955; vista, asimismo, el acta de calificación definitiva formulada por la Escuela Oficial de Telecomunicación con arreglo a las puntuaciones alcanzadas en los ejercicios de ingreso, en el periodo de prácticas y en el examen final, conforme establecía la condición 16 de la Orden de convocatoria, y de la que resultan haber sido aprobados 259 opositores, y habiéndose cumplido todos los requisitos establecidos en la Orden de referencia,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha dispuesto:

1.º Declarar aptos para ocupar plaza en la Escala Auxiliar Mixta de Telegrafistas a los 259 opositores aprobados, cuyos nombres, apellidos y respectivas puntuaciones figuran en la adjunta relación, que comienza con doña Carmen Pérez y Parra y termina con don Eladio López y Rodríguez.

2.º Conferir a los aludidos opositores el nombramiento de Auxiliares de tercera clase, con 9.600 pesetas de sueldo anual, más dos pagas extraordinarias, en las vacantes que existen actualmente en la Escala de referencia, y cuyos haberes les serán acreditados como hasta aquí, a los que vienen desempe-

ñando funciones de Auxiliar provisional, y a los demás desde la fecha en que tomen posesión de sus empleos, debiendo ser la futura colocación escalafonal de los relacionados por el mismo orden de las puntuaciones obtenidas.

3.º Los opositores que no hubieren sido aprobados en el citado examen final repetirán, por una sola vez, las prácticas mencionadas en los mismos lugares y forma que realizaron aquéllas y serán colocados en el Escalafón a continuación de los de su convocatoria, quedando decaídos totalmente en su derecho los que fueren reprobados en el nuevo examen.

4.º De conformidad con las disposiciones vigentes se reserva a los opositores que no han realizado en su tiempo el indicado examen final por causas debidamente justificadas el derecho a ocupar, en su día y una vez aprobadas las referidas prácticas, el lugar escalafonal que les corresponda con arreglo a la puntuación que obtengan, como si efectivamente hubieran realizado aquel examen con su convocatoria de procedencia, autorizándose a esa Dirección General para señalar la fecha en que deban comenzar las expresadas prácticas, tanto los opositores que no se incorporaron a las mismas en su oportunidad como los que las interrumpieron, una vez comenzadas, por las mencionadas causas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de agosto de 1957.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación,

Relación que se cita

Número	Nombre y apellidos	Puntos
1	D.ª Carmen Pérez y Parra	36,33
2	D.ª María Luisa García y López	36,11
3	D.ª María Pilar Moros y Vidal	36,08
4	D. José Pascual Turégano y Contreras	34,81
5	D.ª Araceli Carnicero y Villanueva	34,36
6	D. Rafael Salcedo e Izquierdo	34,11
7	D.ª Felisa Serrano y Antón	34,09
8	D.ª María del Carmen Martínez y Briones ...	33,98
9	D. Bernardo Mendoza y Hernández	33,79
10	D. Julio Miguel Están y García	33,71
11	D. Francisco Soler y Oltra	33,54
12	D. Fernando Tevar y Fernández	33,52
13	D. Luis Fernández y Nicolás	33,36
14	D. Jerónimo Calixto Servera y Capó	33,35
15	D. José Luis Pañau y Gimeno	33,29
16	D. Vicente Maté y Gómez	33,24
17	D. Fernando Saiguero y López	33,10
18	D. Manuel Díaz y Martínez	33,06
19	D. Miguel Enguñanos y Garay	33,05
20	D. Antonio Romero y Dorado	32,96
21	D. Alfredo Quevedo y Martir	32,88
22	D. Jorge Moreno y Fontgibell	32,75
23	D.ª María José Urrazola y Martínez	32,74
24	D. Francisco Vilapiña y Ull	32,58
25	D.ª Virginia Farreróns y Rexach	32,48
26	D. José Luis Iglesias y Romero	32,46
27	D. Pedro Cuadrado y Maeso	32,29
28	D.ª Adela Patrocínio Carrillo y García	32,18
29	D. Tomás Criado y García	32,16
30	D. Isidoro Flores y Castro	32,14
31	D. Antonio Gutiérrez y Dominguez	32,14
32	D.ª Esperanza Balbina Inés Garzón y Lozano.	32,04
33	D. Victor Tendero y Morales	31,97
34	D. Andrés Gómez y Ramos	31,95
35	D. José Cruz y Chirino	31,89
36	D. Enrique Reyero y Pantigoso	31,83
37	D. Manuel Menéndez y Navia	31,76
38	D. Francisco Galán y Lupiolla	31,75
39	D. Luis Aspás y del Amo	31,74
40	D.ª María Teresa de Jesús Hernández y González de la Huebra	31,73

Número	Nombre y apellidos	Puntos	Número	Nombre y apellidos	Puntos
41	D. Antonio Isla y Barreda	31.69	122	D. José Borrego y González	29.78
42	D.ª María de los Desamparados Chelet y Roch.	31.64	123	D. Antonio Campillo y Valdés	29.72
43	D. Agustín Dominguez y Hernández	31.60	124	D. Nicolás Torres y Val	29.68
44	D.ª Pilar Loiti y Arocena	31.51	125	D. Rafael Galán y González	29.67
45	D.ª María Silvia Martínez y López	31.50	126	D. Juan Pinsach y Archer	29.65
46	D. Antonio Lorenzo y Suárez	31.48	127	D. Guillermo Cagigao y Rañales	29.64
47	D. Domingo González y Soto	31.47	128	D. Luis Martínez y López	29.63
48	D. Vicente López y Marzán	31.46	129	D. Telesforo González y López	29.53
49	D. Guillermo Martín y Pérez	31.44	130	D.ª María del Pilar García-Villalba y Alvarez.	29.52
50	D. Vicente Díaz y Alvarez	31.42	131	D. Juan Martín y Ortega	29.46
51	D. José Bañuls y Yuste	31.39	132	D. Francisco Azcárate y Muguiro	29.45
52	D.ª María de las Nieves García y Pazo	31.36	133	D. Sergio Rodríguez y Olivares	29.44
53	D.ª M.ª Josefa Margarita Martínez y Sánchez	31.32	134	D. Bernardo Rodríguez-Morcillo y Privado..	29.41
54	D. José María González y Barceló	31.28	135	D. Enrique José Sarrión y Aparicio	29.37
55	D. Miguel de Hoyos y Martín	31.26	136	D.ª Rosa María Bové Más	29.36
56	D. Joaquín Merino y Caballero	31.25	137	D. Antonio Esperanza y Casado	29.36
57	D. Mario Maraval y Gallego	31.17	138	D. Félix García y García	29.34
58	D.ª María del Pilar Sánchez y Zaragoza	31.16	139	D.ª María Rosa Domenech y Valls	29.33
59	D. José Ortola y Salom	31.11	140	D. Rodrigo Ceijas y López	29.31
60	D. Ramón Ortiz y Grávalos	31.10	141	D.ª María Luisa Muñoz y Portáu	29.28
61	D. Manuel Cebas y Rojas	31.09	142	D. Manuel Rodríguez y Bernal	29.27
62	D. Luis Rodríguez y Gómez	31.02	143	D.ª Isabel María Eugenia Fernández y Mar- tinez	29.27
63	D. José Antonio Aragón y Ruiz	31.01	144	D. Pedro Gutiérrez y López	29.26
64	D. Carlos Arnanz y Ruiz	31.00	145	D.ª Isabel Rodríguez y Céspedes	29.25
65	D. Román Vega y Pérez	30.99	146	D. Arturo Corrales y de Vega	29.25
66	D. Angel Pérez y Asensio	30.96	147	D. Jenaro Bueno y Gómez	29.25
67	D.ª Blasa Muñoz y Calvo	30.95	148	D.ª María Luisa López y Pérez	29.20
68	D.ª María del Pilar Oterino y Blanco	30.90	149	D. Adolfo Taboada y Sanz	29.19
69	D. Jose Antonio Llorca y Sánchez-Ruso	30.87	150	D.ª Amparo López y Vila	29.18
70	D.ª Angeles del Pilar Corominas y Rifaterra.	30.84	151	D. Baudilio Aledo y Jara	29.16
71	D. Miguel Pla y Cardenal	30.83	152	D. José Antonio Ribelles y Chanot	29.15
72	D. Arturo Rial y García	30.82	153	D. José Bueno y Gómez	29.14
73	D. Ramón Calvo y González	30.81	154	D.ª María Francisca Barráu y Atienzar	29.13
74	D.ª Pilar Cristina Puente y González	30.77	155	D. Francisco Fraga y López	29.12
75	D.ª Carmen Mozún y Vicente	30.76	156	D. Alberto Nodar y Cernadas	29.11
76	D.ª María Ambrosia Padilla y Fernández	30.74	157	D. Saturnino Becelro y Seljido	29.09
77	D.ª Carmen Casamayor y Fernández-Mora..	30.70	158	D. José Antonio Mouriz y García	29.07
78	D. Leopoldo Benavides y Guillén	30.63	159	D. Rafael Zurita y Molina	29.06
79	D.ª Gloria Villanueva y Cornejo	30.60	160	D. José María Abad y Tundidor	29.05
80	D. José Manuel Mirapeix y Giner	30.58	161	D.ª Natividad Cogollos e Igual	29.05
81	D. Santiago Llompарт y Cardona	30.54	162	D. Lorenzo Noves y Hernández	29.05
82	D. Juan Llabrés y Estrany	30.53	163	D. Andrés Román y Lozano	29.04
83	D. Gihés Celdrán y Jorquera	30.51	164	D. Antonio Ager e Hidalgo	29.03
84	D. José Luis Ramos y Arteaga	30.50	165	D. Esteban Ruiz y García	29.02
85	D. José Bellido y Vigo	30.49	166	D. Antonio Selva y Alfaro	29.00
86	D. Urbano Cuadrado y González	30.48	167	D. Dionisio Gaspar Torres y Palomo	28.97
87	D.ª María del Patrocinio Beltrán y López	30.41	168	D. Clemente Campillo y Valdés	28.94
88	D.ª Teresa Miquel y Vidal	30.40	169	D. Jesús Martínez y Gómez	28.91
89	D.ª María de la Consolación Porto y Bringas.	30.37	170	D. Francisco López y Morón	28.90
90	D. Ramón Cruz y Martínez	30.36	171	D. Vicente Hernández y Conca	28.89
91	D. Manuel Arias y Daudé	30.35	172	D. Joaquín González y Carrión	28.88
92	D.ª María Concepción Marina Soriano y Es- bert	30.35	173	D. Nazario Almedia y Macías	28.86
93	D.ª Licia Ruiz y Garrido	30.34	174	D. Juan Artigau y Llevaria	28.80
94	D.ª Carmen Simón y Baciero	30.33	175	D. Francisco Oses y Nebro	28.79
95	D. Severino Noya y Botana	30.32	176	D. Gonzalo Aragües y Gastón	28.78
96	D. José Luis Sanmillán y Rubio	30.31	177	D. Sebastián Díaz y Andréu	28.77
97	D. Emillo Pedro Panadero y Ramos	30.30	178	D. Carlos Parera y Sansó	28.69
98	D. Manuel Santiago y Pérez	30.29	179	D. Antonio Botella y Hernández	28.66
99	D. Rafael Naranjo y Reina	30.28	180	D. Ramón Salvador y Cortés	28.65
100	D. José Sánchez y Sánchez	30.28	181	D. Enrique López Ubal	28.63
101	D. Luis Pérez y García	30.26	182	D. José Veiga y Vilarño	28.62
102	D. Diego García y Solaz	30.23	183	D.ª Joaquina Casariego y Pérez	28.61
103	D. Mariano Costa y Clapés	30.22	184	D.ª Concepción Canalejo y del Monte	28.60
104	D. Miguel Angel Alonso y Echegaray	30.19	185	D.ª María del Carmen Martínez y Soto	28.60
105	D. Benito Cruz y Abril	30.18	186	D. José Pérez y Hernando	28.59
106	D. José Escudero y Sanz	30.16	187	D. Avelino Paricio de la Horra	28.58
107	D. Enrique Correal y Santamaría	30.12	188	D. Alfredo López y Gardón	28.57
108	D.ª Remedios Baena y Fernández	30.11	189	D. José Luis Naranjo y Reina	28.56
109	D. Joaquín García y Saiz	30.10	190	D. Antonio Piriz y Regidor	28.55
110	D.ª Fernanda López y Gómez	30.09	191	D. Ricardo Herrero y Sánchez	28.54
111	D. Francisco Olaya y Gallego	30.07	192	D. Alfonso Rodríguez y González	28.53
112	D. Antonio Lasanta y Mangado	30.06	193	D. Feliciano Herrador y Dominguez	28.50
113	D. José Pablo Casero y Corrales	30.04	194	D. Carlos Arévalo y de la Gándara	28.48
114	D. José Luis Giraldez e Infante	30.03	195	D.ª María del Carmen Rodríguez y Barrien- tos	28.43
115	D. Jorge Molina y Olivares	30.00	196	D.ª María del Carmen Arrabal e Hidalgo	28.40
116	D. Juan Fermín López y Varón	29.98	197	D. Heili Rodríguez y Redondo	28.37
117	D. Fermín Ezquerria y Martínez	29.96	198	D. Wladimiro Antonio Bravo y Barrios	28.30
118	D. Carlos Llopis y Duart	29.93	199	D. Antonio Vilarño y Rodríguez	28.29
119	D.ª Juana María Aparici y Dolz	29.86	200	D. Antonio Rodríguez y Vergara	28.29
120	D. Carlos Villasante y Manero	29.84	201	D. Manuel Martínez y López	28.27
121	D. Jesús Noya y Noya	29.83			

Número	Nombre y apellidos	Puntos
202	D. Manuel Anlrés Simón y Monclús	28,27
203	D. Rafael Berenguer y Vázquez de la Plaza	28,24
204	D. ^a Angela Josefa Romero y Membrilla	28,20
205	D. ^a Concepción de Sojo y Aznar	28,19
206	D. Manuel García y Ruiz	28,11
207	D. Ramiro Jaime Piñero y Pérez	28,08
208	D. Mariano Alcantarilla y Alique	28,06
209	D. Matías Vicente Fernández y Pérez	28,05
210	D. Luis Espinosa y Egidio	28,04
211	D. Julio Baig y Suñer	27,96
212	D. Salvador Navarro y García	27,94
213	D. ^a María del Pilar Pérez y Bernet	27,90
214	D. José Luis Plaza y Martín	27,89
215	D. Felipe Abujeta y Ortiz	27,87
216	D. Antonio Gil y Calderón	27,82
217	D. Jesús Ortiz Villajos y Santos	27,71
218	D. Amadeo Cazaña y Mor	27,70
219	D. Pedro Cánovas y Peña	27,68
220	D. Luis Máximo Martínez y Franco	27,64
221	D. Casildo Lillo y López	27,60
222	D. Juan de Dios González y Jaén	27,58
223	D. Antonio Ignacio Núñez y López	27,50
224	D. ^a Enriqueta Salavert y Solé	27,48
225	D. Celio Prieto y Pérez	27,46
226	D. Luis Almarza y Pinar	27,45
227	D. Jorge Estrach y Cotchu	27,32
228	D. ^a Juliana Martina Díez y Miguel	27,31
229	D. Eduardo Navarro y Longo	27,30
230	D. Manuel Gracia y Soler	27,30
231	D. Rodrigo Loro y Chico	27,29
232	D. Manuel Campos y Morgade	27,28
233	D. Adolfo Fernández y Ledo	27,26
234	D. Segundo Palomar y Pérez	27,25
235	D. Eduardo Julián García y Revuelta	27,24
236	D. Aurelio Arbues y Torralba	27,22
237	D. José Leonardo López y Téllez	27,20
238	D. Hilario Albertos y Redondo	27,19
239	D. José Carlos Mosquera y Prieto	27,18
240	D. Antonio Monteagudo y Silva	27,14
241	D. José Cristóbal López y López	27,13
242	D. Rafael Sánchez y Moreno	27,12
243	D. Julio Mañas y Pita	27,11
244	D. Jesús Luis Bescós y Couceiro	27,07
245	D. ^a María de la Paz Cánovas y Delgado	27,04
246	D. Marcelino Magán y Blanco	27,01
247	D. Régulo Arozaña y Acosta	27,00
248	D. ^a Gloria Talón y Soler	26,98
249	D. Rodolfo Puertas y Ramos	26,89
250	D. José Miguel Bastante y Ruiz de Castañeda	26,77
251	D. Juan Piñero y Ramírez	26,67
252	D. José Manuel Otero y Fernández	26,44
253	D. Juan Manuel Galán y Duque	26,42
254	D. Aniano Blasco y Bonet	26,28
255	D. Vicente España y García	26,16
256	D. Felipe Illera y Sánchez	26,15
257	D. ^a María del Carmen Hermoso y García	26,09
258	D. Juan Sanz y del Pozo	25,60
259	D. Eladio López y Rodríguez	24,69

Madrid, 8 de agosto de 1957.

• • •

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 10 de julio de 1957 por la que se asciende a los Profesores auxiliares numerarios de Escuelas de Peritos Industriales que se citan.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación de la Sección primera—18.600 pesetas—del Escalafón general de auxiliares numerarios de Escuelas de Peritos Industriales, por haber completado los veinte años de servicios a efectos pasivos don Eusebio Mayo Fernández, de la de Valladolid.

Este Ministerio ha dispuesto que los auxiliares numerarios

de las Escuelas de Peritos Industriales que se citan a continuación, asciendan a las categorías que se indican y además perciban dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, con arreglo a las disposiciones vigentes:

A la Sección primera.—18.600 pesetas—don Antonio Torres López, de la de Santander.

A la Sección segunda—16.800 pesetas—don Jorge Castel Domínguez, de la de Madrid.

A la Sección tercera—15.120 pesetas—don Antonio Pey Cuñat, de la de Tarrasa.

Los indicados ascensos tendrán efectos administrativos y económicos del día 16 de junio último, fecha siguiente a la en que se produjo la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1957.—P. D., J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

• • •

ORDEN de 5 de julio de 1957 por la que se ascienden a la categorías que se citan a los Profesores numerarios de las Escuelas de Peritos Industriales que se mencionan.

Ilmo Sr.: Vacante una dotación de la Sección segunda (38.520 pesetas) del Escalafón general de Profesores numerarios de Escuelas de Peritos Industriales, por jubilación de don Isidoro Rubio Sanjuán, de la de Valladolid, en 2 del actual.

Este Ministerio ha dispuesto que los Profesores numerarios de las Escuelas de Peritos Industriales que a continuación se indican asciendan a las categorías que se citan y además perciban dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, con arreglo a las disposiciones vigentes.

A la Sección segunda (38.520 pesetas), don José Andréu Torro, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Valencia.

A la Sección tercera (35.880 pesetas), don José del Nozal Canduela, de la de Valladolid.

A la Sección cuarta (33.480 pesetas), don Vicente Tortosa La Casta, de la de Valencia.

A la Sección quinta (30.960 pesetas), don José García García, de la de Cartagena.

A la Sección sexta (28.200 pesetas), don Manuel Hernández Bolaños, de la de San Sebastián.

A la Sección séptima (26.640 pesetas), don José Álvarez Quirós, de la de San Sebastián.

Los mencionados ascensos tendrán efectos administrativos y económicos del día 3 de los corrientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1957.—P. D., J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

• • •

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se dispone la anulacion, por extravio, del titulo de Practicante de don Fernando Fontanellas de la Cerra y la expedición, de oficio, de un duplicado del mismo.

Magfco. y Excmo. Sr.: Por haber sufrido extravio al ser enviado por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Oviedo al Excmo. Ayuntamiento de esta capital, para su entrega al interesado, el título de Practicante de don Fernando Fontanellas de la Cerra, expedido en 10 de agosto de 1948,

Esta Subsecretaría ha dispuesto quede nulo y sin ningún valor ni efecto el expresado diploma, y se proceda a la expedición, de oficio, de un duplicado del mismo.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1957.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Salamanca.

III. OTRAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE JUSTICIA

Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado en el recurso gubernativo interpuesto por la Agrupación de Fabricantes de Calzado de Levante, S. A.

En el recurso gubernativo interpuesto por don Antonio Porta Rausa, en representación de la Agrupación de Fabricantes de Calzado de Levante, S. A., contra la negativa de V. S., a inscribir la escritura de adaptación de los Estatutos de la citada Sociedad a la Ley de Sociedades Anónimas:

Resultando que por escritura de 26 de septiembre de 1946, otorgada en Alicante ante el Notario don José María Martínez Feduchi, se constituyó la Agrupación de Fabricantes de Calzado de Levante, S. A., cuyo objeto social, según el artículo segundo de sus Estatutos, era «la constante representación y protección de los intereses industriales de sus accionistas, representándoles en toda clase de actos, gestiones y contratos, mediante el ejercicio del mandato civil o mercantil, en los términos establecidos en estos Estatutos. En su virtud, la Sociedad, en representación de sus componentes y como mandataria de los mismos, podrá gestionar toda clase de asuntos y negocios ante particulares, Sociedades, Asociaciones, Sindicatos, Autoridades, Oficinas públicas del Estado, Provincia o Municipio; Juzgados y Tribunales de todas las jurisdicciones, incluso las especiales; Banco de España; Entidades bancarias sin excepción; Cajas de Ahorros; Juntas arbitrales, administrativas, de acreedores o de cualquier otra clase; solicitar permisos de importación o exportación, de instalación, ampliación o traslado de industrias y, en general, realizar toda clase de actos propios del mandato general o especial, civil o mercantil, sin más limitaciones que las expresamente señaladas en estos Estatutos. La prestación de estos servicios podrá también realizarse a favor de personas extrañas a la Sociedad. Igualmente, y previo acuerdo de la Junta general de accionistas, la Compañía podrá dedicarse a toda clase de negocios lícitos, directa o indirectamente, relacionados con la industria del calzado»; que la escritura en que figuraban los referidos Estatutos fué inscrita en el Registro Mercantil el 11 de noviembre de 1946; que el 21 de noviembre de 1953 se otorgó ante el Notario de Elda don Marcial Meleiro Fernández escritura de adaptación de los Estatutos de la referida Sociedad a la Ley de Sociedades Anónimas, en la que se transcribió el artículo segundo con igual redacción que figuraba en la escritura fundacional; que presentada en el Registro la escritura, fué denegada su inscripción «por no ser adaptable la Sociedad Agrupación de Fabricantes de Calzado de Levante a la Ley de 17 de julio de 1951, sobre régimen jurídico de Sociedades Anónimas, de acuerdo con el párrafo segundo del artículo tercero de la citada Ley», y que en Junta general celebrada en 5 de marzo de 1954, la Sociedad acordó la modificación del referido artículo segundo de los Estatutos, y, en su consecuencia, se otorgó la correspondiente escritura el 11 de mayo de 1954, en la que figura el nuevo texto, que es del tenor siguiente: «La Compañía tendrá por objeto especialmente la compraventa de artículos, maquinaria y utensilios propios de tal fabricación en circunstancias y épocas propicias, a juicio de los administradores y en la forma que en cada caso se arbitre, persiguiendo obtener los mayores beneficios para sus accionistas, y la gestión de negocios, cobros de créditos a nombre de los socios y por los servicios de la Compañía, así como la facilitación de informes comerciales, a cuyo fin se constituirá un completísimo fichero a disposición de los accionistas. La Sociedad, en representación de sus componentes y como mandataria de los mismos, podrá gestionar toda clase de asuntos y negocios que no rocen las facultades encomendadas a las C. N. S. mediante la confirmación por escrito de la gestión o asunto a resolver. Igualmente, y previo acuerdo de la Junta general de accionistas, la Compañía podrá dedicarse a toda clase de negocios lícitos, directa o indirectamente, relacionados con la industria del calzado»;

Resultando que presentada en el Registro copia de la anterior escritura, acompañada de otros documentos complementarios,

fué calificada con nota del tenor literal siguiente: «Presentada la precedente escritura, acompañada de otra de adaptación de Estatutos, otorgada por la misma Agrupación de Fabricantes de Calzado de Levante, S. A., el 21 de noviembre de 1953, ante el Notario de Elda don Marcial Meleiro, en el libro Diario de operaciones del Registro Mercantil con el número 335, al folio 77, y examinados estos documentos públicos, así como los asientos del Registro Mercantil y oficios o comunicaciones de la Delegación Provincial de Sindicatos y de la Delegación Nacional de F. E. T. y de las J. O. N. S., Sindicato Vertical de la Piel, que obra en el archivo de mi cargo, se deniega la inscripción de la modificación de los Estatutos, en su artículo segundo, de la relacionada Sociedad Anónima a que se refiere la precedente escritura, al igual que se denegó la de adaptación de 21 de noviembre de 1953, por el mismo motivo, es decir, porque siendo uno de los objetos sociales, además de la compraventa de artículos, la gestión de negocios y la facilitación de informes comerciales de la Agrupación, tal objeto, en absoluto contrario a la norma imperativa de carácter prohibitivo comprendida en el párrafo segundo del artículo tercero de la Ley de 17 de julio de 1951, no es posible legalmente la inscripción de la modificación, como no lo fué la de la adaptación, ya que la índole de las actividades y operaciones sociales que se expresan y que la relacionada entidad pretende ejercitar implica o puede dar lugar a interferencias con las facultades atribuidas exclusivamente a los Sindicatos respectivos, en este caso al de la Piel, que integran la organización sindical, de conformidad con las disposiciones vigentes. No procede tomar anotación preventiva»;

Resultando que don Antonio Porta Rausa, en nombre de la Agrupación de Fabricantes de Calzado de Levante, S. A., interpuso recurso de reforma y subsidiariamente gubernativo contra la anterior calificación y alegó que desconoce los términos de la consulta del Registrador en 17 de febrero de 1954 pero cree necesario consignar, para la mejor comprensión del problema planteado, el texto de dos oficios a que dió lugar, de la Delegación, Provincial y Nacional de Sindicatos, y que son como sigue: «Delegación Provincial de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S.—Alicante, Sindicato Provincial de la Piel.—Registro de salida 245.—Asunto: Contestando escrito: Tengo el gusto de acusar recibo de su comunicación de 17 de los corrientes, consultando a este Sindicato Provincial si todos los fabricantes de calzado, tanto de Elda como de Alcoy, están comprendidos en este Sindicato en orden a la defensa de sus intereses para todos los efectos.—En respuesta a dicha consulta me complace en manifestarle que todos los industriales, tanto de Elda como de Alcoy, como todos los de la provincia, están encuadrados en este Sindicato de la Piel, exactamente igual que todos los de la Nación están en el Nacional del mismo Ramo, puesto que, conforme a la Ley de Bases de Organización Sindical, de 6 de diciembre de 1940, la defensa de los intereses económicos y de clase está atribuida con carácter exclusivo y excluyente a la referida Organización Sindical. Igualmente debo manifestarle que este encuadramiento lleva consigo la pertenencia con carácter de afiliado con todos los derechos al Sindicato.—Esta atribución de facultades representativas de los intereses económicos señalada por la antedicho Ley orgánica ha encontrado su reflejo práctico en el párrafo segundo del artículo tercero de la Ley de Sociedades Anónimas, de 17 de julio de 1951, prohibiendo que éstas puedan tener como objeto la representación de intereses colectivos profesionales o económicos, atribuidos a otras Entidades por la Ley con carácter exclusivo.—Es cuanto puedo informar a V. S. sobre el particular, quedando a su disposición para cualquier ampliación de información o facilitación de datos que pueda precisar.—Dios guarde a V. S. muchos años.—Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.—Alicante, 18 de febrero de 1954.—El Jefe del Sindicato Provincial de la Piel, firma ilegible.—Visto bueno, el Delegado Provincial del Sindicato, firma ilegible.—Al pie: Sr. Registrador de la Propiedad de este Partido, y Mercantil de la provincia de Alicante.» «Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S.—Sindicato Vertical de la Piel—Secretaría.—S. / Ref. 13233.—2.971.—Teniendo conocimiento este Sindicato Nacional de que por parte de la llamada Agrupación de Fabricantes de Calzado de Levante se solicitó la correspondiente inscripción en ese Registro de la escritura de adaptación de Estatutos a la Ley de 17 de julio de 1951, sobre régi-

men jurídico de Sociedades Anónimas, y teniendo en cuenta que las funciones que pretende realizar dicha Ag'upación son las que por la propia Ley de Unidad Sindical corresponden con carácter exclusivo a este Sindicato Vertical, le ruego me indique si tal inscripción se llegó a efectuar o se rechazó en atención a su improcedencia por la razón apuntada.—Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.—Madrid, 2 de julio de 1954.—El Jefe Nacional, firmado, Pedro la Mata.—Al pie: Sr. D. Miguel Pastor, Registrador de la Propiedad y Mercantil. Plaza de los Luceros, 2.—Alicante; que ni antes ni después de la adaptación a la Ley de Sociedades Anónimas la Agrupación de Fabricantes de Calzado de Levante, S. A., ha realizado ni intentado realizar actividades propias de la Organización Sindical; que el párrafo segundo del artículo tercero de la Ley de Anónimas no prohíbe que la representación pueda constituir objeto de una Sociedad Anónima, sino sólo en los casos en que tal representación esté atribuida por la Ley a otras Entidades con carácter exclusivo; que antes de la modificación de los Estatutos de la Agrupación de Fabricantes de Calzado de Levante, podrá pensarse, dados los términos amplios de su artículo segundo, si existía una dudosa extensión de funciones, pero el hecho de inscribirse la escritura fundacional en el Registro Mercantil en noviembre de 1946, seis años después de promulgarse la Ley de Unidad Sindical, y la posterior vida social de la Empresa, evidencia que en ningún momento la naturaleza de la representación a que se dedicó estuvo en pugna con ninguna disposición legal: que dada la actual redacción del artículo segundo de los Estatutos sociales resulta inexcusable e imposible defender seriamente que las actividades u operaciones sociales de la Agrupación de Fabricantes de Calzado de Levante, S. A., pueden implicar o dar lugar a interferencias en las facultades atribuidas exclusivamente a los Sindicatos; que a la vista de la Ley de Unidad Sindical, de 26 de enero de 1940, y de la de Bases de Organización Sindical, de 6 de diciembre del propio año, que la desarrolla, así como del texto del artículo segundo de los Estatutos sociales, no puede decirse que la Agrupación de Fabricantes de Calzado de Levante se atribuya funciones encomendadas a la Organización Sindical, examinando al efecto diversos supuestos; que para mayor claridad en este punto se consignó un párrafo, por lo demás innecesario, en el tan citado artículo segundo estatutario que dice que «La Sociedad, en representación de sus componentes y como mandataria de los mismos, podrá gestionar toda clase de asuntos y negocios que no rocen las facultades encomendadas a la C. N. S., mediante la confirmación por escrito de la gestión o asunto a resolver»; que, a mayor abundamiento, hay que tener presente que lo que prohíbe el párrafo segundo del artículo tercero de la Ley de 17 de julio de 1951 es «la representación de intereses colectivos», y la representación posible, conforme al párrafo estatutario que viene analizándose sólo puede ser individual y concreta para gestión o asunto determinado, que habrá de ser objeto de confirmación escrita; que nos hallamos, por consiguiente, ante la figura específica del mandato cuya definición da la doctrina y cuyos caracteres de individual y personalísimo recoge el artículo 1.259 del Código Civil; que de ello se deduce que la Agrupación de Fabricantes de Calzado de Levante ni representa intereses colectivos, ni puede representar los individuales de sus componentes o de tercero, sin un mandato concreto, conferido por escrito para cada caso y por expresa declaración de sus Estatutos, legalmente innecesaria por las razones expuestas, no podrá intervenir, ni aun en representación individual, en ningún asunto o negocio que roce las facultades encomendadas a las C. N. S.; que como señala un ilustre comentarista de la Ley de Anónimas, el párrafo segundo del artículo tercero de la misma ha querido evitar la interferencia de tales Sociedades en la Organización Sindical, y aquí no hay ninguna interferencia en la actividad propia de los Sindicatos, sino simplemente la utilización de una fórmula lógica, tanto desde el punto de vista legal como del económico, para reducir al mínimo el gasto indispensable de servicios comunes a varios industriales; que en cuanto al último párrafo del artículo segundo, que hace referencia a la posible dedicación de la Sociedad «a toda clase de negocios lícitos, directa o indirectamente relacionados con la industria del calzado», no se considera de interés para una glosa especial, ya que es cláusula corriente y que para su realidad práctica precísaríamos previo acuerdo, con modificación de Estatutos mediante escritura pública e inscripción en el Registro; que el oficio del Sindicato Nacional de la Piel es de 2 de julio de 1954 y la escritura de adaptación del artículo segundo estatutario se presentó en el Registro el 7 de febrero de 1955, por lo que era desconocida por el citado Organismo, y que a los efectos del artículo 75 del Reglamento del Registro Mercantil se consigna que se impugna la totalidad de la nota;

Resultando que el Registrador dictó acuerdo manteniendo su calificación, por los siguientes razonamientos: que la cuestión a resolver en este recurso es si frente a los Organismos Sindicales pueden constituirse Sociedades Anónimas cuyo objeto sea la protección e intereses colectivos de los productores; que la Sociedad Anónima puede tener por objeto cualquier actividad lícita, siempre que no contrarie lo dispuesto en las Leyes; que la Agrupación de Fabricantes de Calzado de Levante, Sociedad Anónima, tiene por objeto, según sus Estatutos, la representación, protección y gestión de intereses económicos e industriales de sus asociados, lo que infringe el párrafo segundo del artículo tercero de la Ley de Sociedades Anónimas; y que la nueva redacción dada al artículo segundo de los Estatutos sociales no modifica sustancialmente la primitiva; por lo que existe una interferencia en las actividades encomendadas a los Sindicatos por las Leyes de Unidad y Organización Sindical, por lo que no es inscribible.

Vistos los artículos tercero de la Ley de Sociedades Anónimas y su disposición transitoria 21 y los 59 y siguientes del Reglamento del Registro Mercantil, de 20 de septiembre de 1919;

Considerando que conforme a los artículos 59 y siguientes del Reglamento del Registro Mercantil de 20 de septiembre de 1919—en este punto conforme con el vigente de 14 de diciembre de 1956— la calificación registral se hará atendiendo estrictamente al título presentado y a los asientos del propio Registro, y según la primera disposición citada recaerá tanto sobre la legalidad de las formas extrínsecas del documento como la capacidad de los otorgantes y la validez de las obligaciones contraídas; y que, por otra parte, no puede el Registrador, sin extralimitarse en sus funciones, una vez apreciada aquella legalidad de formas, capacidad y validez, pasar a otras consideraciones de simulación o disimulación de actividades encubiertas, no denunciadas por el propio título y que sólo la propia vida de la Sociedad constituida en 1946 habría acaso de revelar y los Organos competentes declarar en su momento.

Considerando que si bien sea cierto que la nueva definición del objeto de la Sociedad cuya escritura de adaptación se solicita no contenga en sí misma, según el artículo segundo de los Estatutos, aisladamente apreciado, materia prohibida por el segundo párrafo del artículo tercero de la Ley de Sociedades Anónimas, «la representación de intereses colectivos, profesionales o económicos, atribuidos a otras entidades por la Ley con carácter exclusivo» —y, a mayor abundamiento, consigna la protesta de eliminar toda actividad que pueda rozar con las facultades encomendadas a las C. N. S.; en conexión, sin embargo, con la denominación social— Agrupación de Fabricantes de Calzado de Levante, S. A., de indudable carácter profesional, se incluye de hecho en el radio de acción de la Organización Sindical o, por lo menos, consagra una situación de riesgo constante de interferencias con ella, con mengua de aquella exclusividad defendida por la Ley.

Esta Dirección General ha acordado confirmar la nota y acuerdo del Registrador, en cuanto declara no inscribibles las escrituras de adaptación presentadas.

Lo que, con devolución del expediente original, comunico a V. S. para su conocimiento, el del recurrente y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1957.—El Director general, José Alonso Fernández.

Sr. Registrador Mercantil de Alicante.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a don José Saura Juan para ocupar una parcela en la playa de Guardamar del Segura.

Visto el expediente instruido por la Jefatura de Obras Públicas de Alicante, a instancia de don José Saura Juan, actual concesionario por transferencia de las parcelas números 121 y 123 de Policía de la playa de Guardamar del Segura, en solicitud de autorización para construir una sola edificación en las parcelas de referencia;

Resultando que las parcelas números 121 y 123 de Policía de la playa de Guardamar del Segura, concedidas por Orden ministerial de 10 de octubre de 1947 a don Lorenzo Quiles

Boix, han sido transferidas por Orden ministerial de 25 de enero de 1954 a don José Saura Juan;

Resultando que el expediente instruido por la Jefatura de Obras Públicas de Alicante a petición del nuevo concesionario, en solicitud de autorización para construir una sola edificación en las parcelas precitadas, fué devuelto con fecha 6 de octubre de 1954 a la expresada Jefatura para que se cumplieran determinados requisitos previos, los cuales han sido cumplimentados y elevado nuevamente el expediente a este Centro para la resolución que proceda;

Resultando que el expediente ha sido tramitado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos; que durante el período de información pública no se han presentado reclamaciones y que han informado favorablemente la Comandancia Militar de Marina, la Jefatura de Obras Públicas de la provincia y la Dirección General de Navegación;

Considerando que las obras a que la petición se refiere no han de causar perjuicios a los intereses públicos ni a los particulares, la concesión puede otorgarse por estar comprendida en el artículo 42 de la Ley de Puertos, con imposición de condiciones a título precario y oneroso.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Autorizar a don José Saura Juan para ocupar una parcela de 280 m² en la playa de Guardamar del Segura, para construir un chalet, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Esta concesión se otorga a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, sin cesión del dominio público ni de las facultades dominicales del Estado, y con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Puertos y en el Reglamento para su ejecución.

2.ª Las obras se realizarán con arreglo al proyecto suscrito en marzo de 1954 por el Arquitecto don Alfonso Fajardo.

3.ª Dentro del plazo de un mes, a partir de la presente Orden, por el concesionario se realizará el reintegro de esta concesión, con arreglo a la Ley de 14 de abril de 1955 del Timbre del Estado y Reglamento de 22 de junio de 1956, para ejecución de dicha Ley, y se elevará la fianza constituida al 5 por 100 del importe de las obras, de cuyo cumplimiento dará conocimiento a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, para el de la superioridad.

4.ª El concesionario solicitará por escrito, de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, con la suficiente antelación, para que las obras puedan comenzarse dentro del plazo, el replanteo de las mismas, que se practicará con asistencia del Ingeniero Director del Puerto de Alicante y el del interesado, levantándose acta y plano, que serán elevados a examen de la superioridad.

5.ª Se dará principio a las obras dentro del plazo de tres meses, y deberán quedar terminadas antes del plazo de dos años, a contar de la fecha de la presente Orden.

6.ª Si transcurrido el plazo señalado para el comienzo de las obras, no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará desde luego y sin más trámite anulada esta concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

7.ª Terminadas las obras, el concesionario solicitará por escrito de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia el reconocimiento de las mismas, que se practicará con asistencia del Ingeniero Director del puerto de Alicante y del interesado, levantándose acta que será elevada a examen de la superioridad.

8.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia y del Ingeniero Director del puerto de Alicante; no serán obstáculo al paso para el ejercicio de la vigilancia litoral, quedando obligado el concesionario a conservarlas en buen estado, y no podrá, lo mismo que el terreno, arrendarlos ni destinarlos a usos distintos que los expresados.

9.ª Los gastos que se originen por el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

10. Se cumplirán, en lo que sea aplicable a la presente concesión, las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo por el Ramo de Guerra, referente a la zona polémica y militar de Costas y Fronteras, y asimismo se han de observar las disposiciones sobre contrato y accidentes del trabajo, seguros sociales y protección a la industria nacional.

11. El concesionario abonará, por semestres adelantados, en la Pagaduría de la Junta de Obras del Puerto de Alicante, a partir de la fecha de la presente Orden, el importe correspondiente a canon, calculado a razón de dos pesetas por metro cuadrado y año, por la superficie ocupada. Este canon podrá ser revisado por la Administración cuando ésta lo estime oportuno.

12. El incumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

De Orden de esta fecha, comunicada por el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado, el del Ingeniero Director del puerto de Alicante y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1957.—El Director general, Gabriel Roca.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Alicante.

• • •

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 12 de junio de 1957 por la que se otorga la categoría de Colegio Mayor Universitario al denominado «La Salle», de la Congregación de Hermanos de las Escuelas Cristianas, dependiente de la Universidad de Valladolid.

Ilmo Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito;

Resultando que don Cecilio Diez Antolin, Director de la Residencia de Estudiantes «La Salle», de la Congregación de Hermanos de las Escuelas Cristianas, establecida por dicha Institución en Valladolid, calle de Fray Luis de León, núm. 16, solicita sea reconocida oficialmente la misma como Colegio Mayor Universitario con dicha denominación;

Resultando que a la citada petición se acompaña el proyecto de los estatutos que, caso de ser aprobados, habrían de regir en dicho Colegio Mayor, así como planos y fotografías del edificio que ocupa el mismo;

Vistos la Ley de 29 de julio de 1943 y el Decreto de 26 de octubre de 1956;

Considerando que para otorgar a esta clase de Centros la categoría de Colegios Mayores Universitarios son preceptivos el informe de la Universidad respectiva y el del Consejo Nacional de Educación, y que ambos lo han emitido favorablemente en el presente caso, si bien el último de dichos Organismos en su dictamen de fecha 26 de abril último, señaló que previamente debía modificarse el capítulo cuarto, apartado B), b), de sus estatutos en la forma que al efecto determinaba;

Considerando que el Rectorado de la Universidad de Valladolid, con fecha 24 de mayo último, remite nuevamente los estatutos del Colegio de referencia, una vez cumplidas por la Dirección del mismo las observaciones señaladas por el Consejo Nacional de Educación en su dictamen, y que oportunamente le fueron devueltos para dicho fin,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Otorgar a la Residencia de Estudiantes de la Congregación de Hermanos de las Escuelas Cristianas de Valladolid la categoría de Colegio Mayor Universitario, que se denominará «Colegio Mayor La Salle» y quedará sometido a las disposiciones vigentes en relación con estos Centros, así como a las que puedan dictarse en lo sucesivo.

Segundo.—Aprobar los estatutos que han de regir en dicho Colegio Mayor, de los que se remitirán al Rectorado de la Universidad de Valladolid dos ejemplares diligenciados, uno de los cuales habrá de ser entregado en el repetido Colegio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo: Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 21 de junio de 1957 por la que se establece un Colegio Menor oficial para alumnos varones en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Gaudí», de Reus.

Ilmo Sr.: Dentro de las atribuciones que le confieren el artículo 37 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de 26 de febrero de 1953, y el Decreto de 26 de julio de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13 de agosto),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se establece en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Gaudí», de Reus, un Colegio Menor oficial para alumnos varones de Enseñanza Media, que será denominado de Nuestra Señora del Rosario.

Segundo.—El Colegio Menor radicará en el edificio de propiedad del Estado cuya construcción fué autorizada por Decreto de 16 de junio de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27).

Tercero.—Serán fines del Colegio Menor:

a) Establecer un internado para alumnos oficiales del Instituto «Gaudí» o de sus secciones filiales que amplíe su formación religiosa, moral, social, intelectual y física.

b) Establecer un régimen de mediopensionado para alumnos oficiales del Instituto y de sus secciones filiales y para alumnos libres del propio Instituto.

c) Realizar tareas educativas complementarias en régimen de externado para alumnos oficiales y libres del Instituto «Gaudí» bajo la orientación de las autoridades del mismo.

d) Alojar una Sección filial del Instituto «Gaudí» en la que se cursen las enseñanzas del plan especial de estudios vigente para tales secciones, y como complementarias, otras de utilidad comercial e industrial, y donde, además, se desarrolle el curso de adaptación comercial para transformar bachilleres elementales en laborales.

e) Cualesquiera otras actividades que el Ministerio pueda autorizar de acuerdo con lo que determina el artículo 37 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media.

Cuarto.—La dirección y los servicios del Colegio Menor podrán ser confiados a personas o Entidades de reconocida solvencia y garantía mediante acuerdo de que pacten con este Ministerio dentro de los límites establecidos por las Leyes y por los Reglamentos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

* * *

ORDEN de 24 de junio de 1957 por la que se autoriza el acuerdo de la Sociedad de San Francisco de Sales para el desempeño de la Dirección y Servicios del Colegio Menor «Nuestra Señora del Rosario», de Reus.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo previsto en el apartado cuarto de la Orden de 21 de los corrientes, que establece un Colegio Menor oficial en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Gaudí»,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar al Director general de Enseñanza Media para que, en representación del Ministerio, concierte con la Sociedad de San Francisco de Sales el desempeño de la Dirección y servicios del Colegio Menor «Nuestra Señora del Rosario», del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Gaudí», de Reus, debiendo ser ratificado el acuerdo por Orden ministerial para que pueda producir efectos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

* * *

ORDEN de 25 de junio de 1957 por la que se aprueba la devolución de la fianza complementaria al contratista de las obras de construcción de las Escuelas unitarias en el barrio de la Colonia de la Línea de la Concepción (Cádiz).

Ilmo. Sr.: Vista la petición de don José María Martínez Rodríguez, en representación de la Empresa Constructora Trueba, S. A., de Madrid, en solicitud de que le sea devuelta la fianza complementaria constituida para garantizar la construcción del grupo escolar en el barrio de La Colonia, Ayuntamiento

de La Línea de la Concepción (Cádiz), ya que ha realizado más del 50 por 100 del importe de dichas obras;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de octubre de 1940, y que la Asesoría Jurídica de este Ministerio ha emitido informe favorable,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar sea devuelta a don José Luis de la Maza Sainz de la Fuente el importe del resguardo de fecha 2 de octubre de 1956, por valor de 96.000 pesetas, correspondiente a 32 títulos P. Interior al 4 por 100, que el interesado, de su propiedad, constituyó a disposición de la Dirección General de Enseñanza Primaria como garantía de la Empresa Constructora Trueba, S. A., de Madrid, para garantizar la ejecución de dicho servicio como fianza complementaria, por lo que el ilustrísimo señor Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, Caja General de Depósitos, entregará a don José Luis de la Maza Sainz de la Fuente, el importe del referido resguardo de 2 de febrero de 1956 por la citada cantidad de 96.000 pesetas, números 406.975 de entrada y 211.516 de registro, una vez abonados los derechos reales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

* * *

ORDEN de 25 de junio de 1957 por la que se declara cancelada la fianza constituida por don Mario González Rivas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de devolución de fianza promovido por doña Angeles Moro Sánchez y doña María González Moro, viuda e hija, respectivamente, de don Mario González Rivas, Habilitado de los Maestros nacionales de varios partidos judiciales de la provincia de Badajoz; y

Resultando que don Mario González Rivas fué nombrado Habilitado de los Maestros nacionales del partido judicial de Alburquerque el 20 de junio de 1923; de Castuera, el 29 de abril de 1907; de Don Benito, el 7 de septiembre de 1911; de Jerez de los Caballeros, el 14 de octubre de 1907; de Mérida, el 17 de febrero de 1935; de Olivenza, el 20 de diciembre de 1936; de Villanueva de la Serena, el 30 de junio de 1905; de Puebla de Alcocer, el 25 de noviembre de 1921, y de Zafra, el 2 de agosto de 1908; en todos los cuales ejerció el cargo citado hasta el 14 de enero de 1953, en que cesó por fallecimiento;

Resultando que a tal efecto dicho Habilitado constituyó una fianza en la Caja General de Depósitos por valor de 33.000 pesetas nominales, y en la Tesorería de Hacienda de Badajoz, por valor de 31.851,95 pesetas, en metálico, a que se refieren los resguardos siguientes:

El número 14 de entrada y 621 de registro, por 226,70 pesetas, en metálico; expedido en Badajoz en 18 de mayo de 1906.

El número 17 de entrada y 654 de registro, por 328,79 pesetas, en metálico; expedido en Badajoz en 15 de mayo de 1907.

El número 12 de entrada y 724 de registro, por 379,50 pesetas, en metálico; expedido en Badajoz en 17 de octubre de 1907.

El número 21 de entrada y 1.078 de registro, por 56,48 pesetas, en metálico; expedido en Badajoz en 18 de septiembre de 1911.

El número 534 de entrada y 1.871 de registro, por 520,57 pesetas, en metálico; expedido en Badajoz en 14 de octubre de 1921.

El número 535 de entrada y 1.872 de registro, por 411,08 pesetas, en metálico; expedido en Badajoz en 14 de octubre de 1921.

El número 536 de entrada y 1.873 de registro, por 485,78 pesetas, en metálico; expedido en Badajoz en 14 de octubre de 1921.

El número 537 de entrada y 1.874 de registro, por 265,82 pesetas, en metálico; expedido en Badajoz en 14 de octubre de 1921.

El número 622 de entrada y 1.910 de registro, por 634,82 pesetas, en metálico; expedido en Badajoz en 6 de diciembre de 1921.

El número 623 de entrada y 1.911 de registro, por 866,14 pesetas, en metálico; expedido en Badajoz en 6 de diciembre de 1921.

El número 437 de entrada y 2.077 de registro, por 455,32 pesetas, en metálico; expedido en Badajoz en 20 de junio de 1923.

El número 343 de entrada y 2.964 de registro, por 3.800,64 pesetas, en metálico; expedido en Badajoz en 5 de abril de 1935.

El número 3 de entrada y 3.027 de registro, por 1.850 pesetas, en metálico; expedido en Badajoz en 4 de enero de 1937.

El número 710 de entrada y 3.034 de registro, por 518,68 pesetas, en metálico; expedido en Badajoz en 15 de noviembre de 1939.

El número 711 de entrada y 3.035 de registro, por 1.310,32 pesetas, en metálico; expedido en Badajoz en 15 de noviembre de 1939.

El número 712 de entrada y 3.036 de registro, por 942,95 pesetas, en metálico; expedido en Badajoz en 15 de noviembre de 1939.

El número 713 de entrada y 3.037 de registro, por 1.608,89 pesetas, en metálico; expedido en Badajoz en 15 de noviembre de 1939.

El número 714 de entrada y 3.038 de registro, por 908,43 pesetas, en metálico; expedido en Badajoz en 15 de noviembre de 1939.

El número 726 de entrada y 3.040 de registro, por 391,43 pesetas, en metálico; expedido en Badajoz en 23 de noviembre de 1939.

El número 727 de entrada y 3.041 de registro, por 1.368,12 pesetas, en metálico; expedido en Badajoz en 23 de noviembre de 1939.

El número 38 de entrada y 17.030 de registro, por 1.225,62 pesetas, en metálico; expedido en Badajoz en 9 de febrero de 1943.

El número 39 de entrada y 17.031 de registro, por 821,62 pesetas, en metálico; expedido en Badajoz en 9 de febrero de 1943.

El número 41 de entrada y 17.032 de registro, por 70 pesetas, en metálico; expedido en Badajoz en 10 de febrero de 1943.

El número 53 de entrada y 17.042 de registro, por 577,02 pesetas, en metálico; expedido en Badajoz en 18 de febrero de 1943.

El número 54 de entrada y 17.043 de registro, por 1.149,39 pesetas, en metálico; expedido en Badajoz en 18 de febrero de 1943.

El número 55 de entrada y 17.044 de registro, por 1.629,02 pesetas, en metálico; expedido en Badajoz en 18 de febrero de 1943.

El número 56 de entrada y 17.045 de registro, por 848,53 pesetas, en metálico; expedido en Badajoz en 18 de febrero de 1943.

El número 57 de entrada y 17.046 de registro, por 1.391,05 pesetas, en metálico; expedido en Badajoz en 18 de febrero de 1943.

El número 58 de entrada y 17.047 de registro, por 1.512,49 pesetas, en metálico; expedido en Badajoz en 18 de febrero de 1943.

El número 370 de entrada y 19.946 de registro, por 2.320,12 pesetas, en metálico; expedido en Badajoz en 24 de agosto de 1948.

El número 371 de entrada y 19.947 de registro, por 1.292,13 pesetas, en metálico; expedido en Badajoz en 24 de agosto de 1948.

El número 397 de entrada y 20.694 de registro, por 750,03 pesetas, en metálico; expedido en Badajoz en 20 de junio de 1950.

El número 398 de entrada y 20.695 de registro, por 734,47 pesetas, en metálico; expedido en Badajoz en 20 de junio de 1950.

El número 350.062 de entrada y 162.167 de registro, por 5.500 pesetas nominales, expedido en Madrid en 7 de julio de 1948.

El número 350.064 de entrada y 162.169 de registro, por 15.000 pesetas nominales, expedido en Madrid en 7 de julio de 1948.

El número 357.115 de entrada y 167.436 de registro, por un importe de 5.000 pesetas nominales, expedido en Madrid en 5 de agosto de 1950; y

El número 357.153 de entrada y 167.474 de registro, por un importe de 7.500 pesetas nominales, expedido en Madrid en 9 de agosto de 1950.

Resultando que en los informes emitidos y diligencias practicadas no existe reclamación alguna contra la gestión del Habilitado mencionado, y que el expediente ha sido favorablemente informado por la Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio;

Considerando que estando extinguida la obligación de garantía y no existiendo responsabilidad conocida en la gestión del señor González de Rivas, procede la devolución de la fianza que en su día constituyó el interesado,

Este Ministerio ha resuelto declarar cancelada la fianza constituida por don Mario González Rivas para responder de

su gestión como Habilitado de los partidos judiciales de Aburquerque, Castuera, Don Benito, Jerez de los Caballeros, Mérida, Olivenza, Villanueva de la Serena, Puebla de Alcocer y Zafra (Badajoz), y en su consecuencia, que sea devuelta a sus herederos, doña Angeles Moro Sánchez y doña María González Moro, viuda e hija, respectivamente, del mencionado Habilitado, previo el cumplimiento de las obligaciones fiscales inherentes a este acto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

* * *

ORDEN de 8 de junio de 1957 por la que se concede una subvención de 500.000 pesetas al Colegio Menor Episcopal «San Pablo», de Tarragona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para la concesión de una subvención de 500.000 pesetas al Colegio Menor Episcopal «San Pablo», de Tarragona, en régimen de Patronato, con cargo al crédito que figura en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto primero a), del vigente presupuesto de este Ministerio;

Tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos en 4 de junio último y fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado en 25 del mismo mes,

Este Ministerio ha resuelto conceder al Colegio Menor Episcopal de «San Pablo», de Tarragona, la subvención de 500.000 pesetas, que serán libradas con cargo al crédito figurado en el presupuesto que al principio se cita y hechas efectivas por el Director del Colegio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 8 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

* * *

ORDEN de 3 de julio de 1957 por la que se concede subvenciones al Instituto de Reeducación de Inválidos, Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer y Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.

Ilmo Sr.: Visto el expediente incoado para la concesión de cantidades a varios Centros dependientes de esta Dirección General con cargo al crédito global de 2.640.000 pesetas consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo quinto, concepto segundo, del vigente presupuesto de gastos del Departamento, para atender a toda clase de gastos de los mismos;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 4 de junio último y que ha sido informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado con fecha 26 del mismo mes,

Este Ministerio ha resuelto que con cargo al citado crédito se conceda a los Centros que se indican a continuación las cantidades siguientes:

	Pesetas
Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos...	105.000
Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer.	60.000
Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer	100.000
Total	265.000

Estas cantidades serán libradas «a justificar» de una sola vez y a favor de los Habilitados respectivos, quienes deberán justificar su inversión en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 8 de julio de 1957 por la que se concede subvención de 500.000 pesetas al Colegio Episcopal de Lérida.

Ilmo Sr.: Visto el expediente para la concesión de una subvención de 500.000 pesetas al Colegio Episcopal de Lérida como Centro del Patronato, con cargo al crédito que figura en el presupuesto de este Ministerio en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto primero a);

Tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Ministerio en 4 de julio último y fiscalizada por la Intervención General de la Administración del Estado en 25 del mismo mes,

Este Ministerio ha resuelto conceder al Colegio Episcopal de Lérida la subvención de 500.000 pesetas, que serán libradas con cargo al crédito figurado en el presupuesto que al principio se cita y hechas efectivas por el Director del Colegio

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr Director general de Enseñanza Media.

• • •

ORDEN de 24 de julio de 1957 por la que se conceden las subvenciones que se indican a la Escuela Central de Idiomas y a la Escuela de Comercio de Málaga con cargo al presupuesto de la Caja Unica del Departamento.

Ilmo Sr.: Visto el expediente de que se hará mención; Resultando que en la sección segunda, capítulo tercero, artículo cuarto, del presupuesto de la Caja Unica Especial del Departamento existe un crédito para atender, entre otros gastos, a subvencionar Centros oficiales y particulares dependientes de esa Dirección General;

Resultando que por el Servicio de Caja Unica del Departamento, se ha tomado razón del gasto en 10 de julio actual y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente en 13 siguiente;

Considerando la conveniencia de conceder una subvención a las Centros que se indican seguidamente a fin de que puedan atender toda clase de gastos de las enseñanzas que se dan en los mismos,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la Escuela Central de Idiomas una subvención de 50.000 pesetas y otra de 20.000 a la Escuela de Comercio de Málaga con cargo a la sección segunda, capítulo tercero, artículo cuarto, del vigente presupuesto de gastos de la Caja Unica Especial del Departamento, cuyas cantidades deberán librarse en forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dio, guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

• • •

ORDEN de 27 de julio de 1957 por la que se concede una subvención de 80.000 pesetas para todas las atenciones de Enseñanza Primaria del Valle de Arán.

Ilmo. Sr.: Vista la Memoria y presupuestos que para el vigente ejercicio económico se formula por la Inspección de Enseñanza Primaria del Valle de Arán en relación con los servicios de educación de dicha comarca, y solicitud de que para todos los gastos de la misma se ordene el libramiento del crédito de 80.000 pesetas que para dichas atenciones figura consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto primero, del presupuesto de gastos de este Departamento;

Teniendo en cuenta que la expresada memoria fué aprobada por Orden de esa Dirección General de Enseñanza Primaria de fecha 14 de junio próximo pasado, por estimarla ajustada a las necesidades de la enseñanza en dicha región; que por la Sección de Contabilidad y Presupuesto fué tomada razón del gasto y fiscalizado el mismo por la Intervención Delegada de la Administración del Estado con fecha 2 y 4 de los corrientes, respectivamente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el presupuesto formulado por la Inspección de Enseñanza Primaria del Valle de Arán, y, en su consecuencia, que para atender a todos los

gastos y servicios de enseñanza en dicha comarca se libre en la forma reglamentaria la subvención de 80.000 pesetas figurada en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, contra la Delegación de Hacienda de Lérida y a nombre de don José María Ayesta Boix, Inspector especial de las Escuelas del Valle de Arán.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

• • •

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 21 de junio de 1957 por la que se aprueba a «Mutualidad de Levante sobre Accidentes del Trabajo» su nueva documentación social y el cambio de su denominación.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por «Mutualidad de Levante sobre Accidentes del Trabajo», domiciliada en Alcoy (Alicante), en súplica de aprobación de las modificaciones introducidas en sus Estatutos sociales y de sus nuevos Reglamentos del Ramo de Accidentes del Trabajo y Modelos de Póliza y Proposición de Seguro para el mismo, consistentes en su adaptación a lo dispuesto en el Reglamento para la aplicación del texto refundido de la Legislación de Accidente del Trabajo, de 22 de junio de 1956, así como el cambio de su denominación social por la de Mutualidad de Levante; y

Teniendo en cuenta que la solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en sus propias normas sociales vigentes y en el invocado Reglamento, de 22 de junio de 1956;

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento, Reglamento citado y demás preceptos legales de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, aprueba a la solicitante las modificaciones introducidas en sus Estatutos sociales y sus nuevos Reglamentos del Ramo de Accidentes del Trabajo y Modelos de Póliza y Proposición de Seguro para el mismo, así como el cambio de su denominación social por la de Mutualidad de Levante, haciéndose la oportuna rectificación en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras de Accidentes del Trabajo; debiendo dar cumplimiento a lo establecido sobre el particular en la legislación general de Seguros.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1957.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

• • •

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 10 de junio de 1957 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Alanís (Sevilla).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Alanís, provincia de Sevilla; y

Resultando que ante la necesidad de delimitar graves intrusiones, la Dirección General de Ganadería dispuso que por el Perito Agrícola del Estado don Enrique Gallego Fresno se procediera al reconocimiento e inspección de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Alanís, así como a redactar el oportuno proyecto de clasificación de las mismas, lo que llevó a efecto con base en antecedentes obrantes en el Archivo del Servicio de Vías Pecuarias y Planimetría del Instituto Geográfico y Catastral, habiendo sido oídas las opiniones de las autoridades locales;

Resultando que el proyecto de clasificación así redactado

fue remitido al Ayuntamiento de Alanís para su exposición pública, durante la cual se formuló reclamación por parte de don Francisco Castillo Rojas, siendo más tarde devuelto en unión de los informes emitidos por la Corporación Municipal y Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, de conformidad con su contenido;

Resultando que por don Francisco Castillo Rojas se suscribió reclamación alegando haberse padecido error en la descripción del recorrido o trazado de la vereda de las Navas de la Asunción, si como también rebate el carácter de «necesario» que se atribuye en el proyecto de clasificación del abrevadero de la Fuente del Espino, reclamación que fué desfavorablemente informada por las autoridades de Alanís;

Resultando que por su estrecha relación con la clasificación que se examina, fué incorporado a la misma el expediente fallado en 12 de febrero del año en curso, imponiendo la Dirección General de Ganadería sendas multas a don Francisco Castillo Rojas y don Juan Alvarez Sáez, por ocupaciones de terrenos pertenecientes al abrevadero de la Fuente del Espino y vereda de Las Navas;

Resultando que la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Sevilla, a quien oportunamente fué remitida una copia del proyecto, consignó su opinión favorable al mismo;

Resultando que por el señor Ingeniero Agrónomo, Inspector del Servicio de Vías Pecuarias, se emitió informe favorable a la aprobación del proyecto y en sentido denegatorio en cuanto a la reclamación presentada;

Considerando que se remitió el expediente a informe de la Asesoría Jurídica de este Departamento;

Vistos los artículos 6.º al 12 y 16 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes del Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura, aprobado por Decreto de 14 de junio de 1935;

Considerando que la reclamación presentada por don Francisco Castillo Rojas, en cuanto a error en la descripción de la vereda de Las Navas de la Asunción, no aparece respaldada por prueba documental alguna que la asevere, y que de igual forma ha de estimarse como personal su opinión acerca de la necesidad del abrevadero de la Fuente del Espino, enclavado en tal vereda, sin que tanto en un caso como en otro pueda asistirle razón, máxime si se tiene en cuenta que durante la tramitación del expediente contra él seguido por intrusión no alegó la existencia de error alguno, sino que la admitió como cierta, solicitando le fueran vendidos los terrenos detentados; como tampoco recurrió en su día contra la imposición de sanciones, por lo que teniéndolo todo ello en cuenta, así como la ausencia de todo documento o referencia a ellos que demuestre haberse padecido error en la confección del proyecto, y los desfavorables informes emitidos por el Ayuntamiento de Alanís y Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos del mismo término, procede la desestimación de tal protesta de don Francisco Castillo Rojas;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada conforme previenen las disposiciones vigentes, con el debido estudio de las necesidades ganaderas, que la misma ha de atender, y siéndole favorables los informes emitidos por las autoridades locales, Jefatura de Obras Públicas e informe del señor Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias;

Considerando que la Asesoría Jurídica informa en sentido favorable a su aprobación;

Considerando que en la tramitación del expediente se han tenido en cuenta todos los requisitos legales;

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Alanís, provincia de Sevilla, por la que se consideran

Vías pecuarias necesarias:

Cañada Real de Merinas.—Anchura uniforme en todo su recorrido, de setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75,22 metros).

Cañada Real de Constantina y Cazalla, de la Senda.—Anchura de setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75,22 metros) desde su entrada procedente del término de Guadalcanal, por el sitio Los Tres Mojones hasta la estación del ferrocarril. A partir de dicho punto, hasta su salida al término de Cazalla, y por ser su eje la línea de jurisdicción de los términos de Alanís y Cazalla de la Sierra, corresponde a cada uno de ellos la mitad de la expresada anchura.

Cordel del Robledo y Las Navas, o camino de los Carros.—Anchura uniforme en todo su recorrido, de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 metros).

Vereda de la Dehesilla y Robledillo.—Anchura uniforme en todo su recorrido, de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 metros).

Vereda del Castril.—Anchura uniforme en todo su recorrido, de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 m.)

Vereda de Guadalcanal.—Anchura uniforme en todo su recorrido, de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 metros).

Vereda de Navas de la Concepción.—Anchura uniforme en todo su recorrido, de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 metros).

Vereda de Fuente Robledo y Constantina.—Anchura uniforme en todo su recorrido, de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 metros).

Vereda de Las Navas.—Anchura uniforme en todo su recorrido, de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 metros).

Abrevadero de la Fuente del Espino.—Enclavado en la vereda de Las Navas de la Concepción, con una superficie de una hectárea y veinticinco áreas (1 hectárea y 25 áreas).

Abrevadero de la Viñuela.—Enclavado en la vereda de Las Navas de la Concepción, con una superficie de sesenta áreas (60 áreas).

Abrevadero de la Fuente de Pan Falto.—Enclavado en la Cañada Real de las Merinas, con una superficie de veinticinco áreas (25 áreas).

Abrevadero de la Fuente de la Cagajonera.—Enclavado en la Cañada Real de Constantina y Cazalla, con una superficie de cincuenta y seis áreas y veinticinco centiáreas (56 áreas 25 centiáreas).

Abrevadero de San Pedro.—Enclavado en el Cordel del Camino de los Carros o de Constantina, con una superficie de una hectárea y noventa y cinco áreas (1 hectárea 95 áreas).

Abrevadero de la Fuente del Robledo.—Enclavado en el Cordel del camino de los Carros o de Constantina, con una superficie de una hectárea (1 hectárea).

Segundo.—Las vías pecuarias anteriormente citadas tendrán la dirección, longitud y demás características que se especifican en el proyecto de clasificación, cuyo contenido deberá tenerse presente en todo cuanto les afecta.

Tercero.—Si en el término municipal existiesen más vías pecuarias de las clasificadas, aquéllas no perderán su carácter de tales y podrán ser objeto de deslinde provisional, sin que ello prejuzgue su ulterior clasificación, que habrá de efectuarse con arreglo a los preceptos que rigen en la materia.

Cuarto.—En el caso de que el desarrollo de planes de urbanismo o necesidades de ensanche de población afecten en cualquier medida a las vías pecuarias que se clasifican, deberán ser previamente comunicados a la Dirección General de Ganadería, a fin de que ésta resuelva lo que proceda.

Quinto.—Desestimar la reclamación presentada por don Francisco Castillo Rojas, vecino de Alanís (Sevilla).

Sexto.—Una vez firme la clasificación, se procederá al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias a que la misma se contrae.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1957.—P. D., S. Pardo.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos y excluidos definitivamente al concurso-oposición convocado para la provisión de diversas plazas de Profesores de entrada de Escuelas de Artes y Oficios.

Transcurrido el plazo señalado en la Orden de 19 de junio último, sobre aspirantes admitidos y excluidos provisionalmente al concurso-oposición convocado por Orden ministerial de 19 de febrero, para proveer diversas plazas de Profesores de entrada de Escuelas de Artes y Oficios.

Esta Dirección General ha resuelto se haga pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos definitivamente al concurso-oposición de referencia:

ADMITIDOS

Escuela de Arrecife de Lanzarote:

- D. Juan Reguera Castillo.
- D. Francisco Aguilar Sánchez.
- D. Ginés Diaz Suarez.

Escuela de Guadix:

- D. Juan Polo Garcia.
- D. Rafael Montes Diaz.
- D. Carmelo López-Quñones Rodriguez.
- D.ª Ascensión Tejada Sánchez.
- D.ª Pilar Cascales Ossorio.

Escuela de Huéscar:

- D. Evaristo Morcillo Herrera.
- D. Pascual Dengra López.

Escuela de Melilla:

- D. Francisco Fernández-Villamil Alegre.

Escuela de Mérida:

- D. Antonio Chacón Ramos.
- D. Tomás Sanchiz Carrillo.
- D. Vicente Sánchez Quirós.
- D. Miguel Hernández Beneyto.

Escuela de Teruel:

- D. Angel Novella Mateo.
- D. Raimundo Martínez Navarro.
- D. Jesús E. Quintana Marín.
- D.ª Purificación Muñoz Sanz.
- D.ª Julia Buj Julve.

EXCLUIDOS

Escuela de Arrecife de Lanzarote:

- D.ª Esther González Ramos (no tiene los años de servicio).

Escuela de Huéscar:

- D. Manuel Fernández Santaella (no tiene los años de servicio).
- D. Ambrosio Hidalgo Sánchez (no tiene los años de servicio).

Escuela de Melilla:

- D. Elías Navarro Blanco (no ostenta nacionalidad española).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 10 de agosto de 1957.—El Director general, A. Gallego Burín.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

* * *

ADMINISTRACION LOCAL

ANUNCIO de la Diputación de Granada por el que se convocan tres plazas de Capellanes.

Por la presente se convoca la provisión en propiedad, mediante concurso, de tres plazas de Capellanes de esta Beneficencia Provincial, dotadas con el sueldo anual de 21.000 pesetas, más quinquenios en la cuantía y forma legal y dos pagas extraordinarias en las fiestas de Navidad y 18 de julio. Podrán concurrir los Sacerdotes españoles que tengan cumplidos veintiún años, sin exceder de cuarenta y cinco, que no se hallen incurso en causas de incapacidad determinadas en el artículo 36 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, ni le sean imputables las incompatibilidades que rigen para los Funcionarios civiles del Estado, no padezcan enfermedad o defecto físico que les impida el normal ejercicio de su función sacerdotal, sean adictos al Glorioso Movimiento Nacional, se hallen en el ejercicio de su Sagrado Ministerio y obtengan el «nihil obstat» de su Ordinario propio, y el del Prelado de esta Archidiócesis.

El plazo para concurrir es de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación del último de los anuncios oficiales, según dispone el artículo 22 del Reglamento citado.

La convocatoria íntegra, con las bases y condiciones del concurso que se anuncia, se hace pública en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en el tablero de edictos de esta Corporación.

Lo que para general conocimiento y en cumplimiento del precepto citado se hace público por medio del presente.

Granada, 6 de agosto de 1957.—El Presidente, Fernando López Nebreira.—El Secretario general A., Antonio Soler Rodríguez. 3.776.

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza por el que se convocan oposiciones a plazas de Inspectores municipales Veterinarios.

Número de plazas: Ocho, de las que se reservan dos para cupos restringidos.

Sueldo: Veintidós mil pesetas anuales, más dos pagas extraordinarias.

Condiciones especiales: Oposición directa y libre entre españoles de ambos sexos, mayores de veintiún años y menores de cuarenta y cinco, que poseyendo el título de Veterinario pertenezcan a los Cuerpos generales de personal de los Servicios Sanitarios Locales.

Condiciones generales: Las que figuran en el «Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza» número 172, de 1957.

Plazo de presentación de instancias: Treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Zaragoza, 6 de agosto de 1957.—El Alcalde.—P. A. de S. E., el Secretario. 3.826.

* * *

ANUNCIO del Ayuntamiento de Jaén por el que se convoca oposición para cubrir tres plazas de Oficiales de la Escala Técnico-administrativa.

El Alcalde de Jaén,

Hace saber: Que la Excm. Comisión Permanente acordó convocar oposición para cubrir tres plazas de Oficiales de la Escala Técnico-administrativa común de este Excmo. Ayuntamiento, dotadas con el haber anual de 14.000 pesetas y quinquenios reglamentarios.

El plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en estas oposiciones es el de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y habrán de presentarse en el Negociado de Registro de este Excmo. Ayuntamiento.

Para todo lo relacionado con los ejercicios a realizar, programas, documentación y condiciones de capacidad, etc., se estará a lo dispuesto en el edicto de este Excmo. Ayuntamiento inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia de fecha 2 del corriente mes de agosto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 10 de agosto de 1957.—El Alcalde. 3.799.

V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas

Anunciando el extravío de los resguardos que se citan.

Habiéndose extraviado dos resguardos-talonarios expedidos por esta Caja General en 23 de septiembre de 1947, con los números 734.410 y 11 de entrada y 98.176 y 77 de registro, correspondientes a los depósitos de pesetas 39.993,26 y 27.500, respectivamente, a la disposición del Establecimiento Centro Técnico de Intendencia para garantía de «La Curtidora Gallega, S. L.», para su suministro de 25.000 pares de borceguies y 25.000 pares de polainas, respectivamente.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 7 de junio de 1957.—El Director general, P. D., José Rojo García, 8.994.

Caja General de Depósitos

Debiendo ingresar en el Tesoro público, por incumplimiento del servicio a que estaba afecto, el importe de un depósito números 387.605 de entrada y 195.227 de registro, de 15.000 pesetas, en Amortizable al 4 por 100, constituido por «José R. Curbera, S. L.», en 25 de agosto de 1953, en garantía de la concesión a su favor de una parcela de terreno en el puerto de Vigo para la realización de obras, con carnet de intereses número 58.482, esta Delegación de Hacienda, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 42 del Reglamento de la Caja General de Depósitos, ha dispuesto se anule el resguardo de un depósito de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto, así como el carnet.

Madrid, 23 de julio de 1957.—El Administrador, Félix Lobo Chicote, 5.178.

Delegaciones

CIUDAD REAL

A los efectos de lo prevenido en el artículo 36 del Reglamento de la Caja General de Depósitos, y para su anulación y expedición del resguardo correspondiente, se publica el extravío del constituido en esta Sucursal por don Antonio Climent Gascón en 20 de febrero de 1951, con los números 1.450 de entrada y 1.335 de registro de inscripción, y por un importe de dos mil pesetas.

Ciudad Real, 16 de julio de 1957.—El Delegado de Hacienda, Francisco Jorro, 9.030.

CORDOBA

Habiéndose extraviado un resguardo de esta Sucursal de la Caja de Depósitos, expedido el 28 de febrero de 1951 con los números 292 de entrada y 16.060 de registro, por pesetas mil (1.000), constituido por don José González Delgado, a disposición del Ingeniero Jefe de Obras Públicas para responder del vehículo

G. R.-1249, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en la Sucursal de la Caja de Depósitos, en la inteligencia de que están tomadas todas las precauciones oportunas para que no se entregue sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin valor ni efecto ninguno, transcurridos que sean dos meses desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Cordoba, 17 de junio de 1957.—El Delegado de Hacienda, Luis Vela Hidalgo, 9.019.

GRANADA

Desconociéndose los actuales domicilios de los individuos que a continuación se relacionan, por los expedientes que igual-

mente se indican, y en los que figuran como infractores, se han dictado providencias por el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, Presidente de este Tribunal, declarándoles como de mínima cuantía, siendo su rescisión de la competencia de su autoridad.

Lo que se les notifica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, haciéndoles saber que contra dichas providencias pueden interponer recurso de súplica durante el siguiente día al de la publicación de la presente y ante dicha autoridad.

Asimismo, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 76 de dicho texto, se les requiere para que una vez transcurrido el plazo citado, y dentro de los cinco días siguientes, computados desde la firmeza de la anterior notificación, presenten la prueba documental que les interese.

Relación que se cita

N.º expte.	Infractor	Ultimo domicilio conocido
343/56	José Ortuño Roch	Larache (Marruecos). Calle Palafets.
352/56	Antonio Osorio Zafra	Larache (Marruecos). Carretera de Alcazar, núm. 6.
7/57	Dolores Moscoso Muñoz	Archidona (Málaga). Calle Fresca, 72.
9/57	Consuelo Raya Vilchez	Loja (Granada). Barrio de San Francisco. Calle Baja, núm. 45.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimiento, de 29 de julio de 1924, advirtiéndoles que de no comparecer serán fallados los referidos expedientes en rebeldía.

Granada, 1 de agosto de 1957.—El Secretario del Tribunal (ilegible).—Visto bueno: El Delegado de Hacienda-Presidente (ilegible). 5.214.

Desconociéndose el actual domicilio de don Francisco Sanz Sánchez, que últimamente lo tuvo en Granada, se le hace saber por la presente notificación que el Tribunal Económico-Administrativo Central, en su Sección Especial de Contrabando y Defraudación, ha dictado, en el recurso promovido por el referido señor contra fallo de 14 de mayo de 1949 de la extinguida Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación de Granada, en expediente número 215 de 1949 de la mencionada Junta, el que, copiado literalmente, dice así:

«En Madrid, a 5 de abril de 1957. Visto el recurso de alzada promovido ante el Tribunal Económico-Administrativo Central por Francisco Sanz Sánchez, sin domicilio para oír las notificaciones, contra fallo dictado en 14 de mayo de 1949 por la Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación de Granada, en el expediente número 215 de 1949, instruido contra el mismo, mayor de edad, casado, piloto de Aviación, domiciliado en Tánger, y contra Georges Bouchard, mayor de edad, casado, piloto de Aviación, vecino de Rabat, Marruecos francés, por defraudación de la Renta de Aduanas en importación ilegal de varios artículos:

Resultando que, por efecto de servicio practicado por el Delegado de Aduanas del aeropuerto de Armilla, se levantó acta de aprehensión en el citado aeropuer-

to el día 13 de mayo de 1949, en la que se hizo constar: que se procedió al reconocimiento de la avioneta francesa F. B. B. K. Q. pilotada por George Bouchard, conduciendo como pasajero a Francisco Sanz Sánchez, llegado el citado día procedente de Tánger, y que había aterrizado en el aeropuerto, según manifestó el piloto, para repostar gasolina; que requerido el piloto para que presentase la documentación exhibió el diario de navegación, en el que constaba la salida de Tánger, sin que en él se consignase el punto de destino, y el carnet de Passages en Douanes número 15.717, con plazo de validez hasta el día 15 de febrero de 1948, habiendo sido utilizado la última vez para su entrada en España el día 7 de marzo de 1949, por el aeropuerto de El Rompedizo (Málaga), y para la salida el día 8 del mismo mes, por el de Barajas; que no conducía manifiesto de carga ni lista de pasajeros; que habiéndole preguntado si traía alguna carga, manifestó que no; que seguidamente se procedió al reconocimiento de la avioneta, no encontrándose a la vista ninguna mercancía, y deseando el aprehensor proceder al reconocimiento del interior del fuselaje de cola, manifestó el piloto que no podía hacerse, por ser necesario abrir el mismo, que estaba soldado; que habiendo insistido el aprehensor en la necesidad de verificar el reconocimiento, el Delegado de tráfico manifestó que podría hacerse por los mecánicos de los hangares, a donde, seguidamente, fué conducido el aparato; que una vez trasladado éste, se procedió a destornillar el respaldo de uno de los asientos y a través de una abertura que existía, se pudo comprobar que venían en el interior dos maletas, las que una vez extraídas y reconocidas, una de ellas ropa y efectos personales y la otra las siguientes mercancías: 26 docenas de pares de medias nylon, 10 aparatos de radio por-

tátiles marca «Olympic» y 200 linternas eléctricas de celuloide, tamaño pequeño; que por el aprehensor se hizo constar que el descubrimiento de la mercancía oculta se verificó fuera del recinto de la Delegación de Aduanas; que, interrogado el Oficial de tráfico sobre la gasolina que tenía la avioneta en los depósitos, manifestó que unos 50 litros, e interrogado el piloto, dijo que había salido de Tánger el día 13 de mayo de 1949 con destino a Francia, llevando la mercancía antes consignada; que debía dejar al señor Sanz en Barcelona y continuar con la citada mercancía a Aix en Provence, a través de España; que, después de un fuerte viento contrario en el Estrecho, pensaba aterrizar en Cataluña o Valencia, pero que se encontró a la altura de Motril con bastante esencia para llegar, por lo que escogió el aeródromo más cercano, ignorando si éste era aduanero o no, pues desconocía los reglamentos, con la intención de aprovisionarse de gasolina y salir inmediatamente para Barcelona y Francia; que, al comprobar los depósitos de gasolina, se apreció que había dejado caer en ellos un destornillador que utilizaba en las comprobaciones; que por el aprehensor se hizo constar que el destornillador fué encontrado por los mecánicos en el interior del depósito al reconocerlo; que, interrogado Francisco Sanz Sánchez, manifestó que iba en la avioneta en calidad de pasajero, sin que tuviese conocimiento alguno en relación a los hechos precedentemente expuestos, manifestación que corroboró Bouchard, y que por el Delegado de Aduanas se estimó que los hechos eran constitutivos de un acto de defraudación previsto en el número primero del apartado 2) del artículo octavo de la Ley de 14 de enero de 1929;

Resultando que, hecha entrega del acta, se procedió a la liquidación de los derechos defraudados, que dió por resultado la cantidad de 4.717,74 pesetas;

Resultando que, convocada sesión de la Junta y debidamente citados a ella sus componentes, el aprehensor y los inculcados, con las advertencias legales, se celebró en 14 de mayo de 1949; que en ella se propuso y practicó la prueba siguiente: declaración del aprehensor, quien manifestó que existía la confianza de que esta y otras avionetas se dedicaban al contrabando, y que por esta circunstancia insistió en efectuar el reconocimiento; declaraciones de Francisco Sanz Sánchez y Georges Bouchard, quienes se ratificaron en las iniciales, y este último añadió que el lugar de destino era Perpignan; declaraciones de los guardias civiles que cooperaron a la aprehensión, quienes manifestaron que Francisco Sanz Sánchez había expedido un telegrama dirigido al hotel Victoria, de Granada, en el que se hacía constar lo siguiente: «Llegaré hotel a las veintiuna horas. Saludos. Antonio»; que el telegrama fué recibido a las quince treinta horas del citado día 2; que el firmante era Antonio Soriano, según manifestó Sanz, añadiendo que, efectivamente, había recibido dicho telegrama y que su propósito era venir a Granada para celebrar la entrevista a que hacía referencia el mismo; que, interrogado sobre el hecho de estar enmendadas las fechas de salida de Tánger en el carnet de a bordo, manifestó que el día 12 de mayo emprendió viaje, pero que, al llegar al estrecho de Gibraltar, debido al fuerte viento reinante, tuvo que regresar al punto de partida, y que, al emprender nuevamente el viaje el día 13, le enmendaron la fecha de salida y no hicieron constar el punto de España en que tenía que tocar, por depender del consumo de gasolina; que ambos inculcados manifestaron que los géneros conducidos eran de una casa de Tánger, cuyo nombre comercial no facilitaron, y que llevaban una comisión en la venta,

que se distribuirían por partes iguales, y que, examinada la prueba practicada, la Junta dictó en la misma fecha fallo, en el que, estimando probada la existencia de arribada forzosa al aeropuerto de Armilla, ya que se dirigían a éste deliberadamente, y la intención de introducir fraudulentamente las mercancías aprehendidas, que venían ocultas en el fuselaje de cola, las que fueron descubiertas fuera del recinto aduanero del aeropuerto, mercancías que no venían manifestadas ni incluidas como equipaje en la lista de pasajeros, que tampoco llevaba el citado aparato; y aplicando a estos hechos el número primero del artículo octavo de la Ley de 14 de enero de 1929, acordó:

1.º Declarar que el hecho denunciado constituye una falta de defraudación.

2.º Declarar que de dicha falta son responsables, en concepto de autores, don Francisco Sanz Sánchez y don Georges Bouchard, imponiéndoles la multa de siete mil setenta y seis pesetas con sesenta y un céntimos a cada uno, como triplo divisible del valor de los derechos defraudados.

3.º Declarar que el conocimiento de estos hechos, en cuanto a la aplicación de lo dispuesto en el Decreto de 20 de febrero de 1942, es de la competencia del Juzgado Especial de Delitos Monetarios, a tenor de lo preceptuado en los artículos 2 y 5 del referido Decreto, quedando a disposición del mismo los inculcados, el género intervenido y la avioneta en que se conducía.

4.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores en cuanto a la sanción impuesta por esta Junta; fallo que fué debidamente notificado a los recurrentes en 14 de mayo de 1949, ofreciéndoles recurso de alzada ante este Tribunal en el plazo de quince días;

Resultando que, mediante escrito presentado con fecha 24 de mayo de 1949 en este Tribunal Económico-Administrativo, se promueve por Francisco Sanz Sánchez contra dicho fallo recurso de alzada ante el mismo, en el que expone los hechos que precedentemente han sido recogidos y deduce la súplica de que se tenga por interpuesto el recurso y se le ponga de manifiesto el expediente, al objeto de hacer las oportunas alegaciones;

Resultando que por el Oficial Vista que había practicado la liquidación de los derechos defraudados se dirigió escrito, con fecha 4 de junio de 1949, al Presidente del Tribunal Provincial, en el que se hacía constar que se había sufrido un error de hecho en la primera liquidación de derechos practicada, e incluía nueva liquidación, que ascendía a 9.185,38 pesetas, por estimar que la primera, que sirvió de base al fallo dictado, podía ser lesiva para los intereses del Tesoro; hechos que, en unión del fallo dictado, fueron puestos en conocimiento del Director general de lo Contencioso del Estado por el Presidente de la Junta Administrativa;

Resultando que, con fecha 23 de junio de 1949, por la Dirección General de Aduanas, en virtud de traslado del escrito anterior que le hizo la Dirección General de lo Contencioso del Estado, se solicitó del Presidente de la Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación de Granada que se dirigiese por éste escrito dando cuenta del error padecido y remitiendo el expediente original, a fin de que por esta Dirección General se hiciese la oportuna propuesta de declaración de lesividad por Orden ministerial, que serviría para la interposición de la demanda correspondiente, lo que se ejecutó con fecha 2 de julio de 1949 por el citado Presidente;

Resultando que por escrito del Tribunal Económico-Administrativo Central se reclamó, con fecha 13 de julio de 1949, el presente expediente de la Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación,

por haber sido interpuesto contra el fallo dictado el recurso de alzada precedentemente consignado, a lo que se contestó por el Presidente de la Junta, en escrito de fecha 23 de julio de 1949, «que el expediente se remitió a la Dirección General de Aduanas con fecha 2 de los corrientes, cumpliendo lo ordenado por este Centro directivo en 23 de junio anterior», y se añadía: «El motivo de dicha remisión fué el haberse padecido error por el señor Delegado de Aduanas al practicar la liquidación de derechos correspondiente a las mercancías intervenidas, y al darse cuenta por esta Delegación de dicho Centro, se ordenó su inmediata remisión»;

Resultando que, mediante escrito de fecha 19 de septiembre de 1949, se dió cuenta por la Dirección General de Aduanas al Presidente de la Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación de que se había dictado Orden, con fecha 17 del mismo mes y año, por el Ministerio de Hacienda, en la que se acordó: «Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Aduanas, ha resuelto declarar lesivo para los intereses del Tesoro el fallo dictado por la Junta Administrativa de Granada en el expediente número 215 de 1949, en razón de haberse tomado como base para la penalidad una liquidación de derechos que no era la verdadera, de acuerdo con el dictamen emitido por la Dirección General de lo Contencioso del Estado»;

Resultando que, reiterada por este Tribunal Económico-Administrativo la remisión del expediente, con fecha 3 de abril de 1950, el Presidente de la Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación, en escrito de 15 del mismo mes y año, volvió a insistir en que el expediente seguía en poder de la Dirección General de Aduanas, sin que en aquél se consignase nada acerca de la declaración de lesividad, dándose cuenta únicamente de que había sido dictada sentencia por el Juez de Delitos Monetarios; escritos que se reprodujeron con fecha 27 de octubre de 1951 por este Tribunal y por el Presidente de la Junta Administrativa con fecha 31 del mismo mes y año, en forma similar a la antes expresada, y en 28 de noviembre de 1951 se amplió el último antes citado, indicando que se había promovido recurso contencioso-administrativo, el que obraba unido el citado expediente;

Resultando que, con fecha 20 de octubre de 1949, se promovió por el Fiscal de la Jurisdicción recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Provincial de Granada, en el que, seguido por todos sus trámites, se dictó sentencia con fecha 9 de febrero de 1952, en la que se dispuso: «Fallamos que debemos declarar y declaramos nulo el acuerdo adoptado en 15 de mayo de 1949 por la Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación de Granada en el expediente expresado, seguido contra los señores Bouchard y Sanz, por ser lesivo a los intereses del Estado, disponiendo se devuelva el expediente, con testimonio de esta resolución cuando sea firme, a la Delegación de Hacienda, para que la Administración pueda tomar acuerdo conforme a los preceptos legales»; sentencia que fué remitida en 17 de marzo de 1952, en unión del oportuno expediente, a la Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación de Granada;

Resultando que por el Vocal Jefe de la Sección Especial de Contrabando y Defraudación se solicitó, con fecha 20 de enero de 1956, la remisión del oportuno expediente del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Granada, el que lo remitió con fecha 3 de febrero de 1956;

Resultando que, por existir en el expediente más partes que el recurrente, y en cumplimiento de lo dispuesto para tal

caso en el artículo 89 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, han sido puestas de manifiesto las actuaciones, con el escrito en que se formaliza el recurso, a todos los interesados, y por don Horacio José Amerigo Castaño se expuso que había cesado en la representación que ostentaba en nombre de Francisco Sanz Sánchez, y que, desconociendo el domicilio del citado representado, le era imposible transmitirle la indicada notificación;

Resultando que mediante anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 3 de junio de 1956, en virtud de providencia de 28 de mayo del citado año del Vocal Jefe de la Sección Especial de Contrabando y Defraudación, se notificó a los interesados haber puesto de manifiesto el expediente para alegaciones, conforme al artículo 89 del Reglamento de Procedimiento;

Resultando que, por diligencia para mejor enjuiciamiento del Vocal Jefe de la Sección Especial de Contrabando y Defraudación de 2 de febrero de 1957, se interesó del Presidente del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Granada si por la Junta Administrativa de aquella provincia o, en su caso, por el Tribunal Provincial, en ejecución del fallo dictado por el Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo de Granada al declarar la nulidad del acuerdo dictado con fecha 14 de mayo de 1949, se había dictado otro fallo que sustituyese al declarado nulo, a lo que el Presidente del Tribunal Provincial, en escrito de fecha 12 de febrero de 1957, contestó que, teniendo en cuenta que el nuevo fallo únicamente habría de diferir del anulado en la cuantía de la sanción, ya que la anulación tenía por origen el error sufrido en la liquidación de los derechos de Aduanas defraudados y otras razones que expone en aquél, no se había dictado nuevo fallo en sustitución del declarado nulo por el Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo;

Considerando que, con carácter preferente, procede determinar la situación procesal del presente recurso de alzada, y que, en relación al mismo, se ha de hacer notar que la sentencia dictada por el Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo de Granada con fecha 9 de febrero de 1952 ha anulado el fallo recurrido, dictado por la Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación de la misma provincia con fecha 14 de mayo de 1949, y, por tanto, mientras no se dicte otro, en sustitución del recurrido, ya entrando en el fondo, ya estimando con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 21 de febrero de 1947, en relación con el artículo 35 del Decreto de 3 de mayo de 1946, párrafo segundo, del artículo 336, prevención séptima del artículo 142, número primero del apartado A) del artículo 344 y párrafo segundo del artículo 346, todos ellos de las vigentes Ordenanzas de Aduanas, no existe acto administrativo del que este Tribunal pueda conocer y fallar, sin perjuicio de hacerlo en su día si se interpusiere el oportuno recurso de alzada contra el fallo o acuerdo que sustituya al recurrido, por lo que no ha lugar a fallar sobre el promovido, que ha perdido su razón de ser al dejar de existir el fallo contra el que se dirige.

El Tribunal, sin fallar el recurso de alzada promovido por Francisco Sanz Sánchez contra el fallo dictado con fecha 14 de mayo de 1949 en el expediente número 215 de 1949, por la Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación de Granada, acuerda que no hay lugar a fallar sobre el citado recurso por inexistencia del fallo recurrido

Lo que se le comunica para su conocimiento, advirtiéndole que contra dicho fallo puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Su-

premo dentro del término de tres meses, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4) del artículo 104 de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, en relación con el artículo séptimo de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 8 de febrero de 1952.—El Vocal Jefe de la Sección, Miguel Calabía.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado, a tenor de lo establecido en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento, de 29 de julio de 1924, advirtiéndole que contra el fallo anterior puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la presente notificación.

Granada, 2 de agosto de 1957.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente (ilegible), 5.213.

VALENCIA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas de 25 de noviembre de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 350, de 16 de diciembre de 1943), y para conocimiento de los interesados, se comunica que en esta Delegación de Hacienda se han recibido las siguientes órdenes de consignación:

Indice número 67

Josefina Giner Vila.—M. Civil.
Pilar Rutea Edo.—M. Civil. Rehabilitación.
María Regina Pérez Beneito.—Jubilados.
Rosario Tejero Langarica.—M. Militar. Rehabilitación.
Vicente Sanchiz Sanchiz.—Ampliación orden.

Indice número 68

Asunción Bartolomé Agulló.—M. Civil.
Alejandro Alvarez Martín.—Jubilados.
José López Mondéjar.—Retirados. Cruces.
Dionisio Gómez Muñoz.—Idem.
Antonio Alvarez Pérez.—Idem.
Francisco Malmierca Polo.—Idem.
Emilio López Sánchez.—Idem.
Antonio Olmo Díaz.—Idem.
Alfonso Molinero Cuesta.—Idem.
Juan Francisco Quesada Arias.—Idem.
Mariano Cabrero Mateo.—Idem.
Domingo Rosillo Azabal.—Idem.
Pilar Gordillo Muñoz.—Devolviendo expediente dote.
Josefina Cabellos Jerez.—Interesando copia título.

Indice número 69

Ignacio Despujol Trénor. — Retirado. Cruces.
José María Navarro Rodríguez.—Idem.
Victoriano Fuentes Brifas.—Idem.
Juan Ibáñez Díaz.—Idem.
Luis Dart Julve.—Idem.

Indice número 70

Francisco Carrilero Oliver.—Rectificación mejora.
Emilio Farga Martín.—Idem.
Francisco Esteban Franco.—Idem.
José Cuello Gadea.—Idem.

Indice número 71

Teresa Pérez Sanahuja.—M. Civil.
Raquel Melis Saera.—Idem.

Indice número 72

María Teresa Fabra Almenar.—M. Civil.
Joaquín Valiente Botella.—Jubilados.
Juan de Dios Cano Llistar.—Retirados. Cruces.

Isidoro Gallego Pérez.—Oficio s/instancia 4 julio.

Pelayo Cerdá Vizcarro.—Rectificación mejora.

Francisco Alfonso Alvarez.—Idem.
Fidel Martín Soriano.—Idem.

Indice número 73

Vicente Carrea Garcés.—Jubilados.
Miguel Jarque Cervera.—Idem.
Ana Fernández Colón.—M. Militar.
Marina Abad Montaba.—Idem.
Florentino Gavel Menéndez.—Retirados. Cruces Traslado.
Julián Rivera Castañeda.—Idem.
Gonzalo Rodríguez Romero.—Idem.
Andrés Solera Sevilla.—Idem.
Francisco Vinuesa Redondo.—Idem.
Vicente Bifals Balaguer.—Idem.
José Ortiz Hidalgo.—Idem.
Cipriano Ortega Zorrilla.—Idem.
Alfonso Belmonte Ordován.—Idem.
Ana Blanco Aguirre.—Idem.
Juan Martínez Jiménez.—Idem.

Indice número 74

Federico Santamaría Canet.—Jubilados.
Juan Garrigós Martínez.—Idem.
Francisco Calvo Acacio.—M. Militar.
Carmen Alcocer Frechina.—Dote.
Rafael Garuana y Gómez de Barreda. Nómima extranjero.
Valencia, 1 de agosto de 1957.—El Delegado de Hacienda (ilegible), 5.257.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Parque Móvil de Ministerios Civiles

Comisión para la venta de material automóvil y repuestos

Esta Comisión de Ventas celebrará subasta de varios ligeros, furgonetas, motos y camiones el día 27 de agosto del corriente año, a las diez de la mañana, en el local del Parque Móvil (Cea Bermúdez, núm. 5).

Pueden examinarse los vehículos los días 20, 21, 22, 23, 24 y 26, este último día hasta las doce horas, en una nave del mencionado Parque.

El acta de tasación y las normas para la celebración de esta subasta estarán expuestas en el tablón de anuncios del Parque, admitiéndose la presentación de pliegos hasta las doce horas del día anterior hábil al de la subasta.

Madrid, 17 de agosto de 1957.
3.827.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

Aclarando el anuncio de subasta de obras publicado en la página 3802 del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de 7 de agosto de 1957.

Como aclaración al citado anuncio y de acuerdo con lo que se indica en el párrafo cuarto del mismo, el modelo de proposición que figura para ser empleado en las obras de las provincias de Albacete y Gerona, lo será sólo en el caso de que la proposición a estas obras se haga con alza.

En el caso de ser hecha a estas obras proposición con baja, o a la par, deberá emplearse el modelo que figura en el

anuncio para las demás obras de las restantes provincias.

Madrid 8 de agosto de 1957.—El Director general, P. G. Ormaechea.
3.810.

• • •
Aclarando el anuncio de subasta de obras publicado en la página 3639 del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 1 de agosto de 1957.

Como aclaración al citado anuncio, se hace constar que el modelo de proposición que se inserta en segundo lugar para las obras de los Grupos 362 al 395 (salvo las de los 362, 372, 376, 377, 381, 386, 394 y 395), lo será sólo en caso de que la proposición a estas obras se haga con alza.

En el caso de ser hecha a estas obras proposición con baja, o a la par, deberá emplearse el modelo que en el anuncio se inserta en primer lugar.

Madrid, 12 de agosto de 1957.—El Director general, P. G. Ormaechea.
3.809.

Confederaciones Hidrográficas

GUADALQUIVIR

CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS

Habiéndose formulado en esta Confederación la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre de la peticionaria: Doña María Luisa Dávila Ponce de León y Blanes.

Nombre del representante en Granada: Don Isidro García Fernández Meras, Bracana (Granada).

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: 14 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Genil.

Término municipal donde radicarán las obras y la toma: Illora (Granada).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan los treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficinas, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en Sevilla, plaza de España, sector segundo, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Sevilla 19 de junio de 1957.—El Ingeniero Director adjunto, C. de Machin.

662.

Habiéndose formulado en esta Confederación la petición que se reseña en la siguiente nota.

Nombre del peticionario: Don Diego Palacios Casado, en representación de doña María Elisa Riccio Enriquez, con domicilio en Sevilla, calle Rioja, 17.

Clase de aprovechamiento: Riego.
Cantidad de agua que se pide: 35 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Guadajoz.

Término municipal donde radicarán las obras y la toma: Espejo (Córdoba).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan los treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente inclusive a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficinas, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en Sevilla plaza de España, Sector segundo, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado, no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Sevilla, 13 de julio de 1957.—El Ingeniero Director adjunto, C. de Machin.
654.

GUADIANA

CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS

Habiéndose formulado en esta Confederación la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don Manuel de Mora López, en nombre de la Sociedad Francesa de Piritas de Huelva.

Nombre y domicilio de su representante en Ciudad Real: Don José Ruiz Píñilla, Calatrava, 13.

Clase de aprovechamiento: Abastecimiento de la mina «Lomero-Poyatos».

Cantidad de agua que se pide: 100 metros cúbicos diarios.

Corriente de donde ha de derivarse: Ribera La Pelada.

Términos municipales en que radicarán las obras: Cortegana y El Cerro de Andévalo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente inclusive a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica, sitas en Ciudad Real, calle de la Mejora, número 2, segundo, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado, no se

admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación de; plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Ciudad Real, 16 de julio de 1957.—El Ingeniero Director, Leonardo García Ovies.
658.

Habiéndose formulado en esta Confederación la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don Diego Godoy Godoy.

Nombre y domicilio de su representante en Ciudad Real: Don Miguel Prado González.—Plaza del Generalísimo.

Clase de aprovechamiento: Riego de 5-27-20 hectáreas de la finca «Dehesa Boyal».

Cantidad de agua que se pide: 9,46 litros por segundo continuos.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Guadamez, margen izquierda.

Término municipal en que radicarán las obras: Valle de la Serena (Badajoz).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica, sitas en Ciudad Real, calle de la Mejora, número 2, segundo, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Ciudad Real, 5 de marzo de 1957.—El Ingeniero Director adjunto, Joaquín Larraneta Vidal.
9.050.

Servicios Hidráulicos

NORTE DE ESPAÑA

OVIEDO

CONCESIONES DE AGUAS PÚBLICAS

Habiéndose formulado en estos Servicios Hidráulicos la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don Ramón María de Arocena.

Clase de aprovechamiento: Abastecimiento de agua.

Cantidad de agua que se pide: Un litro por minuto.

Corriente de donde ha de derivarse: Manantial Iturrisanti.

Término municipal en que radicarán las obras: Aya (Guipúzcoa).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo décimoprimer del Real Decreto-

ley numero 33 de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en Oviedo, calle del Doctor Casal, número 2, tercero, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo décimotercero del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Oviedo, 15 de julio de 1957.—El Ingeniero Director, César Conti.

4.971.

Habiéndose formulado en estos Servicios Hidráulicos la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: **Sociedad Carbones El Cueto**.

Clase de aprovechamiento. Lavado de carbones.

Cantidad de agua que se pide: Treinta metros cúbicos por hora.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Aranguin.

Término municipal en que radicarán las obras: Pravia (Oviedo).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo décimoprimer del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en Oviedo, calle del Doctor Casal, número 2, tercero, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo décimotercero del Real Decreto-ley antes citado se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Oviedo, 16 de julio de 1957.—El Ingeniero Director, César Conti.

4.972.

res y maquinaria en general. Después: Los mismos y además trabajos en torno.

Producción: Antes: Reparación y ajuste de motores y maquinaria en general por valor de 90.000 pesetas. Después: Lo mismo por valor de 250.000 pesetas, y además trabajos de torno por valor de pesetas 60.000.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 9 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.

5.101.

LEGALIZACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Esteban Gonzalo Clemente.

Emplazamiento: Madrid.

Capital: 95.000 pesetas.

Objeto de la petición: Fabricación de muebles de madera.

Producción: Muebles por valor de pesetas 100.000.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 5 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.

5.103.

Peticionario: Madrid Optical, S. L.

Emplazamiento: Madrid.

Capital: 800.000 pesetas.

Objeto de la industria: Fabricación de monturas de gafas.

Producción anual: 22.500 monturas de

gafas de sol y graduadas por un valor aproximado de 562.500 pesetas.

Esta industria emplea maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 15 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.

5.102

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Mariano Sanz Ayuso.

Emplazamiento: Aravaca.

Capital: 550.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar un cinematógrafo.

Producción anual: Proyección de 40 películas cinematográficas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 19 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.

5.099.

Peticionario: Talleres Julfer, S. L.

Emplazamiento: Madrid.

Capital: 350.000 pesetas.

Objeto de la industria: Fabricación de joyería.

Producción anual: Joyas en general, de oro y platino, por valor de 1.450.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 15 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.

5.104.

BARCELONA

AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Enrique Nosas Guilla.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: Actual: 180.000 pesetas. De la ampliación: 25.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliación de la fábrica de cepillos para uso doméstico e industrial con la instalación de una máquina de agujerear, una de cortar pelo, una de clavar pelo, un torno; todas ellas nacionales, y una máquina de clavar pelo de procedencia extranjera.

Producción: La producción actualmente reconocida de 36.000 cepillos anuales se verá aumentada en un 50 por 100.

Maquinaria. Nacional y extranjera.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 9 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

8.940.

Peticionario: Don José Serra Balaguer.

Localidad del emplazamiento: Badalona.

Capital ampliación: 100.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su manufactura de peletería.

Producción: Ampliación: 190.000 pieles de conejo y 120.000 pieles de cordero curtidadas y teñidas.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegaciones

MADRID

AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: Productos Naturales y sintéticos, S. A.

Emplazamiento: Alcalá de Henares.

Capital empleado en la ampliación: 440.000 pesetas procedentes del capital social.

Objeto de la petición y producción anual: Ampliar su industria de fabricación de productos químico-farmacéuticos con la de 6.000 kilogramos de meprobamato y 4.000 kilogramos de butilsulfanililcarbamida.

Maquinaria: Nacional.

Primeras materias: Nacionales, y las siguientes de importación: 5.400 kilogramos de uretano, por pesetas 432.000; 6.600 de metilpentanar, por valor de 924.000 pesetas y 3.200 kilogramos de butilamina, por pesetas 304.000.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, Sagasta, 14.

Madrid, 13 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.

5.100.

Peticionario: Don Fernando Millán Rodríguez.

Emplazamiento: Madrid.

Capital: Antes, 40.000 pesetas. Después, 181.900 pesetas.

Objeto: Antes: Reparaciones de moto-

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo franco, 407.

Barcelona, 16 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
635.

Peticionario: Don Francisco Uson Abellaned.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: Actual: 135.000 pesetas. De la ampliación: 80.000 pesetas.

Objeto de la petición Ampliar una industria de fabricación de matrices.

Producción: Actual: 165 matrices. Ampliación, 40 más.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 6 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
639.

Peticionario: Don Joaquín Lleal Bacas.
Localidad del emplazamiento: Badalona.

Capital: Ampliación: 415.000 pesetas.
Objeto de la petición: Ampliar su taller mecánico.

Producción: 20.000 kilogramos anuales de piezas diversas para maquinaria industrial, y especialmente para la industria del automóvil.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 13 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
636.

Peticionario: Doña María Rosa Valles Comallonga.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: Ampliación: 250.000 pesetas.
Objeto de la petición: Ampliar su taller mecánico.

Producción: Construcción de moldes y matrices con una producción aproximada de 100 al año.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 17 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
8.918.

Peticionario: Don Orencio Rodríguez González.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: Actual: 50.000 pesetas. De la ampliación: 25.000 pesetas.

Objeto de la petición: Solicita ampliar su taller mecánico con un torno cilindri-

co, dos tornos revolveres, una máquina de entallar, una fresadora.

Producción: 1.000 reparaciones mecánicas, con la ampliación se duplicará la producción.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 21 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
8.918.

Peticionario: Don José Molina Bonilla.
Localidad del emplazamiento: Barcelona.

El capital de 115.000 pesetas se verá aumentado en 60.000 pesetas que constituye el valor de la maquinaria que se amplía.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de fabricación de artículos de juntas de tubería, arandelas y piezas de goma regenerada, con la instalación de un cilindro mezclador de 20 x 60, con e. m. de 10 CV.

Producción: La producción actual de 75.000 piezas se verá aumentada en 20.000 piezas de las indicadas anteriormente.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 17 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
8.917.

Peticionario: Don Juan García López.
Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: Actual: 90.000 pesetas. Ampliación: 180.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de fabricación de tejidos de fantasía en rayón, con ocho telares.

Producción: Actual: 8.000 metros de tejido; de la ampliación, 17.000 metros.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 9 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
8.923.

AMPLIACIÓN ESTACIÓN TRANSFORMADORA

Peticionario: Cia. General de Electricidad, S. A.

Objeto de la petición: Ampliar su estación receptora de San Andrés de Palomar con la instalación de un nuevo banco transformador de 15 MVA. y relación de transformación de 110/6 KV., y ampliar hasta 15 MVA. los tres actuales bancos transformadores de 10 MVA.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 12 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
8.950.

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Doña Eladia Angosto Gómez.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 200.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una industria para la fabricación de lavadoras mecánicas y aparatos electrodomésticos cuya maquinaria productiva será de cinco tornos de repulsar, una prensa hidráulica para embutir, con motor de 3 CV., y una prensa para baquelita, con motor de 2 CV.

Producción: Se producirán anualmente 3.000 lavadoras mecánicas; 3.500 rustidoras y 3.000 artículos electrodomésticos.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 11 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
8.920.

Peticionario: «Novedades Eura, S. L.»
Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 100.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalación de una industria de corte y confección de pañuelos fantasía.

Producción: Confección de 10.000 pañuelos de seda natural, rayón, nylon o mezcla al año.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 27 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
634.

Peticionario: Don Pedro Rius Margalef.

Localidad del emplazamiento: Badalona.

Capital: 200.000 pesetas.

Objeto de la petición: Nueva industria de fabricación de humectantes, suavizantes, aprestos e impermeabilizantes.

Producción: 1.500 kilogramos humectantes, 2.500 kilogramos suavizantes, 1.000 kilogramos aprestos, 2.500 kilogramos impermeabilizantes textiles y curtientes.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 11 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
8.937.

Peticionario: Don Antonio González Méndez.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: Según el peticionario: 44.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalación de un taller de joyería especializado en la fabricación de cajas de reloj.

Producción: 200 cajas anuales para reloj.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 13 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
8.936.

ALMERIA

NUOVA INSTALACIÓN

Peticionario: Don José Ballester López.
Clase de industria: Taller mecánico para reparaciones de motores térmicos.

Situación: Almería.
Capital: 2.145.000 pesetas.
Producción: Rectificación de cigüeñales, 500; camisado de motores, 500; rellenado de cojinetes, 4.000; rectificación de motores, 1.500; reparación o reconstrucción de motores, 50.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (avenida del Generalísimo, 147).

Almería, 18 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, Fulgencio Pérez Cascales.
643.

AVILA

NUOVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Benedicto Rodríguez Hurtado.

Emplazamiento: Arévalo.
Objeto: Instalación industria de fabricación de losetas hidráulicas.
Producción: 12.000 metros de losetas.
No se solicita importación de maquinaria.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado, dentro del plazo de diez días, en esta Delegación, avenida de Portugal, 27.

Avila, 23 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, Juan González Uña.
8.947.

CACERES

TRANSPORTE, TRANSFORMACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Peticionarios: Eusebio González y Compañía, S. A., y Ayuntamiento de Garciaz, en cooperación económica, de acuerdo con el Decreto de 25 de junio de 1954.

Objeto: Reforma y mejora en las instalaciones de distribución de energía eléctrica en la localidad de Garciaz.

Capital: 200.569.60 pesetas.
Maquinaria y materiales: Nacionales.
Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado, dentro del plazo de ocho días, los escritos que estimen convenientes en las oficinas de esta Delegación, plaza de América.

Cáceres, 29 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista.
8.954.

CIUDAD REAL

AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: Hijos de don Julio Agudo Manzanque.

Emplazamiento: Campo de Criptaña.
Capital: 206.000 pesetas.
Objeto: Sustitución de toda la maquinaria de fábrica de hielo, ampliando la producción.

Producción: Anterior 300 kilogramos de hielo en veinticuatro noras, posterior 1.500 kilogramos en el mismo periodo de tiempo.

Se empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, en el plazo máximo de diez días, en las oficinas de esta Delegación calle de Alfonso X el Sabio, 16.

Ciudad Real, 17 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, Alberto Gallardo.
651.

Peticionario: Don José Luis Alarcos López.

Emplazamiento: Alcázar de San Juan.
Capital: 90.000 pesetas.

Objeto: Sustituir en su industria de panadería el horno de 2,5 metros de diámetro por otro de 3,5, e instalación de amasadora de 200 kilogramos y refinadora de 20 kilogramos.

Se empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo máximo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Alfonso X el Sabio, 16.

Ciudad Real, 20 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, Alberto Gallardo.
649.

NUOVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Jesús Montoya Ramírez.

Emplazamiento: Pedro Muñoz.
Capital: 140.000 pesetas.

Objeto: Instalación de un secadero de heces de vino por centrifugación.

Producción: 20.000 kilogramos de tartarato en bruto anualmente.

Se empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos ante esta Delegación de Industria, calle de Alfonso X el Sabio, 16, en el plazo máximo de diez días.

Ciudad Real, 8 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, Alberto Gallardo.
645.

Peticionario: Don Antonio Carrero Pacheco.

Emplazamiento: Torrenueva.
Capital: 130.000 pesetas.

Objeto: Instalación de una fábrica de ladrillo y teja.

Producción: 5.000 piezas en ocho horas de trabajo.

Se empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo máximo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Alfonso X el Sabio, número 16.

Ciudad Real, 20 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, Alberto Gallardo.
650.

JAEN

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: «Compañía Española de Carbones Activos».

Emplazamiento: Andújar (carretera de Madrid, 27).

Capital: 5.000.000 de pesetas (para la ampliación 3.000.000), del que el 80,39 por 100 es nacional.

Objeto de la petición: Completar la

instalación de regeneración de carbones activos con la activación de carbones vegetales por sistema patentado.

Maquinaria a importar. Equipo de aparatos y talleres de control, por valor de 175.000 pesetas.

Resto de la maquinaria y materias primas Nacionales.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita presenten en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida del Generalísimo, 4, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, por triplicado y debidamente reintegrados.

Jaén, 26 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, Luis Pascual García.
5.098.

TRANSPORTE Y TRANSFORMACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.

Localidad: La Carolina-Santa Elena.

Objeto de la petición: Establecimiento de una línea aérea de transporte de energía eléctrica, a 25.000 V., de 8.970 metros de longitud, que tendrá su origen en la subestación que dicha Compañía tiene establecida en La Carolina margen izquierdo de la carretera de Madrid-Cádiz, finalizando en subestación de transformación a construir a extramuros de la localidad de Santa Elena.

Los elementos a emplear serán de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, así como los propietarios de terrenos y fincas por donde cruce la línea solicitada, presenten por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, cuantos escritos estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida del Generalísimo, 4.

Jaén, 24 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, Luis Pascual García.
5.058.

NAVARRA

NUOVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Horno Cooperativo Virgen de las Angustias, Lodosa.

Objeto de la industria: Establecer una panadería en plan cooperativo.

Capital: 200.000 pesetas.
Producción: 154.500 kilogramos de pan al año.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, a partir de su publicación, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Gorriti, 32.

Pamplona, 15 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe (ilegible).
632.

Peticionario: Don José Luis Ros López, Pamplona.

Objeto: Instalar en Estella una fábrica de bebidas carbonícas.

Capital: 167.000 pesetas.

Producción. Gaseosas, 47.000 litros; naranjadas y similares, 24.000 litros; sifones, 120.000 unidades.

Se emplearán materias primas y maquinaria nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, a partir de su publicación,

en las oficinas de esta Delegación, Gorruti. 32

Pamplona, 3 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe (ilegible). 633.

SALAMANCA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: «Francisco Gómez Rodulfo, S. A.».

Emplazamiento: Béjar.

Objeto: Sustituir doce telares y un urdidor viejos por otros nuevos de mayor rendimiento.

Capacidad de producción actual: 200.000 metros.

Capacidad de producción con la ampliación: 234.000 metros.

Procedencia de la maquinaria: Nacional.

Se hace pública la presente petición para que todos los que se consideren afectados por la misma presenten los escritos de oposición que estimen pertinentes, por triplicado y debidamente reintegrados, dentro del reglamentario plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Gran Vía, núm. 1.

Salamanca, 23 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, Julio Rodríguez Muñoz. 9.087.

SUSTITUCIÓN DE MAQUINARIA

Peticionario: «Francisco Gómez Rodulfo, S. A.».

Emplazamiento: Béjar.

Objeto: Sustitución de un surtido de carda, una selfactina y una bobinadora antiguas por otras nuevas.

La producción de hilados se empleará en su fábrica de tejidos.

Procedencia de la maquinaria: Bélgica.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo reglamentario de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Gran Vía, número 1.

Salamanca, 23 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, Julio Rodríguez Muñoz. 9.088.

SEGOVIA

INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Peticionarios: Don Julio Sombrero y don Guillermo Lázaro.

Objeto: Instalación de un centro de transformación de energía eléctrica de 30 KVA, tensión 15.000/220/127 V., para accionamiento de una máquina trilladora en Muñozpedro (Segovia).

Materiales: Nacionales.

Lo que se hace público a los efectos contenidos en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939

Segovia, 26 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe accidental: P. A., D. Palencia. 8.927.

SEVILLA

AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Francisco Adorna Rosales

Emplazamiento: Castilleja de la Cuesta.

Capital actual: 45.000 pesetas.

Capital de la ampliación: 71.550 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar el cinematógrafo de verano denominado Cine Rosales con un proyector Ossa VI, número 4.788, con motor de 0,25 HP. y accesorios complementarios.

Maquinaria: Toda la maquinaria de la ampliación se adquirirá en el mercado nacional

Se hace pública esta petición para que cuantos industriales se encuentren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación.

Sevilla 22 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sagrera. 638.

* * *

Peticionario: Don Francisco Adorna Rosales.

Emplazamiento: Castilleja de la Cuesta.

Capital: 2.565.000 pesetas.

Capital de la ampliación: 60.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar un grupo electrógeno, con motor Diesel de 10 caballos de fuerza, acoplado a alternador de seis KVA., 125/200 V., 20 A., 1.000 revoluciones por minuto

Maquinaria y materias primas: Todo adquirido en el mercado nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen convenientes, por triplicado y debidamente reintegrados, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Sevilla, 31 de mayo de 1957.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sagrera. 637.

INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.

Objeto: Instalación de una línea subterránea a 6.000 V., caseta de transformación de 500 KVA., y red de distribución en baja tensión en la calle Falsanes, edificio propiedad del Banco Hispano Americano.

Todos los materiales serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que cuantos se consideren afectados por la misma puedan presentar los escritos que estimen pertinentes, por duplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, en estas oficinas.

Sevilla, 27 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sagrera. 8.933.

* * *

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.

Objeto: Instalación de una línea eléctrica de alta tensión, de 16 milímetros cuadrados, que alimenta una caseta de transformación con dos transformadores de 200 KVA. cada uno, a 15 KV., de Fábrica de Construcciones Metálicas, en Bellavista, Sevilla.

Todos los materiales serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que cuantos se consideren afectados por la misma puedan presentar los escritos que estimen pertinentes, por duplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, en estas oficinas.

Sevilla, 26 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sagrera. 8.935.

* * *

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.

Objeto: Instalación de una caseta de transformación en un local propiedad de la Escuela de Peritos Industriales, de Sevilla, con objeto de suministrar energía eléctrica en baja tensión a una determinada zona de la barriada de Los Remedios, con potencia de 500 KVA.

Todos los materiales serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que cuantos se consideren afectados por la misma puedan presentar los escritos que estimen pertinentes, por duplicado y de-

bidamente reintegrados en el plazo de diez días en estas oficinas.

Sevilla, 27 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sagrera. 8.934.

SORIA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Restituto García Gómez.

Objeto: Instalar en Buitrago un molino triturador de piensos, con motor de 10 caballos.

Capital total: 60.000 pesetas.

Toda la maquinaria y las materias primas necesarias serán de procedencia nacional

Cuantas personas se consideren afectadas presentarán sus escritos, por duplicado y en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación.

Soria, 23 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, Angel Hernández Lacal. 648.

TARRAGONA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Juan Sanfeláu Brufau.

Emplazamiento: Montblanch.

Capital de la industria: 933.947 pesetas.

Capital de la ampliación: 300.325 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de fabricación de artículos de goma con una sección destinada a la fabricación de artículos de espuma de látex.

Producción anual de la industria: Tacones para calzado, 60.000 docenas; suelas bloque para calzado, 10.000 pares; artículos moldeados para industria, 25.000 kilogramos; planchas, 9.000 kilogramos; anillos de goma, 3.000 kilogramos.

Producción anual de la ampliación: Planchas de espuma de látex de 2,50 por 0,90 metros, 9.000 unidades; asientos, 7.500 unidades.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sitas en la rambla del Generalísimo, 25, entresuelo.

Tarragona, 12 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, José María Salvadores. 8.942.

NUEVAS INSTALACIONES

Peticionario: Cámara Arrocería, Cooperativa N. S. A.

Emplazamiento: Amposta.

Capital de la industria: 55.550 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar un taller de carpintería para uso propio de la Cámara Arrocería.

Producción: Variable, por depender de la demanda.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sitas en la rambla del Generalísimo, 25, entresuelo.

Tarragona, 12 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, José María Salvadores. 8.945.

* * *

Peticionario: Don José Ollé Batalla.

Emplazamiento: Vilabella.

Capital de la industria: 103.373 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar un molino de piensos.

Producción anual: 112.800 kilogramos. Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sitas en la rambla del Generalísimo, 25, entresuelo.

Tarragona, 12 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, José María Salvadores. 8.944.

Peticionario: Don Pedro Tella Blay. Emplazamiento: Reus.

Capital de la industria: 450.000 pesetas. Objeto de la petición: Instalar una industria destinada a la fabricación de hipoclorito sódico por electrólisis de disoluciones de cloruro sódico.

Producción anual: 630.000 litros (leja de 40 gramos de cloro activo).

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sitas en la rambla del Generalísimo, 25, entresuelo.

Tarragona, 12 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, José María Salvadores. 8.943.

VALENCIA

AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Facundo Colomer Ibáñez.

Emplazamiento: Valencia. Objeto: Ampliar su industria de fabricación de artículos moldeados de plásticos con una máquina de inyectar hasta 70 gramos y otra manual de 15 gramos.

Capital: 300.000 pesetas. Producción: Anterior: Artículos moldeados de plásticos, 123.200 piezas-año. Ampliación: Artículos moldeados de plásticos de mayor peso, 130.000 piezas-año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Alfonso el Magnánimo, número 6.

Valencia, 11 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, J. Cucurella. 8.806.

Peticionario: Don José Alfonso Albiol. Emplazamiento: Albát dels Taronchers.

Capital: 300.000 pesetas. Objeto de la ampliación: Transformar en industria su taller de artesanía instalando tres telares mecánicos.

Producción de la ampliación: 3.000 metros al año de tafetas, rasos y tomanes. Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Alfonso el Magnánimo, número 6.

Valencia, 3 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, J. Cucurella. 8.805.

Peticionario: Don Enrique Lafarga Noquera.

Capital: 400.000 pesetas. Emplazamiento: Valencia. Objeto: Ampliar su industria de fabricación de calzado con la instalación de una máquina de montar zapatos.

Producción anual: Calzado serie tipo niño, anterior, 20.000 pares. Calzado serie tipo caballero, anterior, 4.000 pares; ampliación, 6.000 pares.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Alfonso el Magnánimo, número 6.

Valencia, 11 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, J. Cucurella. 8.804.

Distritos Mineros

BARCELONA

NEVA INDUSTRIA

Peticionario: S. A. Cros. Ubicación: Badalona. Objeto de la petición: Preparación de solución antifricción.

Capacidad de producción: 4.000 toneladas anuales.

Materias primas: Nacional, 2.000 toneladas de petróleo; de importación, 2.000 toneladas de concentrados Wynn's.

Maquinaria: Nacional, por valor de pesetas 250.000; de importación, una envasadora eléctrica por valor de 7.245 dólares V. S.

Presupuesto: 530.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que las personas o entidades que se consideren afectadas por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en el Distrito Minero de Barcelona, sito en la rambla de Cataluña, 16.

Barcelona, 24 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe (ilegible). 8.984.

ALMERIA

El Ingeniero Jefe accidental del Distrito Minero de Almería hace saber que han sido solicitados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre del permiso, mineral, hectáreas y término municipal:

- 39.136. «Natividad». Hierro. 280. Albánchez.
 - 39.137. «Germania». Hierro. 196. Macael.
 - 39.138. «Castellana». Hierro. 1.090. Alcantar.
 - 39.143. «Grandeza». Hierro. 36. Paterna del Río.
 - 39.139. «Marien y Esperanza». Hierro. 114. Cantoria.
 - 39.144. «San Francisco Javier». Hierro. 38. Bayarcal.
 - 39.146. «El Diamante». Hierro. 119. Cuevas de Almanzora.
 - 39.147. «San José». Hierro. 60. Cóbdar.
 - 39.148. «San Nicanor». Hierro. 60. Albánchez.
 - 39.149. «San Miguel». Hierro. 160. Albánchez.
 - 39.150. «Sagrado Corazón de Jesús». Cobre. 144. Vélez-Rubio.
 - 39.152. «San Roque y Paquita». Lignito. 260. Albánchez y Cantoria.
 - 39.153. «Pardiñas». Hierro. 120. Albánchez.
 - 39.154. «Marinera». Cobre. 300. Vélez-Rubio.
 - 39.155. «Victoria». Hierro. 80. Albánchez.
 - 39.156. «Cristo de la Yedra». Hierro. 104. Vélez-Blanco.
 - 39.157. «La Productora». Cobre. 30. Lúcar.
 - 39.158. «San Antonio». Hierro. 32. Alboloduy.
 - 39.160. «Violeta». Hierro. 120. Zurgena.
 - 39.165. «Virgen del Carmen». Cobre y plomo. 21. Lúcar.
 - 39.166. «La Yegua». Hierro. 32. Alboloduy.
- Lo que se hace público a fin de que si

alguna persona tiene que oponerse a los anteriores permisos de investigación lo verifique en el término de treinta días por escrito presentado en esta Jefatura de Minas, sita en la calle de Gerona, número 20. El Ingeniero Jefe accidental, F. Calle.

BADAJOZ

El Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz hace saber que han sido solicitados los siguientes permisos de investigación y concesiones de explotación directas, con expresión del número, nombre de la mina, mineral, hectáreas, provincia y término municipal:

Provincia de Badajoz

- 10.536. «Media Luna». Hierro. 34. San Vicente de Alcántara.
- 10.544. «Por si acaso». Hierro. 7.500. Bodoña de la Sierra, Fregenal de la Sierra, Segura de León y Fuentes de León.
- 10.548. «San Serván». Hierro. 256. Mérida, Arroyo de San Serván y Torremejías.
- 10.552. «Maite». Hierro. 7.200. Cheles, Alconchel y Villanueva del Fresno.
- 10.553. «Pacón». Hierro. 4.900. Alange, Ribera del Fresno, Puebla de la Reina y Palomas.
- 10.554. «Soledad». Hierro. 1.500. Calamonte y Mérida.
- 10.555. «José María». Hierro. 990. Fuente del Maestre y Zafrá.
- 10.557. «Mary Tere». Hierro. 3.300. Cabeza de Buey y Zarza Capilla.
- 10.559. «Isabel». Hierro y volframio. 48. Valle de la Serena.
- 10.563. «María de los Angeles». Hierro. 1.600. Alange.
- 10.564. «Isabelita». Hierro. 30. Valle de la Serena.
- 10.565. «Rosario». Hierro. 30. Valle de la Serena y Quintana de la Serena.
- 10.566. «Sebastiana». Hierro y volframio. 36. Valle de la Serena.
- 10.583. «Santa Margarita». Hierro. 2.587. Feria y La Parra.
- 10.504. «Mari Tere». Plomo. 26. Alconera.
- 10.543. «No te escapás». Hierro. 6.000. Higuera la Real y Fregenal de la Sierra (Badajoz) y Cumbres de Enmedio, Cumbres Mayores y Cumbres de San Bartolomé (Huelva).
- 10.558. «San Serván II». Hierro. 419. Arroyo de San Serván y otros.
- 10.560. «El Viñazo». Plomo. 39. Santa Marta de los Barros.
- 10.572. «Viva Campanal». Cobre. 50. Villagarcía de las Torres.
- 10.577. «Manolo». Hierro. 300. Zalamea la Serena y Peraleda de Zaucejo.
- 10.578. «Trajano». Estaño. 250. Mérida.
- 10.582. «Paquito». Hierro. 100. Monesterio.
- 10.584. «Extremeña». Caolín. 218. Cristina.

Provincia de Cáceres

- 8.351. «Amp. a La Quiniela». Plomo. 32. Salvatierra de Santiago.
- 8.357. «Gonzalo». Hierro y otros. 660. Valdehucar y Peraleda de la Mata.
- 8.362. «La Acebana». Estaño, volframio y otros. 16. Acebo.
- 8.363. «Ceres núm. 38». Casiterita, volframita. 20. Villar del Pedroso.
- 8.366. «Esperanza». Estaño y otros. 100. Casar de Cáceres.
- 8.367. «San Luis». Hierro. 548. Aliseda.
- 8.368. «La número 1 del Grupo San José». Hierro. 140. Castañar de Ibor.
- 8.369. «Segunda San José». Hierro. 180. Mesas de Ibor.
- 8.370. «Tercera San José». Hierro. 180. Mesas de Ibor.

Lo que se hace público a fin de que si alguna persona tiene que oponerse a los anteriores permisos de investigación y concesiones de explotación, lo verifique en el término de treinta días, por escrito presentado en esta Jefatura de Minas.—El Ingeniero Jefe, José María de Simón Saint-Bois.

Se hace público que por el excelentísimo señor Ministro de Industria han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número del permiso, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Provincia de Badajoz

10.419. «San Antonio III». Hierro. 25. La Codosera.

Provincia de Cáceres

7.874. «Loyola». Volframio y estaño. 47. Hernán Pérez y Santibáñez el Alto.
8.264. «Mariceli». Estaño. 67. Cáceres.
7.497. «Santiago Apóstol». Volframio. 20. Montánchez.
7.498. «Santa Rita de Casia». Volframio. 20. Montánchez.
7.499. «San Juan». Volframio. 35. Montánchez.
7.826. «La Improvisada». Estaño. 66. Arroyomolinos de Montánchez.
8.247. «Recuperada». Casiterita. 38. Arroyomolinos de Montánchez.
7.550. «Casiterida». Estaño y casiterita. 579. Montánchez.
7.591. «Santo Tomás». Volframio. 40. Montánchez.
7.744. «La Buena Unión». Estaño y volframio 36. Montánchez y Arroyomolinos de Montánchez.
7.827. «La Acotada». Estaño. 105. Arroyomolinos de Montánchez.
7.992. «La Liebre». Volframio y estaño. 12. Montánchez.
7.834. «Paquito». Volframio y estaño. 87. Arroyomolinos de Montánchez, Almoharín y Valdemorales.
8.180. «El Remedio». Estaño y otros. 20. Alcuéscar.
8.235. «Luisa Maria». Volframio y estaño. 72. Arroyomolinos de Montánchez.
8.244. «San Juan». Estaño y volframio 80. Arroyomolinos de Montánchez.
8.290. «Esperanza». Estaño y volframio 79. Arroyomolinos de Montánchez y Montánchez.
8.096. «Santiago Apóstol». Oxidos y sales de hierro. 100. Carmonita (Badajoz) y Montánchez y Alcuéscar (Cáceres).
8.245. «Angelillo». Hierro. 173. Montánchez y Alcuéscar (Cáceres) y Carmonita (Badajoz).

Lo que se anuncia para general conocimiento, conforme dispone el artículo 65 del vigente Reglamento General de Minería.—El Ingeniero Jefe, José María de Simón Saint-Bois.

LA CORUÑA

El Ingeniero Jefe del Distrito Minero de La Coruña hace saber que han sido solicitados los permisos de investigación siguientes, con expresión del número del permiso, nombre, mineral, hectáreas y término municipal.

Provincia de La Coruña

4.311. «Malaca». Ilmenita y otros. 100. Boiro.
4.357. «Fortuna». Rutilo y otros. 100. Cabana.
4.372. «La Pilar». Rutilo y otros. 216. Cabana y Zas.
4.299. «Fortuna». Caolín y titanio. 588. Arteixo y Laracha.
4.339. «Nemenos». Rutilo y otros. 50. Puentececeo.
4.324. «Malaca II». Ilmenita y otros. 71. Boiro.
4.331. «Santa Maria». Titanio y otros. 95. Zas.
4.391. «Suerte». Rutilo y otros. 50. Cabana.
4.327. «Santa Rita». Rutilo y otros. 178. Zas.
4.425. «Santa Margarita». Rutilo y otros. 52. Cabana.
4.421. «Campo Lamela». Titanio. 41. Trazo.
4.367. «Allones». Rutilo y otros. 52. Puentececeo.
4.322. «Santa Maria». Rutilo y otros. 32. Zas.

4.318. «Angelines». Estaño y otros. 72. Arteixo.
4.302. «Santa Cecilia». Feldespato. 40. Coristanco.
4.292. «La Gallega». Rutilo y otros. 96. Malpica.
4.296. «Maria Isabel». Estaño y otros. 28. Mazaricos, Muros y Oures.
4.291. «Isdcar». Titanio y otros. 82. Carballo y Coristanco.
4.307. «Sara». Rutilo y otros. 20. Coristanco.
4.327. «San Lorenzo». Hierro. 1.000. Guitiriz (Lugo) y Curtis (La Coruña).
4.348. «Cherry». Hierro. 300. Guitiriz (Lugo) y Curtis (La Coruña).
4.284. «San Antonio». Hierro. 216. Guitiriz (Lugo) y Curtis y Sobrado (La Coruña).
4.383. «Malpica». Rutilo y otros. 350. Malpica.
4.290. «Casualidad». Rutilo y otros. 52. Puentececeo.

Provincia de Lugo

4.327. «San Lorenzo». Hierro. 1.000. Guitiriz (Lugo) y Curtis (La Coruña).
4.348. «Chery». Hierro. 300. Guitiriz (Lugo) y Curtis (La Coruña).
4.229. «La Lejana». Feldespato y otros. 20. Otero de Rey.
4.265. «El Trio». Hierro y otros. 182. Monforte de Lemos.
4.268. «Aldosende». Hierro. 551. Paradela, Puertomarín, Taboada y Sabiñao.
4.271. «Elena». Hierro. 150. Incio.
4.280. «San Martín». Caolín. 50. Germade.
4.259. «Marita». Hierro y otros. 291. Chantada.
4.275. «Pilarica». Hierro y otros. 104. Paradela y Sarria.
4.250. «Isabel». Cuarzo y caolín. 36. Foz.
4.253. «Souto Grande». Hierro. 175. Ribas del Sil.
4.285. «Nievititas». Hierro y otros. 144. Sabiñac.
4.248. «Complementaria». Hierro. 400. Puertomarín.
4.255. «Elena». Hierro. 225. Cervantes.
4.269. «Josefina». Hierro. 160. Fonsagrada.
4.274. «Elena». Galena. 48. Cervantes.
4.304. «Inmaculada». Hierro. 490. Cervantes.
3.760. «As Vineiras». Hierro y otros. 369. Villamartin de Valdeorras. La Rúa (Orense) y Quiroga (Lugo).
4.254. «Villa». Hierro. 146. Germade.
4.360. «Inmaculada tercera». Hierro. 1.882. Monfero (La Coruña) y Germade y Guitiriz (Lugo).
4.272. «Ampliación a Sapeira». Hierro. 31. Incio.
4.273. «Ignacia». Hierro. 60. Puebla del Brollón.
4.284. «San Antonio». Hierro. 216. Guitiriz (Lugo) y Curtis y Sobrado (La Coruña).

Provincia de Orense

3.770. «Rogelio». Cuarzo y sus derivados. 25. Maside.
3.764. «Magdalena». Hierro. 1.300. Rubiana, Carballeda de Valdeorras y El Barco.
3.754. «A Carba». Hierro y otros. 690. Villamartin de Valdeorras y La Rúa.
3.760. «As Vineiras». Hierro y otros. 369. Villamartin de Valdeorras y La Rúa (Orense) y Quiroga (Lugo).
3.756. «Ferreria». Hierro y otros. 73. Padrenda y Deva.
3.778. «San Martín». Caolín y otros. 49. Junquera de Espadanedo.

Provincia de Pontevedra

1.679. «Abundancia». Hierro. 192. Cruces.
1.693. «Mentirosa». Feldespato, cuarzo y otros. 30. Mos.
1.705. «La Ocasión». Hierro. 80. Lalin.
1.706. «Maria Luisa». Feldespato, cuarzo y otros. 33. Meis.
1.723. «Orrea». Hierro. 27. Gelada.
1.729. «Purita». Feldespato y otros. 20. Porriño.

1.683. «Sarita». Rutilo y otros. 50. Lalin.
1.721. «Ferreiroa». Hierro. 24. Golada.
1.703. «Ariete». Hierro. 100. Lalin.
1.691. «Esperanza». Hierro y otros. 620. Cruces y Silleda.
1.680. «Ampliación a Abundancia». Hierro. 228. Cruces.
1.716. «Angelita». Rutilo y otros. 70. Lalin.
Lo que se hace público a fin de que cuantos se consideren perjudicados puedan durante un plazo de treinta días naturales presentar sus oposiciones en escritos dirigidos al Ingeniero Jefe del correspondiente Distrito Minero.
El Ingeniero Jefe, Faustino Hervada.

Se hace público que por el excelentísimo señor Ministro de Industria han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número del permiso, nombre, mineral, hectáreas, término municipal y fecha del otorgamiento:

Provincia de La Coruña

3.979. «Milagrosa». Ilmenita. 42. Carballo. 19-6-57.
3.982. «Santa Marina». Ilmenita. 10. Tordoya. 19-6-57.
3.998. «Santa Ana». Titanio y otros. 120. Tordoya. 19-6-57.
4.000. «Gloriosas». Ilmenita. 25. Tordoya. 19-6-57.
4.002. «Amparo». Ilmenita. 34. Carballo. 19-6-57.
4.004. «Nola». Ilmenita y otros. 303. Coristanco y Santa Comba. 19-6-57.
4.005. «Chucho». Caolín. 180. Coristanco y Santa Comba. 19-6-57.
4.007. «Caracas». Titanio y otros. 36. Carballo. 19-6-57.
4.008. «Ampliación a Fifis». Titanio y otros. 24. Carballo. 19-6-57.
4.013. «America del Norte». Ilmenita y otros. 23. Carballo. 19-6-57.
4.030. «Maria Josefa». Ilmenita y otros. 23. Tordoya. 19-6-57.
4.038. «Venezuela». Ilmenita y otros. 23. Tordoya. 19-6-57.
4.039. «Florentina». Ilmenita y otros. 27. Tordoya. 19-6-57.
4.042. «Maria del Carmen». Titanio y otros. 30. Carballo. 19-6-57.
4.050. «Mary Carmen». Ilmenita. 23. Tordoya. 19-6-57.
4.052. «Carmela». Titanio y otros. 129. Buján. 19-6-57.
4.043. «Segunda Aurora». Titanio y otros. 27. Carballo. 19-6-57.
4.066. «Da». Rutilo. 43. Zas. 19-6-57.
4.072. «Santa Lucia primera». Cuarzo y feldespato. 330. Mañón. 19-6-57.
4.075. «Rosa Mary». Ilmenita y otros. 91. Tordoya y Carballo. 19-6-57.
4.078. «Santa Isabel». Titanio, estaño y otros. 42. Carballo. 19-6-57.
4.089. «Marina». Titanio y otros. 72. Carballo y Tordoya. 19-6-57.
4.093. «Virgen de la Candelaria». Estaño, volframio y otros. 48. Mazaricos. 19-6-57.
4.100. «Parqueirino». Feldespato. 45. Outes. 19-6-57.
4.105. «Maria del Carmen». Estaño y otros. 61. Carballo y Laracha. 19-6-57.
4.119. «Ampliación a Tres Amigos numero 1». Titanio y otros. 185. Carballo. 19-6-57.
4.120. «Carolina». Ilmenita y otros. 13. Carballo. 19-6-57.
4.138. «Mina del Viso». Titanio y otros. 70. Tordoya. 19-6-57.
3.931. «La Fortuna». Estaño, titanio, volframio y otros. 449. Paderne y Betanzos. 28-6-57.
3.948. «O'Recunco». Estaño y otros. 160. Paderne. 28-6-57.
3.949. «El Trio». Titanio. 1.316. Boiro. 28-6-57.
3.954. «Teresa». Titanio, estaño y otros. 74. Carballo. 28-6-57.
3.967. «Antonia». Titanio, estaño y otros. 14. Carballo. 28-6-57.
3.974. «Ermitas». Titanio y otros. 30. Tordoya. 28-6-57.
3.975. «Santa Maria». Titanio, estaño y otros. 56. Carballo. 28-6-57.

Provincia de Lugo

4.080. «La Recuperada». Hierro. 480. Puertomarin. 24-4-57.

Provincia de Orense

3.600. «Selva Oscura». Hierro. 2.396. Acevedo del Río, Ramiranes, Gomesende, Quintela de Leirado, Puentedeuva, Cortagada y Pradenda (Orense) y Creciente (Pontevedra). 17-4-57.

Provincia de Pontevedra

1.341. «Araucania». Aluviones auríferos. 2.821.594,51 metros cuadrados. Túy. 28-6-57.

1.565. «Covita segunda». Titanio y otros. 45. Vigo. 28-6-57.

1.566. «Choqueira». Feldespato y cuarzo. 20. Pazos de Borbén. 28-6-57.

1.568. «Fozara». Feldespato y derivados. 15. Puenteareas. 28-6-57.

1.570. «Rodolfo». Titanio y otros. 12. Bueu. 28-6-57.

1.573. «Cobelo». Feldespato. 10. Portas. 28-6-57.

1.574. «Tavita». Feldespato y derivados. 262. Mos y Puenteareas. 28-6-57.

1.575. «Mina de la Gándara». Feldespato, cuarzo, albita y otros. 16. Mos. 28-6-57.

1.577. «San Ignacio de Loyola». Titanio y otros. 20. El Grove. 28-6-57.

1.539. «Mina de la Cruz». Estaño, volframio y otros. 150. Rodeiro (Pontevedra) y Chantada (Lugo). 28-6-57.

1.484. «Conchiña». Estaño y otros. 224. Forcarey. 29-3-57.

Lo que se anuncia para general conocimiento, conforme dispone el artículo 65 del vigente Reglamento General de la Minería.

El Ingeniero Jefe, Faustino Hervada. 13.080.

VALENCIA

INSTALACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Emillo Zaragoza Alcañiz.

Ubicación: «Estepar», afueras de la capital. Castellón de la Plana.

Objeto de la instalación: Instalar una fábrica de minio.

Capacidad de producción: 300 toneladas al año.

Maquinaria y materiales: De fabricación nacional.

Materias primas: De producción nacional.

Capital a invertir: 245.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que las personas o entidades que se consideren afectadas por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en esta Jefatura de Minas, plaza de Tetuán, número 1.

Valencia, 16 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, T. Carbonell. 663.

• • •

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Jefaturas Agronómicas

BARCELONA

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Doña María Montalat Castañer.

Localidad: Sitges.

Objeto de la petición: Vinos espumosos.

Producción: 36.000 botellas anuales.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Jefatura Agronómica, Junqueras, 2, primero, cuarta.

Barcelona, 15 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe (ilegible). 5.162.

• • •

Peticionario: Don José Pont Fort.

Localidad: Igualada.

Objeto de la petición: Molino arrocero. Producción. 3.000.000 de kilos, incluidos desperdicios.

Maquinaria: Nacional

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Jefatura Agronómica, Junqueras, 2, primero, cuarta.

Barcelona, 15 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

5.163.

ALICANTE

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Antonio Alberola Pastor.

Objeto: Ampliación de almazara.

Emplazamiento: Aspe.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados pueden presentar en esta Jefatura Agronómica (Teniente Alvarez Soto, 1), por triplicado, las alegaciones que estimen oportunas, en el plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio.

Alicante, 6 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe, César Arróniz Sala.

5.222.

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Caja de Ahorros del Sur-este de España.

Objeto: Instalar una industria de trilla mecánica.

Emplazamiento: Elche, Monóvar y otras.

Los industriales que se consideren afectados podrán presentar en esta Jefatura Agronómica (Teniente Alvarez Soto, 1), por triplicado, las alegaciones que estimen oportunas, en el plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio.

Alicante, 2 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe, César Arróniz Sala.

5.183.

• • •

Peticionario: Caja de Ahorros del Sur-este de España.

Objeto: Instalar una industria de trilla mecánica.

Emplazamiento: Elche, Monóvar, Elda y Villena.

Los industriales que se consideren afectados podrán presentar en esta Jefatura Agronómica (Teniente Alvarez Soto, 1), por triplicado, las alegaciones que estimen oportunas, en el plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio.

Alicante, 2 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe, César Arróniz Sala.

5.182.

• • •

Peticionario: Cooperativa de Labradores y Ganaderos.

Objeto: Instalar una industria de trilla mecánica.

Emplazamiento: Planes.

Los industriales que se consideren afectados podrán presentar en esta Jefatura Agronómica (Teniente Alvarez Soto, 1),

por triplicado, las alegaciones que estimen oportunas, en el plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio.

Alicante, 2 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe, César Arróniz Sala.

5.181.

BADAJOZ

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Juan Masa Roldán.

Emplazamiento: Navalvillar de Pela.

Objeto: Ampliación de industria de obtención de aceite de oliva, con la instalación en la misma de prensa hidráulica de 24 centímetros de pistón, juego de bomba de tres cuerpos y motor eléctrico de 10 HP.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados podrán presentar por escrito en esta Jefatura las alegaciones que estimen pertinentes, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde la fecha de la presente publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Badajoz, 31 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. Cuesta

5.161.

CACERES

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Gregorio Pérez Simón.

Objeto de la petición: Instalación de una industria de aderezo.

Localidad: Torre de Don Miguel.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, en esta Jefatura las alegaciones que estimen oportunas, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde la fecha de publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Cáceres, 5 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

5.229.

• • •

Peticionario: Grupo Sindical de Colonización 1.484.

Objeto de la petición: Instalación de una almazara.

Localidad: Garciaz.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, en esta Jefatura las alegaciones que estimen oportunas, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde la fecha de publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Cáceres, 5 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

5.228.

• • •

Peticionario: Grupo Sindical de Colonización 1.529.

Objeto de la petición: Instalación de una almazara.

Localidad: Jaraiz de la Vera.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, en esta Jefatura las alegaciones que estimen oportunas, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde la fecha de publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Cáceres, 5 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

5.227.

Jefaturas de Ganadería

BARCELONA

INSTALACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Emilio Reyes Batista.
 Industria: Tablajería de equidos.
 Emplazamiento: Martorell.
 Capacidad de venta: El cupo que se asigne por la Dirección General de Ganadería.

Maquinaria: Cámara frigorífica y utillaje propio de la industria.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días puedan presentarse en esta Jefatura Provincial de Ganadería (paseo de San Juan, número 1, tercero primera) las reclamaciones suscritas por triplicado que se consideren oportunas.

Barcelona, 29 de julio de 1957.—El Jefe del Servicio, A. Puigdollers.
 5.160.

Peticionario: Don Juan Melción Manano.

Industria: Fábrica de piensos compuestos.

Emplazamiento: Vich
 Capacidad de producción: Industrialización de unas 1.200 toneladas de maíz grano, 700 toneladas de avena grano, 1.200 toneladas de salvados de trigo, 1.500 toneladas de tortas de semillas oleaginosas, 300 toneladas de harina de alfalfa 100 toneladas de harina de huesos, 100 toneladas de harina de pescado y solubles, 100 toneladas de harina de carne, cinco toneladas de leche en polvo, 10 toneladas de pulpa de remolacha, una tonelada de sal, cinco toneladas de suplementos vitamínicos y minerales, 600 toneladas de otros cereales en grano y 200 toneladas de legumbres en grano, anuales.

Maquinaria: Un molino de martillos «Royal Triumph»; un motor eléctrico de 20 C. V. para accionar dicho molino; un molino de cilindros de 50 centímetros de longitud, «Pané y Compañía»; un torno centrífugo para limpieza, de dos metros, «Morros»; dos mezcladoras «Salvans», de 500 litros de cabida total; un sator «Salvans»; una máquina para incorporación de solubles de pescado, de 30 litros, «Salvans»; un monitor «Salvans»; siete elevadores de cangilones, de siete metros; dos elevadores, de cangilones, de siete metros; tres distribuidores de carga «Salvans»; un recolector de polvos, de ocho mangas; una báscula «Soler» para 500 kilogramos; un motor eléctrico «Brown-Boveri», de 10 C. V.; tuberías de aspiración, transmisión, correas, etcétera.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días puedan presentarse en esta Jefatura Provincial de Ganadería (paseo de San Juan, número 1, tercero, primera) las reclamaciones suscritas por triplicado que se consideren oportunas.

Barcelona, 29 de julio de 1957.—El Jefe del Servicio, A. Puigdollers.
 5.159.

ALICANTE

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Doña Dolores Sánchez Pamies.

Objeto de la petición: Instalación de chacinería menor, con cámara de medio caballo.

Producción anual: 30.000 kilos.
 Emplazamiento: Ramón y Cajal, 4, granja de Rocamora (Alicante).
 Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días hábiles puedan presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas, por triplicado, en ésta

Jefatura de Ganadería, avenida de Soto, 12.

Alicante, 26 de julio de 1957.—El Jefe del Servicio, Soldevila.
 8.962.

BALEARES

INSTALACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Rafael Mestre Frau.
 Emplazamiento: Palma.
 Industria: Fábrica de embutidos.
 Capacidad de producción: 50 cerdos.
 Maquinaria: Nacional.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días puedan presentarse ante esta Jefatura, Feliu, 15, las reclamaciones suscritas por triplicado que se consideren oportunas.

Palma de Mallorca, 6 de agosto de 1957.
 El Jefe provincial, Juan Jaume.
 5.223.

Peticionario: Don Juan Parera Galmes.
 Emplazamiento: Manacor.
 Industria: Fábrica de embutidos.
 Capacidad de producción: 50 cerdos.
 Maquinaria: Nacional.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días puedan presentarse ante esta Jefatura, Feliu, 15, las reclamaciones suscritas por triplicado que se consideren oportunas.

Palma de Mallorca, 5 de agosto de 1957.
 El Jefe provincial, Juan Jaume.
 5.225.

LA CORUÑA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Doña Raquel Rodríguez Gallego.
 Emplazamiento: La Coruña, avenida de los Mallos, 10.

Objeto: Tablajería de carne equina.

Maquinaria: Nacional.
 Las personas o entidades que deseen presentar alguna reclamación contra el establecimiento de la industria en dicha avenida, lo harán por escrito, en el plazo de diez días hábiles, ante este Servicio Provincial de Ganadería, calle Federico Tapia, 47, segundo, La Coruña.

La Coruña, 24 de julio de 1957.—El Jefe del Servicio (ilegible).
 8.963.

LUGO

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Francisco Sasian Martinez.

Emplazamiento: Lugo.
 Clase de industria: Fábrica de embutidos.

Objeto: Fabricación de embutidos.
 Capacidad de producción anual: 8.000 kilogramos.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que quienes se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días hábiles, en esta Jefatura de Ganadería.
 El Jefe provincial, Dasio Carballeira Tella.
 5.187.

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Angel López Balea.
 Emplazamiento: Lugo.
 Clase de industria: Tablajería de equidos.

Objeto: Implantación de una tablajería de equidos.

Capacidad de producción anual: Carne de equido, 60.000 kilogramos; despojos, 8.400 kilogramos; despojos comestibles, 3.000 kilogramos

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que quienes se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días hábiles, en esta Jefatura de Ganadería.

El Jefe de Ganadería accidental, Dasio Carballeira Tella.
 5.188.

IMPLANTACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Manuel Traveso Pereira.

Emplazamiento: Bóveda (Lugo).
 Clase de industria: Fábrica de quesos y mantequilla.

Objeto: Fabricación de queso y mantequilla.

Capacidad de producción anual: Mantequilla, 720 kilogramos, y queso, 3.500 kl. logramos.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que quienes se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días hábiles, en esta Jefatura de Ganadería.

El Jefe provincial, Dasio Carballeira Tella.
 5.184.

Peticionario: Don José Gómez Villarino.

Emplazamiento: Ribadeo.
 Clase de industria: Tablajería de equidos.

Objeto: Sacrificio y venta de ganado equino.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que quienes se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días hábiles, en esta Jefatura de Ganadería.

El Jefe provincial, Dasio Carballeira Tella.
 5.185.

Peticionario: Don Martín y don Magín López Balboa.

Emplazamiento: Lugo.
 Clase de industria: Chacinería al por mayor.

Objeto: Elaboración de salchicha, lomo, cabeza de jabalí, salazones, etc.

Capacidad de producción anual: 5.000 kilogramos.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que quienes se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días hábiles, en esta Jefatura de Ganadería.

El Jefe provincial, Dasio Carballeira Tella.
 5.186.

SANTANDER

INSTALACIÓN CÁMARA FRIGORÍFICA

Peticionario: Doña Remedios Toca Abad.

Objeto de la petición: Instalación de una cámara frigorífica en su industria de carnicería.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de este Servicio Provincial de Ganadería.

Santander, 26 de julio de 1957.—El Jefe provincial del Servicio (ilegible).
 8.964.

ZARAGOZA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Alfonso Simorte Peacador.

Emplazamiento: Calatayud (Zaragoza).

Capital: 200.000 pesetas.

Objeto: Instalar una fábrica de piensos compuestos.

Producción anual: 370.000 kilos.

Materias primas. Nacionales.

Maquinaria: Nacional.

Lo que se hace público para que los que se encuentren afectados puedan presentar las reclamaciones pertinentes dentro de un plazo de diez días, por cuadruplicado, en esta Jefatura, avenida de Calvo Sotelo, número 11

Zaragoza, 29 de julio de 1957.—El Jefe del Servicio, L. Martínez.
8.965.

Servicio Nacional del Trigo

CACERES

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Lucas Pablos Cadenas.

Objeto de la petición: Instalar motor auxiliar de 10 HP. gasolina.

Localidad del emplazamiento: Garciaz (Cáceres).

Capital: 19.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Cáceres, 6 de agosto de 1957.—El Jefe provincial, García Durán Muñoz.
5.226.

Peticionario: Doña Leonarda Jaramillo Rios.

Objeto de la petición: Instalar motor auxiliar de 10 HP. gasolina.

Localidad de emplazamiento: Garciaz, Capital: 19.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Cáceres, 6 de agosto de 1957.—El Jefe provincial, García Durán Muñoz.
5.225.

MALAGA

TRASLADO DE INDUSTRIA Y SUSTITUCIÓN DE MAQUINARIA

Peticionario: Don Manuel Gamboa Sepúlveda.

Objeto de la petición: Traslado de industria y sustitución de maquinaria.

Localidad del emplazamiento: Yunquera.

Capital: 15.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Málaga, 13 de julio de 1957.—El Jefe provincial (ilegible).
5.230.

MINISTERIO DE COMERCIO

Instituto Español de Moneda Extranjera

Cambios fijados de acuerdo con lo establecido en las normas X y XII publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de abril de 1957, con vigencia desde el día 19 al 25 de agosto de 1957 salvo aviso en contrario.

Francos franceses, marroques y argelinos	10,00
Libras esterlinas	117,60
Libras egipcias de cuenta Convenio	120,41
Libras de cuenta Islandia	117,42
Dólares	42,00

Dólares de cuenta (1)	41,93
Dólares canadienses	44,00
Franco suizo libre	970,31
Franco suizo de cuenta Convenio	968,85
Escudos libres	146,08
Escudos de cuenta Convenio	145,86
Franco belga	84,00
Franco Congo belga (billetes)	83,46
Florines	1.105,26
Coronas suecas	8,11
Coronas danesas	6,08
Coronas noruegas	5,88
Deutschmarks	10,00
Schillings austriaco (billetes)	1,44
Liras	6,75
Cruceiros (billetes)	51,20
Pesos mejicanos	3,34
Pesos colombianos (billetes)	4,12
Pesos uruguayos (billetes)	8,62
Soles (billetes)	1,51
Bolívares (billetes)	9,97

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Austria, Bolivia, Brasil, Colombia, Cuba, Chile, China, Ecuador, El Salvador, Finlandia, Grecia, Italia, Méjico, Paraguay, Polonia, Turquía y Uruguay.

Este Boletín anula los anteriores.

Madrid, 19 de agosto de 1957.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Comisión de Urbanismo

BARCELONA

RECTIFICACIÓN

Habiéndose padecido error en el anuncio de esta Comisión publicado con el número 9.082 en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 201, correspondiente al día 7 de agosto de 1957, página 3806, se rectifica en el sentido de que el presupuesto de contrata asciende a la cantidad de dos millones setecientos sesenta y dos mil seiscientos cincuenta y dos pesetas con cuarenta y tres céntimos, en lugar de la cantidad que equivocadamente se consignaba.

VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

Don Victor Serván Mur, Magistrado, Juez de Primera Instancia número siete de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en los autos de juicio universal de quiebra que se siguen en este Juzgado del comerciante de esta plaza «Empresa Henry's, S. L.», que funciona en la calle de Villanueva, número dos, bajo la denominación de «Restaurante Henry's, S. L.», dirigido por su propietario, don William Rose Moore, declarada a instancia del Procurador don Manuel Oterino Alonso, en nombre del acreedor don Hathan Liebermam, se ha señalado el día tres de octubre próximo, a las dieciséis horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, para celebrar la primera Junta de acreedores para nombramiento de síndicos.

Para cuyo acto se convoca por medio del presente a todos los acreedores de dicho quebrado, bajo apercibimiento si no lo verifican de pararles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid a cinco de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez, Victor Serván.—El Secretario, José María López-Orozco.
9.393.

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Ilmo. Sr. D. Rafael Gimeno Gamarra, Magistrado y Juez de Primera Instancia número cuatro de esta capital, en autos de procedimiento especial sumario que establece el artículo 131 de la vigente Ley Hipotecaria, promovidos por don José Cardo Estelles, representado por el Procurador don Francisco Martínez Arenas, contra don Joaquín Millán Cappa y su esposa doña Juliana Ordax Aveclilla, sobre cobro de un crédito hipotecario, se sacan a la venta en pública subasta, que se celebrará, por primera vez, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso bajo, el día veintitrés de septiembre próximo, a las doce, y por el tipo pactado en la escritura de préstamo base del procedimiento y que después se dirá, las fincas en dicha escritura hipotecadas, y que son las siguientes:

De la propiedad del demandado don Joaquín Millán Cappa. Una tierra en término municipal de Argamasilla de Alba, al sitio denominado Crespo, de 111 fanegas, equivalente a 77 hectáreas 55 áreas y 58 centiáreas; que linda: por saliente, don Antonio Millán Montalbán, hoy don Joaquín Millán Cappa; Mediodía, carretera de Tomelloso a Cinco Casas. Poniente, con tierra de don Tomás Montalbán, y Norte, con el ferrocarril de Tomelloso a Cinco Casas.

Esta finca sale a subasta por el tipo de trescientas ochenta mil pesetas.

De la propiedad de doña Juliana Alonso Ordax AVECILLA. Una tierra, en término de Argamasilla de Alba, llamada Franco; tiene una cabida de 61 fanegas y dos celemines, igual a 39 hectáreas 44 áreas y 23 centiáreas; que linda: al Salliente, con el camino de Franco y tierra de Vicente Serrano; Mediodía; camino de Barrio, Poniente, parcela que se adjudicó a doña Enriqueta, y Norte, el camino de Daimiel; le corresponde una cuarta parte proindivisa de la casa de labor, egidos y pozo abrevadero, que se dice tienen la finca toda y que han quedado en la parcela de doña Enriqueta.

Esta finca sale a subasta por el tipo de quinientas mil pesetas.

Una casa destinada a bodega en Argamasilla de Alba y su calle del Colegio. sin número, comprende una superficie total de 1.035 metros cuadrados, de los que están edificadas 429 metros cuadrados destinados a bodega y jaraiz, 14 metros cuadrados a depósito y 56 metros cuadrados al porche de entrada, estando el resto dedicado a patio. Linda: por su frente o entrada, con dicha calle del Colegio; derecha, entrando, finca de doña Sagrario Carmona; izquierda, la finca que a continuación se describe con el número II, y espalda, las fincas II y III de esta procedencia. Entre la medianería que separa esta finca y la número II, o sea la casa número 33, 35 y 37 de la calle de Generalísimo, existe un pozo de agua potable para el uso común de ambos predios. Tiene una cabida de 23.000 arrobas de envase con destrozadora, tres prensas, tres bombas, motor de gasolina de dos y medio HP., sus vigas y demás utensilios menudos para elaborar, trujales, corral, pozo y un pequeño aljibe.

Esta finca sale a subasta por el tipo de trescientas cuarenta mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la Mesa del Juzgado el diez por ciento de los expresados tipos; que no se admitirá postura alguna inferior a los mismos; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del que refrenda: que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente, que firmo con el visto bueno del señor Juez en Madrid a doce de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Isidro Domínguez.—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia, Rafael Gimeno Gamarra.
9.435.

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de Primera Instancia número cinco de Madrid, en los autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador señor Alas, en nombre y representación de Cedimaxteca, Manufacturas Textiles, Sociedad Anónima, contra don Avelino García Molina, se anuncia a la venta en pública subasta por primera vez la siguiente

«Tercera parte proindivisa de una casa sita en esta capital, ronda de Atocha, hoy paseo del General Primo de Rivera, número treinta y uno, antes treinta y cinco, correspondiente a la Sección segunda del Registro de la Propiedad del Mediodía. Tiene su fachada al Norte y linda con la vía del testero o fachada posterior, mira al Sur y linda con pabellones o almacenes de alquiler denominados Pasaje Industrial, propiedad de don Lorenzo Villalón González, y la me-

dianería de la izquierda mira al Oriente y linda con la casa número 33 de la citada ronda, propiedad del señor don José Azpiunza. Inscrita al folio 19 del libro 899, finca número 2.581, inscripciones 10 y 12.

Valorada dicha parte proindivisa en la suma de seiscientos sesenta y un mil quinientas dieciséis pesetas con ochenta céntimos.

Y se advierte a los licitadores: Que para su remate, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día trece de septiembre próximo, a las doce horas; que el tipo de tasación será el de valoración, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo; que para tomar parte en el acto deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo de valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría de dicho Juzgado para que puedan examinarlos los que quisieren tomar parte en el acto, previniéndoles que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid a diez de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario (ilegible).
9.434.

* * *

En este Juzgado de Primera Instancia número seis de esta capital, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, se tramitan autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por la Procuradora Sra. Alzugaray, en representación de doña Juliana Martínez Oliver, contra doña María del Pilar Madroñero Viota, asistida de su esposo si fuese casada; las desconocidas e ignoradas personas a quienes pudiera perjudicar o tengan interés en mantener la rectificación del acta de defunción de don Eduardo Hevia Marca, y el Ministerio Fiscal sobre rectificación de error de fondo sufrido en el acta de defunción del expresado señor; en los que en proveído de esta fecha se ha acordado hacer un segundo llamamiento a los mencionados demandados, en la misma forma que el anterior, a fin de que dentro del improrrogable término de cinco días comparezcan en los autos, personándose en legal forma, y previniéndoles que las copias simples de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría.

Dado en Madrid a diecinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario (ilegible).
9.436.

* * *

En este Juzgado de Primera Instancia número cinco se tramitan autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el Procurador señor Corujo, en nombre y representación de doña Prudencia García Morales, contra el Ministerio Fiscal y parientes desconocidos e ignorados a quienes pudiera interesar oponerse a la expresada demanda, sobre rectificación de errores padecidos en la inscripción de nacimiento del niño Carlos Hidaigo García Morales, practicada en el Registro Civil del Distrito del Congreso.

Y habiendo transcurrido el término del emplazamiento hecho a los expresados parientes desconocidos e ignorados, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 528 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente se les hace un segundo llamamiento para que, dentro del término de cinco días, puedan comparecer en los expresados autos y previniéndoles que las copias de la demanda y documentos se encuentran a

su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a este segundo llamamiento les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid a diez de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario (ilegible).
9.457.

CERVERA DE PISUERGA

Don Ramón Redondo Araoz, Juez de Primera Instancia de la villa y partido de Cervera de Pisuerga (Palencia).

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue, a instancia de don Guillermo Merino Martínez, declarado pobre en sentido legal, expediente sobre declaración de fallecimiento de su hermano don Eutiquio Merino Martínez, hijo de Felipe y de María Asunción, nacido el 24 de agosto de 1903 en Villacibio (Palencia), de donde se ausentó en el mes de febrero de 1930, sin que posteriormente se haya tenido noticia alguna de su paradero.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Cervera de Pisuerga, 24 de julio de 1957. El Juez de Primera Instancia, Ramón Redondo Araoz.—El Secretario, Elías Ezquerro.
5.107. y 2.ª 19-8-1957

RUTE

Don Luis García-Valdecasas y García-Valdecasas, Juez de Primera instancia de Rute y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de don Juan José Rodríguez Rodríguez, hijo de Leoncio y María Antonia, natural y vecino de Rute, de donde desapareció el dieciocho de agosto de mil novecientos treinta y seis con motivo de los sucesos del Alzamiento Nacional, sin haberse tenido noticias de su existencia, contando a la sazón treinta y seis años, estando casado con Juliana Sánchez Moscoso, dejando cuatro hijos, que viven.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Rute, veintidós de julio de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario (ilegible).

8.977.

y 2.ª 19-8-1957

VILLAFRANCA DEL PANADES

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en juicio ejecutivo promovido por don José Camps Albareda contra don Enrique Bertrán Hero, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y precio de tasación, las partes indivisas de las fincas siguientes:

A) Cuatro doceavas partes indivisas de una porción de terreno situada en esta villa, calle de San Pedro, dentro de la cual se halla construida una casa de planta baja y un local cubierto a la derecha saliendo de la misma con fachada a dicha calle y circuida de paredes de cerca o tanca, en los otros lados, de superficie 786 metros cuadrados 85 decímetros; lindante: al Sur o frente, con dicha calle; al Oeste y Norte, o sea, por la derecha y por la espalda, con terreno de Manuel Alayo Blanch, y al Este, izquierda, con finca de los herederos de don Miguel Bertrán Miró. Inscrita al folio 87 vuelto del tomo 155 de Villafranca, finca número 5.045, inscripción cuarta.

Valoradas dichas cuatro doceavas partes indivisas en setenta y ocho mil seiscientos sesenta y siete pesetas ochenta y siete céntimos.

B) Cuatro doceavas partes indivisas de una porción de terreno de extensión 27 metros 885 milímetros de ancho por 53 metros 82 centímetros de fondo, situada en la calle de San Pedro, de esta

villa, centro de la cual se halla construido un almacén con fachada a dicha calle, todavía no numerado y circuido de paredes de cerca o tanca en los otros lados; lindante: en junto, al Sur o frente, con dicha calle; al Oeste o derecha con otra finca de los hermanos Bertrán Hero; al Norte, espalda, con Manuel Alayo Blanch, y al Este o izquierda, con José Font. Inscrita al tomo 159 de Villafranca, folio 17 vuelto, finca 5.117, inscripción cuarta.

Valoradas tales cuatro doceavas partes indivisas en noventa y siete mil seiscientos seis pesetas diecisiete céntimos.

Se advierte que la subasta tendrá lugar el día diecinueve de septiembro próximo y hora de las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado; que para comar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del valor asignado a las cuatro doceavas partes indivisas de las dos fincas que son objeto de subasta; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo; que los títulos de propiedad suplidos por certificación del Registro estarán de ma-

nifiesto en Secretaria, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Villafranca del Panadés, treinta de julio de mil novecientos cincuenta y siete. El Secretario, J. Cabanes. 9.451.

VII. ANUNCIOS PARTICULARES

COLEGIO OFICIAL DE GESTORES ADMINISTRATIVOS DE VALLADOLID

AVISO

Ha causado baja en este Colegio, por fallecimiento, don Segundo Cormenzana Arija, vecino de Bilbao. Lo que se pone en conocimiento del público en general para que dentro del plazo de tres meses pueda reclamar contra la fianza cuya devolución se solicita.

Valladolid, 9 de agosto de 1957.—El Presidente, Marcelino Pertejo. 9.426.

JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BCLSA DE BILBAO

ADMISIÓN DE VALORES A LA CONTRATACIÓN PÚBLICA Y COTIZACIÓN OFICIAL EN BOLSA

Esta Junta Sindical, haciendo uso de las facultades que le están reconocidas por los Reglamentos General de Bolsas de Comercio y de Régimen Interior de la de Bilbao, ha acordado admitir a la contratación pública e incluir en las cotizaciones oficiales de esta Bolsa de Comercio 100.000 obligaciones simples, al portador, de mil pesetas nominales cada una, completamente desembolsadas, números 1/100.000, ambos inclusive, al interés anual de 6,75 por 100, pagadero por semestres vencidos en 1 de abril y 1 de octubre de cada año, con impuesto a cargo de los tenedores, excepto el de negociación que corre a cargo de la Empresa, amortizables en un plazo de cuarenta años, a partir de 1960, con arreglo al cuadro de amortización que va inserto al dorso de los títulos, reservándose la Sociedad, entre otras, la facultad de anticipar la amortización total o parcialmente, que han sido emitidas y pue-

tas en circulación por «Unión Eléctrica Madrileña, S. A.», domiciliada en Madrid.

Lo que se anuncia a los señores intermediarios y público en general para su conocimiento y efectos consiguientes.

Bilbao, 6 de agosto de 1957.—El Secretario, Luis de Aranduy.—Visto bueno: El Sindicato-Presidente, Julio Egusquiza. 9.430.

CONSEJO ESCOLAR PRIMARIO DE LA EMPRESA NACIONAL «CALVO SOTEL»

CONCURSO

El Consejo Escolar Primario de la Empresa Nacional «Calvo Sotelo» acuerda anunciar un concurso para proveer:

Una plaza de Maestro y otra de Maestra para sus Escuelas Unitarias en el Grupo Industrial de Puentes de García Rodríguez (La Coruña).

Una plaza de Maestro y otra de Maestra para las Escuelas Graduadas de niños y niñas, dependientes de este Consejo en el Grupo Industrial de Escatrón (Zaragoza).

Podrán optar a las mismas todos los Maestros y Maestras Nacionales pertenecientes al Escalafón General, sin nota desfavorable en su expediente, que no hayan cumplido los cuarenta años en la fecha de la convocatoria.

Los aspirantes habrán de presentar la documentación siguiente:

1.º Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente del Consejo Escolar Primario.

2.º Copia de la hoja de servicios certificada; y

3.º Cuántos documentos consideren necesarios para acreditar su competencia profesional, su conducta moral y religiosa y su adhesión al Movimiento Nacional.

El plazo para la presentación de instancias será de quince días hábiles, con-

tados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

La documentación habrá de ser remitida al domicilio social de la Empresa Nacional «Calvo Sotelo» (Oficina de Personal y Asuntos Sociales), sito en Madrid, calle del General Pardiñas, núm. 55.

Las ventajas que el Consejo reporta a los Maestros nombrados son las siguientes:

a) Proporciona una gratificación anual de 5.000 pesetas, que comprende los conceptos siguientes:

2.500 pesetas por casa-habitación; y
2.500 pesetas para otros servicios.

b) Un aumento de 1.000 pesetas anuales por cada cinco años de servicios ininterrumpidos.

Madrid, 12 de agosto de 1957.—El Secretario del Patronato, Manuel García Izquierdo.—Visto bueno: El Presidente, Luis Gamboa Robles. 9.433.

HILATURAS ORIS, S. A.

LA GARRIGA (BARCELONA)

Carretera de Ribas, número 20

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social, el día 19 de agosto de 1957, a las once horas, en primera convocatoria, y en segunda, el día siguiente, a la misma hora y domicilio, para tratar de los siguientes asuntos:

1.º Aprobación de la Memoria e inventario-balance correspondiente al ejercicio cerrado en 31 de marzo de 1957

2.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio 1957-1958.

La Garriga, 30 de julio de 1957.—El Presidente del Consejo de Administración. 9.438

M U L T I M A R , S . A .

COMPANÍA ESPAÑOLA DE SEGUROS

Balance de situación en 31 de diciembre de 1956

ACTIVO		PASIVO	
	Pesetas		Pesetas
Accionistas	1.000.000.00	Capital suscrito	5.000.000.00
Caja y Bancos	1.915.820.37	Reservas patrimoniales	96.894.80
Fondos públicos y otros valores.....	5.685.544.60	Idem para riegos en curso.....	1.459.957.95
Mobiliario	1.00	Idem para siniestros pendientes.....	3.481.225.16
Depósitos y fianzas	120.610.17	Saldo pasivo Compañías reaseguradoras.....	2.373.255.92
Saldos Compañías reaseguradoras.....	4.701.775.05	Acreeedores varios	348.613.10
Idem agentes	860.631.03	Provisión para atenciones pendientes.....	1.257.749.74
Deudores varios	2.334.355.65	Idem para comisiones	241.054.35
Saldo a cuenta nueva.....	1.048.470.18	Idem para saldos de dudoso cobro.....	408.457.03
Total.....	17.667.208.05	Total.....	17.667.208.05

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1956

D E B E		H A B E R	
	Pesetas		Pesetas
Saldo del ejercicio anterior.....	81.667,49	Primas directas	10.635.299,30
Firmas reaseguradoras	3.981.124,53	Idem aceptadas en reaseguro	3.812.110,44
Comisiones pagadas	2.776.031,49	Impuestos y derechos cobrados.....	2.362.844,30
Averías y siniestros pagados	4.433.842,79	Otros beneficios	58.402,03
Gastos generales	3.662.306,59	Reservas del ejercicio anterior	4.337.778,76
Contribuciones e impuestos.....	1.293.796,66	Saldo a cuenta nueva	1.048.470,18
Amortizaciones	10.600,00		
Reserva para riesgos en curso	3.313.492,04		
Idem para siniestros pendientes.....	2.490.233,08		
Idem para fluctuación de valores.....	31.315,00		
Idem para saldos fallidos.....	180.495,34		
Total.....	22.254.905,01	Total.....	22.254.905,01

8.394

SOCIEDAD DE SEGUROS MUTUOS MARITIMOS DE VIGO

Balance de situación al 31 de diciembre de 1956

(Modelo núm. 1. Decreto de 25 de abril de 1953.)

A C T I V O		P A S I V O	
	Pesetas		Pesetas
22. Caja	21.468,45	2. Reservas patrimoniales:	
3. Bancos: Efectivo en cuentas corrientes y de ahorro	17.885.191,77	Estatutarias	8.675.000,00
4. Valores mobiliarios:		Reservas legales no técnicas:	
Fondos públicos afectos a depósitos de inscripción.....	500.000,00	Fondo legal para fluctuación de valores	7.650,00
Valores industriales españoles.....	10.000,00	Otras reservas:	
	510.000,00	Retenciones artículo 6.º.....	15.387,27
10. Recibos de primas pendientes de cobro.....	337.085,99		8.698.037,27
14. Deudores diversos:		3. Reservas técnicas legales: Para siniestros pendientes de liquidación.....	1.010.977,04
b) Otros deudores	746.260,81	4. Provisiones:	
15. Rentas e intereses vencidos pendientes de cobro.....	201.316,22	Para siniestros a liquidar.....	5.658,33
20. Mobiliario e instalación.....	97.603,95	Para pagos a realizar.....	313.494,19
			319.152,52
		9. Acreedores diversos:	
		b) Impuestos vencidos pendientes de pago.....	108.324,93
		1) Otros acreedores.....	1.512.137,05
			1.620.461,98
		10. Pérdidas y ganancias: Excedente del ejercicio....	8.052.694,43
		11. Cuentas de valores nominales: Ordenación cuenta mobiliario y enseres.....	97.603,95
Total.....	19.798.927,19	Total.....	19.798.927,19

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

(Modelo núm. 3. Decreto de 25 de abril de 1953.)

D E B E		H A B E R	
	Pesetas		Pesetas
Seguro directo:		Seguro directo:	
1. Sumas pagadas en el ejercicio por siniestros....	524.118,23	2. Primas emitidas en el ejercicio (netas de anulaciones)	10.011.675,53
2. Gastos generales:		3. Derechos de registro sobre primas emitidas en el ejercicio	342.116,59
Sueldos y cargas sociales del personal	437.145,50	5. Producto de los fondos invertidos.....	556.106,77
Material	25.591,65	Seguro cedido:	
Otros gastos	86.878,57	11. Gastos reintegrados por los reaseguradores.....	277.659,13
	549.615,72		
4. Contribuciones e impuestos.....	202.939,24		
5. Reservas técnicas del presente ejercicio: Para siniestros pendientes de liquidación.....	676.800,24		
6. Provisiones: Otras provisiones.....	75.000,00		
8. Quebrantos y gastos por realizaciones y cambios: Comisiones bancarias.....	15.947,39		
Seguro cedido:			
13. Primas cedidas	1.090.442,77		
18. Saldo acreedor: Excedente	8.052.694,43		
Total.....	11.187.558,02	Total.....	11.187.558,02

Vigo, 31 de diciembre de 1956.—Comprobado y conforme: El Profesor Mercantil, J. Portela.—El Director-Gerente, M. Domínguez.

FINANCIERA NACIONAL DE SEGUROS Y REASEGUROS

COMPANÍA ANONIMA ESPAÑOLA

Balance al 31 de diciembre de 1956

ACTIVO		PASIVO	
	Pesetas		Pesetas
Caja y Bancos	906.201.81	Capital	20.000.000.00
Cartera de valores	3.743.507.50	Reservas	8.489.239.85
Inmuebles	33.774.340.55	Acreedores hipotecarios	14.279.578.35
Deudores varios	4.837.941.18	Acreedores varios	6.147.086.03
Mobiliario y material	813.037.78	Excedente del ejercicio	227.931.82
Gastos de ampliación de capital	197.086.36		
Reservas a cargo del reaseguro	3.749.593.26		
Saldo de pérdidas y ganancias	1.122.125.61		
Total	49.143.836.05	Total	49.143.836.05

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

DEBE		HABER	
	Pesetas		Pesetas
Frimas reaseguradas	3.818.570.68	Primas del ejercicio y accesorios (directo y aceptado)	13.192.089.80
Siniestros pagados	3.889.826.65	Comisiones sobre cesiones	1.539.588.56
Comisiones y gastos	5.681.248.83	Siniestros a cargo del reaseguro	1.175.960.80
Otros conceptos	1.564.803.93	Reservas técnicas del ejercicio anterior	3.416.636.55
Reservas técnicas en 31-12-55	4.355.021.43	Producto de los fondos invertidos	203.760.37
Excedente del ejercicio	227.931.82	Otros conceptos	9.367.26
Total	19.537.403.34	Total	19.537.403.34

8.392.

MUTUA MONTAÑESA DE SEGUROS

Balance en 31 de diciembre de 1956

ACTIVO		PASIVO	
	Pesetas		Pesetas
Caja y Bancos	1.508.621.29	Reservas patrimoniales	4.504.841.37
Valores mobiliarios	1.916.660.39	Reservas técnicas legales	1.519.475.39
Inmuebles	940.986.13	Compañías reaseguradoras	409.295.39
Delegaciones y Agencias	317.685.23	Acreedores diversos	1.803.748.06
Recibos de primas pendientes	2.991.890.19	Excedentes del ejercicio	2.221.336.74
Compañías reaseguradoras	248.787.50	Valores nominales	1.518.144.17
Deudores diversos	1.740.068.83		
Rentas e intereses pendientes	4.415.61		
Fianzas y depósitos	151.511.64		
Mobiliario e instalaciones	539.188.84		
Material	8.902.37		
Gastos de constitución: Ramo de Ganados	37.476.60		
Férdidas y ganancias: Ramo de Buques ejercicio anterior	52.502.33		
Valores nominales	1.518.144.17		
Total	11.976.841.12	Total	11.976.841.12

Cuenta general de Pérdidas y Ganancias

DEBE		HABER	
	Pesetas		Pesetas
Seguro directo:		Seguro directo:	
Siniestros y gastos para su arreglo	4.470.422.17	Reservas técnicas del ejercicio anterior	1.573.256.83
Gastos generales	1.465.464.68	Primas netas emitidas en el ejercicio	8.371.409.37
Gastos generales de producción	521.631.70	Derechos de registro	556.907.32
Contribución e impuestos	47.104.47	Impuestos reintegrados, etc.	217.683.67
Reservas técnicas del presente ejercicio	1.519.475.39	Productos de los fondos invertidos	96.989.15
Amortizaciones	124.333.93	Beneficios por realizaciones y cambios	58.174.10
Reaseguro cedido:		Reaseguro cedido:	
Primas cedidas	1.331.751.59	Sumas reintegradas por siniestros	480.730.44
Reservas técnicas del ejercicio anterior, a cargo de reaseguradores	278.021.25	Gastos reintegrados por los reaseguradores	372.266.26
Intereses de depósitos por reservas	7.815.34	Reservas técnicas del presente ejercicio, a cargo de los reaseguradores	259.939.82
Riesgos extraordinarios: Consorcio de Compensación de Seguros	66.231.08	Riesgos extraordinarios: Consorcio de Compensación de Seguros	66.231.08
Resultados: Saldo deudor del ejercicio	2.221.336.74		
Total	12.053.588.34	Total	12.053.588.34